



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS
INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS
ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
(DGCP)**

**Por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017
y el 31 de diciembre de 2020**

(OP N.º 003106/2021)



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP)

Índice de Contenido

<u>Capítulo</u>	<u>Descripción del Contenido</u>	<u>Página</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	2
	4. Base y disposiciones legales aplicables a la Entidad	2
	5. Objetivos de la entidad	3
	6. Estructura organizativa de la entidad	4
	7. Funcionarios principales de la entidad	5
II.	DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	6
III.	INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD	10
IV.	OBSERVACIONES DE AUDITORÍA	19
V.	CONCLUSIONES GENERALES	33
VI.	RECOMENDACIONES GENERALES	34
	ANEXOS	35



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP)

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Contraloría General de la República	CGR
Dirección General de Contrataciones Públicas	DGCP
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	Digecog
Dirección General de Contrataciones Públicas	DGCP
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Decisión	DEC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto Sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII

INFORME DE AUDITORÍA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP)

Por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la **Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del oficio n.º 003106/2021 de fecha 12 de marzo de 2021, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros, según decisión n.º DEC-2020-130, de fecha 8 de septiembre de 2020, amparados en el artículo 33 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004.

2. Objetivos de la auditoría

2.1 Objetivo general

La Ley n.º 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 20 de enero de 2004, en su artículo 30.- Clases de Control Externo, Párrafo I, establece: *“La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas”*.

2.2 Objetivos específicos

Examinar, utilizando las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y estados de ejecución presupuestaria, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, por parte de los auditores asignados por la CCRD.

ES

3. Alcance de la auditoría

La auditoría a los estados de ejecución presupuestaria de la **Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)**, abarcó el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020, basada en la facultad que le otorga la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías especializadas elaboradas por la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable de si los estados de ejecución presupuestaria están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados de ejecución presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados de ejecución presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados de ejecución presupuestaria.

4. Base y disposiciones legales aplicables a la entidad

- Constitución de la República Dominicana.
- La **Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)**, es la institución creada mediante la Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha del 18 de agosto de 2006,

Otras disposiciones legales aplicables a la entidad se describen en el **anexo 1**.

5. Objetivos de la entidad

La Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, tiene por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, por lo que el Sistema de Contratación Pública está integrado por estos principios, normas, órganos y procesos que rigen y son utilizados por los organismos públicos para adquirir bienes y servicios, contratar obras públicas y otorgar concesiones, así como sus modalidades.

Las principales funciones de la Dirección General de Contrataciones Públicas son:

- Desarrollar y proponer las políticas, principios, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos comunes para el adecuado funcionamiento del Sistema de Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, en el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el marco legal que la rige.
- Promover el cumplimiento y difusión de las políticas, principios, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos comunes del Sistema de Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, en el Sector Público, de acuerdo a lo establecido en el marco legal que la rige.
- Investigar y estudiar en el mercado local e internacional, datos sobre las normas y procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones estatales, que puedan servir para el enriquecimiento y adecuación de las regulaciones del Sistema de Compras y Contrataciones del Sector Público.
- Analizar las normativas, manuales e instructivos elaborados por los demás órganos rectores del Sistema Administrativo Financiero del Estado (SIAFE), a fin de integrar y mantener una armonía con las dictadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- Elaborar y proponer formatos de aplicación general dentro del sistema de compras y contrataciones del Gobierno, a fin de estandarización de los mismos.
- Definir y establecer los requisitos y procedimientos para las compras de bienes y servicios que pudieran contratarse entre Unidades del Gobierno Central, según el tipo de compras y contrataciones y características de las mismas.

El
ES

6. Estructura organizativa de la entidad

Las siguientes unidades integran la estructura organizativa de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) son:

Unidades de Máxima Dirección:

- Dirección General

Unidades asesoras:

- **Departamento Jurídico**
- **Departamento de Planificación y Desarrollo**
 - División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos.
 - División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión
- **Departamento de Recursos Humanos**
 - División de Registro y Control de Nóminas
 - División de Evaluación del Desempeño y Capacitación
 - División de Organización del Trabajo y Compensación
- **Departamento de Comunicaciones**

Unidades de Apoyo:

- **Departamento Administrativo y Financiero**
 - División Financiera
 - División de Compras y Contrataciones
 - División de Servicios Generales
 - Sección de Almacén y Suministros
 - División de Correspondencia y Archivo

- **Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones**
 - División de Desarrollo e Implementación de Sistema
 - División de Operaciones de TIC
 - División de Administración del Servicio TIC

Unidades Sustantivas:

- **Dirección de Políticas y Procedimientos**
 - Departamento de Normas y Procedimientos
- **Dirección de Investigaciones y Reclamaciones del SNCCP**
 - Departamento de Análisis e Investigación
 - Departamento de Reclamos, Impugnaciones y Controversias
- **Dirección de Gestión del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas**
 - Departamento de Implementación del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas
 - Departamento de Monitoreo y Análisis de Datos del SNCCP
- **Dirección de Servicios al Usuario del SNCCP**
 - Departamento de Gestión de Proveedores
 - Departamento de Asistencia al Usuario
- **Dirección de Fomento y Desarrollo del Mercado Público**

En el **anexo 2** se presenta un organigrama de la entidad, con diferentes niveles jerárquicos.

7. Funcionarios principales de la entidad

En el **anexo 3**, se presenta un detalle de los principales funcionarios que conforman la estructura funcional de la institución con el nombre completo, CIE, posición que desempeña, fecha de ingreso y período de permanencia durante la gestión sujeta a examen.

II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Lic. Carlos Ernesto Pimentel Florenzan
Director General

Dra. Yokasta Guzmán Santos
Exdirectora General

Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)

Dictamen sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el oficio n.º 003106/2021 de fecha 12 de marzo de 2021, basados en la facultad que le confiere el artículo 250 de la Constitución de la República y los artículos 2, 29 y 30 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, para auditar los estados de ejecución presupuestaria que se acompaña de **la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)** por el período comprendido entre el 1º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020, y un resumen de políticas contables significativas.

Responsabilidad de la Administración por los estados de ejecución presupuestaria

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria de conformidad con la Ley n.º 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006, el Decreto n.º 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de estados de ejecución presupuestaria que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados de ejecución presupuestaria con base en los resultados obtenidos en la auditoría realizada. Efectuamos la auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos, que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados de ejecuciones presupuestarias están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados de ejecución presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, bajo la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados de ejecución presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados de ejecución presupuestaria.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Base para la Opinión con Salvedad

Según se explica en el capítulo IV sobre observaciones de auditoría, las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria y las notas explicativas, que se acompañan de la **Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)**, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020, los cuales reflejan desviaciones contables e incumplimientos legales que se resumen a continuación:

REF. N.º	DESCRIPCIÓN DEL EFECTO DE LOS HALLAZGOS	IMPORTE RDS
4.1	Impuesto no retenido	2,116,687
4.2	Impuesto retenido de forma incorrecta	12,707,079 (3,210,877)
4.3	Retención de ITBIS realizada de manera incorrecta	117,902
4.4	ITBIS dejado de retener	205,539
4.5	Asignación de combustibles pagadas por encima del monto establecido por la entidad	1,117,000
4.6	Activos fijos no registrado en el sistema de la entidad	2,983,450
4.7	Ausencia de estados financieros	No cuantificable

ES
ES

Opinión con Salvedad

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que pudieran tener los asuntos mencionados en la sección “*Bases para la Opinión con Salvedad*” los estados de ejecución presupuestaria que se acompañan presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los desembolsos realizados por la **Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)**, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, del 20 de noviembre de 2006, el Decreto n.º 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

8 de diciembre de 2021
Santo Domingo, D. N.,
República Dominicana


ENLLY C. SANTOS UREÑA, CPA
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA


EVELYN A. PEGUERO AURICH, CPA
DIRECTORA INTERINA DE AUDITORÍA



III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras de la **Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)** son presentadas en los estados de ejecución presupuestaria y las notas explicativas, como se muestra a continuación:

Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)
Estado de Ejecución Presupuestaria
Del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2020
(Valores en RD\$)

<u>Denominación</u>	<u>Notas</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>Percibido/ Ejecutado</u>	<u>(Excesos) /Faltantes</u>
Ingresos		455,170,011	354,271,785	100,898,226
Total ingresos	2.1	455,170,011	354,271,785	100,898,226
Gastos				
Remuneraciones y contribuciones	2.2	314,277,119	279,051,861	35,225,258
Contratación de servicios	2.3	71,913,825	32,244,093	39,669,732
Materiales y suministros	2.4	15,776,306	7,513,638	8,262,668
Transferencias corrientes	2.5	872,851	554,297	318,554
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2.6	51,969,910	34,907,896	17,062,014
Obras	2.7	360,000	0	360,000
Total gastos		455,170,011	354,271,785	100,898,226
Superávit/(Déficit)		0	0	0

Fuente: Estado de Ejecución Presupuestaria

ES

Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)
Estado de Ejecución Presupuestaria
Del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2019
(Valores en RDS)

Denominación	Notas	Presupuesto	Percibido/ Ejecutado	(Excesos) /Faltantes
Ingresos	2.1	<u>497,257,060</u>	<u>330,999,027</u>	<u>166,258,033</u>
Total ingresos		<u>497,257,060</u>	<u>330,999,027</u>	<u>166,258,033</u>
Gastos				
Remuneraciones y contribuciones	2.2	258,738,256	203,052,187	55,686,069
Contratación de servicios	2.3	125,658,727	65,284,740	60,373,987
Materiales y suministros	2.4	23,424,888	11,569,758	11,855,130
Transferencias corrientes al sector privado	2.5	2,117,878	1,696,462	421,416
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2.6	87,017,311	49,102,231	37,915,080
Obras	2.7	300,000	293,649	6,351
Total gastos		<u>497,257,060</u>	<u>330,999,027</u>	<u>166,258,033</u>
Superávit/(Déficit)		<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>

Fuente: Estado de Ejecución Presupuestaria

ES
ES

Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)
Estado de Ejecución Presupuestaria
Del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2018
(Valores en RD\$)

Denominación	Notas	Presupuesto	Percibido/ Ejecutado	(Excesos) /Faltantes
Ingresos	2.1	<u>496,783,528</u>	<u>282,974,517</u>	<u>213,809,011</u>
Total ingresos		<u>496,783,528</u>	<u>282,974,517</u>	<u>213,809,011</u>
Gastos				
Remuneraciones y contribuciones	2.2	249,721,203	168,482,068	81,239,135
Contratación de servicios	2.3	119,225,521	57,088,340	62,137,181
Materiales y suministros	2.4	28,066,763	12,933,459	15,133,304
Transferencias corrientes	2.5	2,463,000	1,105,213	1,357,787
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2.6	95,115,540	41,919,686	53,195,853
Obras	2.7	<u>2,191,501</u>	<u>1,445,751</u>	<u>745,750</u>
Total gastos		<u>496,783,528</u>	<u>282,974,517</u>	<u>213,809,011</u>
Superávit/(Déficit)		<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>

Fuente: Estado de Ejecución Presupuestaria

Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)
Estado de Ejecución Presupuestaria
Del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2017
(Valores en RD\$)

Denominación	Notas	Presupuesto	Percibido/ Ejecutado	(Excesos) /Faltantes
Ingresos	2.1	440,812,968	282,711,910	158,101,058
Total ingresos		440,812,968	282,711,910	158,101,058
Gastos				
Remuneraciones y contribuciones	2.2	176,417,928	130,133,620	46,284,308
Contratación de servicios	2.3	149,268,438	61,880,550	87,387,888
Materiales y suministros	2.4	23,790,848	12,070,053	11,720,795
Transferencias corrientes al sector privado	2.5	1,732,950	1,488,768	244,182
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2.6	87,322,424	76,070,219	11,252,205
Obras	2.7	2,280,380	1,068,700	1,211,680
Total gastos		440,812,968	282,711,910	158,101,058
Superávit/(Déficit)		0	0	0

Fuente: Estado de Ejecución Presupuestaria

EL
ES

Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)
Notas a los estados de ejecución presupuestaria
Del 1.º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD DE LA ENTIDAD

1.1 Base de presentación

Los estados de ejecución presupuestaria de la **Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)**, han sido preparados de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público 423-06, del 17 de noviembre de 2006, el Decreto 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

1.2 Reconocimiento de los ingresos

Los ingresos de la **Dirección General De Contrataciones Públicas (DGCP)**, originados por las transferencias provenientes del Gobierno Central (Tesorería Nacional), son registrados bajo el método de lo percibido.

1.3 Reconocimiento de los gastos

La **Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)** reconoce sus gastos en base al método de lo devengado, es decir, cuando los mismos son incurridos.

1.4 Moneda de curso legal

Las operaciones financieras, reportes y transacciones de la **Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)** y la Ejecución Presupuestaria es registrada en pesos dominicanos (RD\$). Las operaciones que pudieran surgir en moneda extranjera se convierten a la moneda local al momento de la transacción, haciendo la conversión a RD\$ (pesos dominicanos) de acuerdo con la Tasa de Cambio Dólar vigente, suministrada por el Banco Central de la República Dominicana.

1.5 Impuesto sobre la renta

La **Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)**, está exenta del pago del impuesto sobre la renta; sin embargo, debe fungir como agente de retención de impuestos sobre pagos a funcionarios y empleados que se encuentren dentro de la escala de retenciones a asalariados; así como a los pagos realizados, a personas físicas y jurídicas, por pagos por concepto de compra de bienes y/o prestación servicios, de conformidad con las estipulaciones por el Código Tributario de la República Dominicana (Ley n.º 11-92 de fecha 16 de mayo de 1992) y sus modificaciones, sus Reglamentos y las Normas emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

2. NOTAS A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

2.1 Ingresos

Los ingresos de la Dirección General de Contrataciones Públicas, al 31 de diciembre de 2020-2017, se detallan a continuación:

Ingresos	2020	2019	2018	2017
Ingresos	<u>354,271,785</u>	<u>330,999,027</u>	<u>282,974,517</u>	<u>282,711,910</u>
Total ingresos	<u>354,271,785</u>	<u>330,999,027</u>	<u>282,974,517</u>	<u>282,711,910</u>

2.2 Remuneraciones y contribuciones

Los gastos por concepto de remuneraciones y contribuciones de la Dirección General de Contrataciones Públicas, al 31 de diciembre de 2020-2017, se detallan a continuación:

Remuneraciones y contribuciones	2020	2019	2018	2017
Remuneraciones	195,778,838	156,989,532	135,743,073	104,938,619
Sobresueldos	54,879,006	22,635,175	2,816,595	2,495,545
Gratificaciones y bonificaciones	2,403,515	2,157,400	11,540,285	8,660,568
Contribuciones a la Seguridad Social	<u>25,990,502</u>	<u>21,270,080</u>	<u>18,382,115</u>	<u>14,038,888</u>
Total remuneraciones y contribuciones	<u>279,051,861</u>	<u>203,052,187</u>	<u>168,482,068</u>	<u>130,133,620</u>

2.3 Contratación de servicios

La entidad durante el período 2020-2017, realizó gastos por concepto de contratación de servicios, como se detalla a continuación:

Contratación de servicios	2020	2019	2018	2017
Servicios básicos	12,050,931	8,299,248	9,718,909	9,479,428
Publicidad, impresión y encuadernación	2,136,676	2,390,751	1,082,372	1,560,394
Viáticos	604,238	1,474,906	1,564,463	1,395,975
Transporte y almacenaje	251,879	673,895	254,265	609,837
Alquileres y rentas	834,000	4,701,930	923,263	976,400
Seguros	2,190,055	2,616,746	2,307,074	1,327,330
Servicios de conservación, reparaciones menores e instalaciones temporales	2,237,147	1,906,543	2,024,380	1,329,055
Otros servicios no incluidos en conceptos anteriores	11,085,176	41,666,188	39,213,614	45,202,131
Otras contrataciones de servicios	<u>853,991</u>	<u>1,554,533</u>	<u>0</u>	<u>0</u>
Total, contratación de servicios	<u>32,244,093</u>	<u>65,284,740</u>	<u>57,088,340</u>	<u>61,880,550</u>

2.4 Materiales y suministros

Los gastos por concepto de materiales y suministros, en el período 2020-2017 se efectuaron como se detalla a continuación:

Materiales y suministros	2020	2019	2018	2017
Alimentos y productos agroforestales	356,858	648,604	3,900,129	3,886,741
Textiles y vestuarios	159,477	427,101	165,758	47,732
Productos de papel, cartón e impresos	308,557	764,208	1,230,665	501,345
Productos de cuero, caucho y plástico	27,590	268,748	377,047	112,101
Productos de minerales, metálicos y no metálicos	466,742	764,245	77,448	111,753
Combustibles, lubricantes, productos químicos y conexos	4,759,103	5,189,428	4,709,061	5,107,770
Productos y útiles varios	<u>1,435,311</u>	<u>3,507,424</u>	<u>2,473,351</u>	<u>2,302,611</u>
Total materiales y suministros	<u>7,513,638</u>	<u>11,569,758</u>	<u>12,933,459</u>	<u>12,070,053</u>

2.5 Transferencias corrientes

Al 31 de diciembre de 2020- 2017, la Dirección General de Contrataciones Públicas, ejecutó transferencias corrientes, las cuales se detallan a continuación:

Transferencias corrientes	2020	2019	2018	2017
Transferencias corrientes al sector privado	<u>554,297</u>	<u>1,696,462</u>	<u>1,105,213</u>	<u>1,488,768</u>
Total transferencias corrientes	<u>554,297</u>	<u>1,696,462</u>	<u>1,105,213</u>	<u>1,488,768</u>

2.6 Bienes muebles, inmuebles e intangibles

La Dirección General de Contrataciones Públicas, al 31 de diciembre de 2020- 2017 realizó gastos por conceptos de bienes muebles, inmuebles e intangibles de la siguiente manera:

Bienes Muebles e Inmuebles	2020	2019	2018	2017
Mobiliario y equipo	4,688,956	21,313,021	12,724,937	2,198,440
Mobiliario y equipo audiovisual, recreativo y educacional	145,612	194,330	0	479,979
Equipo e instrumental, científico y laboratorio	0	8,000	0	2,040,000
Vehículos y equipo de transporte, tracción y elevación	0	0	0	349,196
Maquinaria, otros equipos y herramientas	1,169,670	1,220,890	61,714	143,453
Equipos de defensa y seguridad	51,448	0	47,093	70,859,151
Bienes intangibles	28,655,974	26,365,990	29,085,942	0
Edificios, estructuras, tierras, terrenos y objetos de valor	<u>196,236</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>
Total de bienes muebles e inmuebles	<u>34,907,896</u>	<u>49,102,231</u>	<u>41,919,686</u>	<u>76,070,219</u>

ES

2.7 Obras

Al 31 de diciembre de 2020-2017, la Dirección General de Contrataciones Públicas ejecutó obras, que se detallan a continuación:

Obras	<u>2020</u>	<u>2019</u>	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Obra en edificaciones	<u>0</u>	<u>293,649</u>	<u>1,445,751</u>	<u>1,068,700</u>
Total obras	<u>0</u>	<u>293,649</u>	<u>1,445,751</u>	<u>1,068,700</u>

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

4.1 Impuesto no retenido

Comprobamos que la entidad para los años 2017-2020 dejó de retener un monto de **RDS2,116,687**, por concepto de impuesto sobre la renta a empleados. Tal como se muestra a continuación:

Años	Total registros	ISR		Diferencias ISR
		(Entidad)	(CCRD)	
2017	53	0	185,942	(185,942)
2018	181	0	706,587	(706,587)
2019	208	0	500,104	(500,104)
2020	191	0	724,054	(724,054)
Totales	633	0	2,116,687	(2,116,687)

Ver detalle en **anexo 4**

La Ley n.º 11-92 que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, de fecha 16 de mayo de 1992, en su Reglamento de aplicación del Título II Impuesto Sobre la Renta, Decreto n.º 139-98, modificado por los Decretos n.ºs 195-01, 1520 y 1521-04.- capítulo VII.- De las Retenciones en la Fuente, artículo 65, referente a la Retención por Trabajo en Relación de Dependencia, enuncia:

“Las personas y entidades públicas o privadas que paguen salarios y/o cualquier otra remuneración en efectivo originados en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener el impuesto mensual en proporción a la escala establecida en el Artículo 296 del Código, tomando en cuenta también la proporción mensual de la exención contributiva anual prevista en el inciso o) del Artículo 299 del Código.

PARRAFO. Cuando un asalariado percibe del mismo Agente de Retención, cualquier otro pago sujeto a retención, este se sumará al salario, formando parte de la base para el cálculo del impuesto a retener”.

Recomendación:

Al director general le corresponde, fortalecer los controles a los fines de dar cumplimiento a la Ley n.º 11-92 que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana efectuando las retenciones que corresponda.

ES

4.2 Impuesto retenido de forma incorrecta

Durante el período auditado determinamos que la institución retuvo impuesto sobre la renta a empleados por un monto de **RDS12,707,079.**, de manera superior e inferior por un valor de **RDS3,210,877**, según se presenta a continuación:

ISR de manera inferior				
Años	Total registros	ISR (Entidad)	ISR (CCRD)	Diferencias ISR
2017	99	753,064	2,699,215	(1,946,151)
2018	55	305,644	496,901	(191,257)
2019	101	682,937	1,261,558	(578,622)
2020	53	543,891	1,038,739	(494,848)
Totales	308	2,285,536	5,496,413	(3,210,877)
ISR de manera superior				
Años	Total registros	ISR (Entidad)	ISR (CCRD)	Diferencias ISR
2016	1	7,116	529	6,586
2017	131	1,997,142	798,729	1,198,413
2018	277	7,318,308	4,791,879	2,526,429
2019	483	10,993,579	6,656,978	4,336,601
2020	506	11,019,076	6,380,027	4,639,049
Totales	1,398	31,335,221	18,628,142	12,707,079

La Ley n.º 11-92 que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, de fecha 16 de mayo de 1992, en su Reglamento de aplicación del Título II Impuesto Sobre la Renta, Decreto n.º 139-98, modificado por los Decretos n.ºs 195-01, 1520 y 1521-04.- capítulo VII.- De las Retenciones en la Fuente, artículo 65, referente a la Retención por Trabajo en Relación de Dependencia, enuncia:

“Las personas y entidades públicas o privadas que paguen salarios y/o cualquier otra remuneración en efectivo originados en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener el impuesto mensual en proporción a la escala establecida en el Artículo 296 del Código, tomando en cuenta también la proporción mensual de la exención contributiva anual prevista en el inciso o) del Artículo 299 del Código.

ES

PARRAFO. Cuando un asalariado percibe del mismo Agente de Retención, cualquier otro pago sujeto a retención, este se sumará al salario, formando parte de la base para el cálculo del impuesto a retener”.

Recomendación:

Al director general le corresponde, fortalecer los controles a los fines de dar cumplimiento a la Ley 11-92 que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana efectuando las retenciones que corresponda.

Reacción de la ex administración de la entidad:

Mediante comunicación de réplica de fecha 16 de septiembre de 2022, Yokasta Altagracia Guzmán, cédula de identidad y electoral, n.º 001-0081375-7, exdirectora general de la Dirección General de Contrataciones Públicas, expresa:

“Según informaciones recibidas las retenciones no realizadas fueron posteriormente rectificadas. A los fines recomendamos que se solicite al departamento de Recursos Humanos la rectificativa realizada y su soporte correspondiente”.

Reacción de la administración de la entidad:

En comunicación de réplica de fecha 16 de septiembre de 2022, del Lic. Carlos Ernesto Pimentel, CIE n.º 001-1147668-5, director general, en el literal IV. comentarios y plan de acción, expresa:

“En relación con los impuestos no retenidos, conforme a los salarios bases detectados con impuestos no retenidos en el periodo 2017 al 2020, después de haber analizado las informaciones suministradas por parte de la CCRD, estos corresponden a pagos por concepto de otras remuneraciones y sueldo base, las cuales no presentaron deducción sobre el referido impuesto porque en su momento los colaboradores tenían saldo a favor correspondiente a los periodos indicado beneficio que le atribuye la Ley 11-92, es debido a esto que la retención es compensada y queda sobre la base de 0.00.

Como medida de mejora, consideramos emitir las nóminas con los soportes correspondientes a los saldos a favor y las relaciones del personal beneficiario de este”.

ED

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

La exdirectora de la entidad en su respuesta de réplica expresa que esas retenciones no realizadas fueron rectificadas posteriormente, en ese sentido el director general en su comunicación explica que estos impuestos corresponden a pagos por concepto de remuneraciones y que no fueron deducidos porque los empleados tenían saldos a favor, si embargo no recibimos ninguna documentación soporte, respecto a las aclaraciones realizadas, concluimos que se mantiene la observación.

4.3 Retención de ITBIS realizada de manera incorrecta

En el análisis realizado a los montos ejecutados en las subcuentas 2.2.7.2.01 Mantenimiento de mobiliario y equipos de oficina y 2.2.7.2.06 Mantenimiento de equipo transporte, verificamos que, al momento de realizar la retención correspondiente al ITBIS, se efectuó en base al valor total de la factura, donde se retuvo una cantidad mayor en los pagos generados, ascendente al monto de **RDS\$117,902**. Ver detalle en cuadro siguiente:

ES

Libramiento	Fecha	Beneficiario	RNC	Total pagado	Fact/NCF	Fecha	Monto/ Factura	Itbis	Itbis/Retenido	Debió ser de itbis	Variación	Base de retenc
704-1	23/05/2019	Buiteco EIRL	130-667454	746,064	B1500000041	20/05/2019	632,258	113,806	34,142	13,217	20,925	Base 44,056.44 itbis de servicio
1825-1	25/09/2019			937,472	B1500000067	17/09/2019	794,468	143,004	42,901	15,470	27,431	Base 51,566.76 itbis de servicio
1298-1	24/07/2018	SM Servicios electromecánicos SRL	131-015042	720,529	B1500000009	23/07/2018	610,617	109,911	32,973	14,036	18,938	Base 46,785.11 itbis de servicio
2287-1	26/11/2018	Buiteco EIRL	130667454	767,776	B1500000021	21/11/2018	650,658	117,118	35,136	11,619	23,517	Base 38,728.53 itbis de servicio
2653-1	28/12/2018			729,190	B1500000025	21/12/2018	617,958	111,232	33,370	11,446	21,924	Base 38,152.44 itbis de servicio
1779-1	07/10/2020	Auto servicio automotriz Inteligente, Auto SAI RD	131-588311	31,836	B1500000131	14/09/2020	26,980	4,856	1,456	470	986	Base 8,700 itbis de servicio
1841-1	14/10/2020			130,897	B1500000135, 136	14/10/2020	110,930	19,967	5,704	1,523	4,181	Base 28,200 itbis de servicio
Total RDS				4,063,766			3,443,869	619,896	185,682	67,779	117,902	

50

La Norma general 02-05 de fecha 17 de enero de 2005, sobre agentes de retención del ITBIS, artículos 1, 2 y 5, establecen:

“Artículo 1.- (Ver artículo modificado por la Norma 07-09) Se instituyen como agentes de retención del ITBIS a las sociedades de cualquier naturaleza, cuando paguen las prestaciones de servicios profesionales liberales a otras sociedades con carácter lucrativo o no.

Artículo 2.- A los fines de la aplicación del Artículo 1 de la presente Norma se consideran servicios Profesionales liberales, sin que esta enunciación sea considerada limitativa, los siguientes servicios: de ingeniería en todas sus ramas, de arquitectura, de contaduría, de auditoría, de abogacía, computacionales, de administración, de diseño, asesorías y consultorías en general.

Artículo 5: (Ver artículo modificado por la Norma 07-09) La retención aplicable para los servicios especificados en los artículos anteriores será el treinta por ciento (30%) del valor del ITBIS facturado”.

En comunicación de fecha 23 de agosto de 2021, la Lcda. Belkis De Oleo CIE n.º 001-0410113-4, contadora general, expresa lo siguiente:

“(…) Respecto a los casos en que conjuntamente con el servicio, se adquieran bienes, esta Dirección General aplica la retención del 30% a la totalidad del ITBIS facturado. Es preciso destacar que, esta práctica aún se lleva a cabo en la actualidad y es una exigencia de la Unidad de Auditoría de la Contraloría”.

Recomendación

Al director general le corresponde, impartir las instrucciones necesarias para que se realicen las retenciones impositivas de acuerdo con lo establecido en el Código Tributario Dominicano sus modificaciones y reglamento de aplicación.

Reacción de la ex administración de la entidad:

Mediante comunicación de réplica de fecha 16 de septiembre de 2022, Yokasta Altagracia Guzmán, cédula de identidad y electoral, n.º 001-0081375-7, exdirectora general de la Dirección General de Contrataciones Públicas, expresa:

“En lo que respecta al uso de la subcuenta 2.2.7.2.01 tal y como refiere la Contadora General de la institución en respuesta dada a la Solicitud Núm. 40, esta subcuenta fue utilizada de manera correcta debido a que las adquisiciones de los equipos de aire acondicionado fueron contratados incluyendo los servicios de instalación, motivo por el cual fue necesario utilizar la referida subcuenta. (Ver Respuesta a Solicitud Núm. 40)”

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

La exdirectora en su comunicación de replica expresa que tal y como refiere la contadora general de la institución en la respuesta suministrada, esta subcuenta fue utilizada de manera correcta debido a que las adquisiciones de los equipos de aire acondicionados fueron contratados incluyendo el servicio de instalación, concluimos que se mantiene la observación ya que solo debió incluirse el total del ITBIS correspondiente al servicio brindado, no a la totalidad de la factura.

4.4 ITBIS dejado de retener

En el análisis realizado a la subcuenta 2.2.8.7.05 Servicios de Informática, verificamos que la entidad no realizó la retención de 30 % correspondiente al ITBIS por un monto de **RDS205,539.**, a los pagos siguientes por servicios realizados, ver detalle en cuadro siguiente:

Fecha	Libramiento	Beneficiario	RNC	Factura	Fecha	Valor	ITBIS	Retenido DGCP 5%	Itbis dejado de retener
Subcuenta 2.2.8.7.05 Servicios de Informática									
17/03/20	522-1	INDRA Sistemas, S.A.	130-530302	B1500000013	13/03/20	1,140,883	205,359	57,044	61,608
11/12/19	2727-1			B1500000008	10/12/19	2,662,060	479,171	133,103	143,751
Total RDS								205,359	

La Norma general 02-05 de fecha 17 de enero de 2005, sobre agentes de retención del ITBIS, artículos 1 y 5, establecen:

“Artículo 1.- (Ver artículo modificado por la Norma 07-09) Se instituyen como agentes de retención del ITBIS a las sociedades de cualquier naturaleza, cuando paguen las prestaciones de servicios profesionales liberales a otras sociedades con carácter lucrativo o no.

Artículo 5: (Ver artículo modificado por la Norma 07-09) La retención aplicable para los servicios especificados en los artículos anteriores será el treinta por ciento (30%) del valor del ITBIS facturado”.

ES

En comunicación de fecha 23 de agosto de 2021, la Licda. Belkis De Oleo CIE n.º 001-0410113-4, contadora general, expresa lo siguiente: *“En los libramientos Nos, 2727 de fecha 11/12/2019 y 522 de fecha 17/03/2020 donde se utilizaron las subcuentas: 2.2.8.7.05 Servicios de Informática, Reconocemos que debió aplicarse la retención del 30%”*.

Recomendación

Al director general le corresponde, impartir las instrucciones necesarias para que se realicen las retenciones impositivas de acuerdo con lo establecido en el Código Tributario Dominicano sus modificaciones y reglamento de aplicación.

Reacción de la administración de la entidad:

Mediante comunicación de réplica de fecha 16 de septiembre de 2022, Yokasta Altagracia Guzmán, cédula de identidad y electoral, n.º 001-0081375-7, exdirectora general de la Dirección General de Contrataciones Públicas, expresa:

“En lo que respecta al libramiento Núm. 2727 de fecha 11/12/2019, donde se utilizó la subcuenta 2.2.8.7.05 “Servicios de Informática”, según explica la Contadora General a la Solicitud Núm. 40, validamos que se reconoce que debió aplicarse la retención del 30% lo que no fue realizado. (Ver Respuesta a la Solicitud Núm. 40). Con relación a el uso de la subcuenta 2.2.8.6.01, relativo a los pagos por concepto de eventos, no se realiza la retención del 30% del ITBIS basado en lo dispuesto por el artículo 2 de la Norma General Núm. 0205. Esta retención solo se aplica cuando se utiliza la cuenta de servicios técnicos profesionales”.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

La ex directora de la entidad Yokasta Guzmán en la comunicación de réplica expresa que reconocen debió aplicarse la retención correspondiente al 30 % de ITBIS a los pagos por servicios realizados, concluimos que la observación se mantiene tal como fue planteada.

4.5 Asignación de combustible pagada por encima del monto establecido por la entidad.

En el análisis realizado al gasto de combustible en el período 2017-2020, verificamos asignaciones de combustible a funcionarios por encima del 10% del salario mensual, establecido en la reglamentación interna de la entidad por un monto ascendente a **RDS1,117,000.**, como se detalla a continuación:

Beneficiario	CIE	2020	2019	2018	2017	Total
Yokasta Altagracia Guzmán Santos	001-0081375-7	128,000	192,000	192,000	187,000	699,000
Elizabeth Rodríguez Pavón	001-1666792-4	76,000	114,000	114,000	114,000	418,000
Total		204,000	306,000	306,000	301,000	1,117,000

Ver detalle en **anexo 5**

El procedimiento de Asignación y administración Servicio de comunicación móvil y combustible de la Dirección General de Contrataciones Públicas, en la sección 2. Asignación de Combustible, literal 2.5, establece:

“2.5 –La política y los montos de asignación serán revisados de manera anual, o en su defecto ante alguna modificación presupuestaria, y podrán ser actualizados de acuerdo con la necesidad; sin embargo, en ningún caso la asignación excederá el 10% del salario del servidor”.

La Ley n.º 105-13, sobre Regulación Salarial del Estado dominicano de fecha 8 de agosto de 2013, en el artículo 22, establece: *“Los cargos de alto nivel contemplados en la Ley de Función Pública, así como los titulares de los poderes del Estado, órganos y entes de origen constitucional, tendrán asignado un monto de hasta el diez por ciento (10%) del salario, destinado para combustible. Esta limitación no aplica para los cargos de Presidente y Vicepresidente de la República”.*

En comunicación de fecha 22 de julio de 2021, la Licda. Belkys De Oleo CIE n.º 001-0410113-4, contadora general expresa lo siguiente:

“Esas asignaciones dispuestas, entiendo que hay una política establecida, pero en su momento las asignaciones tanto de la Dirección como de los Encargados se realizaban internamente por prioridad o necesidad y no por lo establecido en la Reglamentación Interna”.

Recomendación:

Al director general le corresponde, garantizar el fortalecimiento de los controles internos relativo a documentar los expedientes de uso del combustible, así como cumplir con la Política de Compensaciones Económicas y Beneficios del Personal.

Reacción de la ex administración de la entidad:

Mediante comunicación de réplica de fecha 16 de septiembre de 2022, Yokasta Altagracia Guzmán, cédula de identidad y electoral, n.º 001-0081375-7, exdirectora general de la Dirección General de Contrataciones Públicas, expresa:

ES

“En relación con la asignación de combustible a la Directora General y los subdirectores, al indagar con el área Administrativa Financiera, está nos informó que el cálculo se realizaba tomando en cuenta las disposiciones del Decreto Núm. 499-12, que establecía medidas de austeridad para las instituciones gubernamentales. Este Decreto establecía en su artículo 10, lo siguiente: “Los cargos de altos niveles contemplados en la Ley de Función Pública, tendrán asignado un monto correspondiente al quince por ciento (15%) del salario o sueldo base, destinado para combustible. Esta limitación no aplica para los cargos de Presidente y Vicepresidente de la República.

Por otra parte, resulta que el Director anterior a la gestión 2012-2020, tenía un salario asignado de RD\$270,000.00 y al llegar designada a la institución se estableció el mismo salario. Sin embargo, al iniciar los trabajos internos para proponer al Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Administración Pública (MAP) una estructura que se correspondiera con las atribuciones y necesidades de la institución, en Contraloría y posteriormente en el MAP, sobre la última escala salarial aprobada, respondiendo el MAP que la última escala aprobada fijaba en RD\$245,000.00 el salario de la Dirección General. En ese momento, solicitamos al área financiera el ajuste del salario a la baja, sin embargo, por error, no se aplicó a la asignación de combustible. En lo que respecta a la actualización del Decreto Núm. 499-12, una vez fue promulgada la Ley de Salarios, al indagar nos informaron que este Decreto nunca fue actualizado razón por la cual se continuó aplicando el 15% en lugar del 10% del salario. En todas las asignaciones el combustible asignado a la Directora General, fue utilizado en los constantes viajes realizados en todo el territorio nacional para promover el modelo de gestión de compras estratégicas, sostenibles e inclusivas, que ha sido tomado como buena práctica en la Región de Iberoamérica”.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

La exdirectora de la entidad Licda. Yokasta Guzmán, en su comunicación de réplica señala que, realizaron la asignación de un 15 % en lugar del 10 % que establece la Ley, basados en el decreto n.º 499-12 el cual no fue enviado como evidencia, concluimos que se mantiene la observación ya que según la política interna de la institución el porcentaje es de un 10 %, así como lo establece la Ley n.º 105-13, sobre Regulación Salarial del Estado dominicano de fecha 8 de agosto de 2013.

4.6 Activos fijos no registrados en el sistema de la entidad

En la confirmación de existencia de los activos fijos se verificaron dos minibuses marcas Toyota y Jimbei asignadas a servicios generales para transporte del personal, las cuales no están registradas en el sistema de la institución. Ver detalle a continuación:

Código del activo	Descripción del Bien	Marca	Modelo	Chasis	Placa	N.º Matricula	Fecha de Adquisición	Costo Valor RDS	Valor en libro 31/12/2020
Ø	Minibus Hiace	Toyota	LH222L-LEMDE	JTFSK22P1000 04574	OC13232	87323	2008	1,442,650	0
Ø	Minibus Hiace	Jimbei	H2 DELUXE (SY6548J1S3BH)	LSYHKAAE7F K055684	EI00621	57256	10/01/2014	1,540,800	1

Las Normas de Contabilidad Aplicable al sector público, emitidas por la Dirección de Contabilidad Gubernamental (Digecog), establecen en su principio de Reconocimiento de las transacciones, lo siguiente: *“Determinar el momento en el cual se produce una modificación en la situación patrimonial o en los resultados, producto de las transacciones del Ente, requiere reconocer estos hechos mediante los registros contables pertinentes en cuanto a su magnitud y oportunidad. Las transacciones que afecten a los Entes determinan modificaciones en el patrimonio como así también, en los resultados de las operaciones”.*

El reglamento de aplicación n.º 526-09, de la Ley 126-01 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental en la Metodología de Registro de las Transacciones, artículo 27, inciso d, expresa: *“Simultaneidad de los Registros Contables; Los registros contables deberán tender a efectuarse en el mismo momento y en el mismo lugar en que ocurre la Transacción u operación que le da origen y por estricto orden cronológico”.*

Mediante comunicaciones de fecha 27 de julio de 2021 suscrita por la coordinadora administrativa Mariela Alsina CIE n.º 225-0037633-4, nos respondió lo siguiente:

“Minibús Toyota Hiace 2008, placa No. OC13232, aunque fue adquirido con fondos institucionales, no se encuentra registrado en el SIAB por haber sido adquirido en 2008 y el sistema inicio en 2009.

Minibús Hiace Jimbei placa E100621, primero para el período 2008, en el cual se adquirió el bien, a ese tipo de activos no le colocaban el código de Bienes Nacionales que era el stickers que se utilizaba para inventariar. Solo se le colocaban a los mobiliarios y equipos de oficina. Por otra parte, el mismo no está registrado en el sistema de Administración de Bienes-SIAB, debido a que este sistema inicio en el año 2009”.

Recomendación:

Al director general le corresponde, garantizar a través de las áreas correspondientes, que se realicen los procedimientos de lugar con el objetivo de que todos los bienes de la institución estén registrados.

Reacción de la ex administración de la entidad:

Mediante comunicación de réplica de fecha 16 de septiembre de 2022, Yokasta Altagracia Guzmán, cédula de identidad y electoral, n.º 001-0081375-7, exdirectora general de la Dirección General de Contrataciones Públicas, expresa:

“Estas camionetas fueron donadas por el Ministerio de Hacienda. Si bien fue realizada la donación verbalmente, según conocemos, nunca se entregaron los documentos formales, en cuyo caso debieron salir ambos vehículos de los activos del Ministerio de Hacienda e ingresado a los activos de la Dirección General”.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

La exdirectora general de la entidad en su comunicación de réplica expresa que esas camionetas fueron donadas verbalmente y que nunca recibieron los documentos formales, es por esto que concluimos que se mantiene la observación como fue planteada.

4.7 Ausencia de estados financieros

Observamos que la entidad carece de estados financieros correspondientes a los períodos contable 2017-2020, que revelen la situación patrimonial y resultado económico de la gestión, solo elaboran como mínimo los estados de ejecuciones presupuestaria.

La Ley n.º 126-01, mediante la cual se crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, artículo 8, numerales 5, 6 y 7, respectivamente expresa:

“El sistema de contabilidad gubernamental creado mediante la presente ley tendrá las características generales siguiente:

“Producirá los estados financieros que reflejen los activos y pasivos, el patrimonio, el resultado económico de la gestión y la ejecución de los ingresos y gastos presupuestarios de los organismos públicos y estará orientada a determinar los costos de la producción pública”.

“Podrá estar soportado electrónicamente y garantizará que la información correspondiente a cada transacción ingrese al sistema una sola vez, alimente los registros relacionados y genere las salidas de información necesarias”.

El
Es

“Por medios informáticos se podrán generar comprobantes, procesar, transmitir y archivar documentos e información y producir los libros "diario" y "mayor", inventarios y demás libros auxiliares. El reglamento establecerá los mecanismos de seguridad y control que garantice la integridad de los documentos e informaciones”.

El Decreto n.º 526-09, de fecha 21 de julio de 2009, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 126-01, que crea la Dirección de Contabilidad Gubernamental, título III De la Normatividad del Sistema, artículo 38 y el literal a.

“Artículo 38: los organismos e instituciones del sector público con personalidad jurídica y patrimonio propio con el objeto de mostrar sus activos y pasivo, su patrimonio y los resultados de su gestión operativa, económica y financiera elaboraran estados financieros principales y auxiliares que a continuación se detalla:

a) *Estados financieros principales*

- 1 Balance General*
- 2 Estados de Resultados*
- 3 Estado de Flujo de Efectivo*
- 4 Estado de Cambios en el Patrimonio Neto”.*

Recomendación:

Al director general le corresponde, a través de las áreas correspondientes tomar las medidas necesarias para que sean elaborados los estados financieros que requiere el sistema contable, y que se respalde la información financiera presentada en los mismos, en cumplimiento de las leyes y normas de contabilidad aplicables al sector público.

Reacción de la ex administración de la entidad:

Mediante comunicación de réplica de fecha 16 de septiembre de 2022, Yokasta Altagracia Guzmán, cédula de identidad y electoral, n.º 001-0081375-7, exdirectora general de la Dirección General de Contrataciones Públicas, expresa:

“La Dirección General de Contrataciones Públicas no maneja recursos propios, este tipo de institución no emite Estados Financieros, por lo cual la Dirección General de Contabilidad Gubernamental inició un proyecto para la implementación de los Estados Financieros en las instituciones que aún no contaban con los mismos. Se participó en los seminarios, y reuniones que realizó la Dirección de Contabilidad Gubernamental, para estos fines,

también se aplicaron unas entradas de ajustes para ir preparando las informaciones para el momento en que se implementara el sistema de contabilidad en la institución

Lo anterior puede identificarse en correos intercambiados entre el Área Financiera y la Dirección de Contabilidad Gubernamental. La institución suministraba todas las informaciones requeridas por la 1) Unidad de Contraloría Interna (UAI), 2) Dirección de Presupuesto (DIGEPRES), 3) Ministerio de Hacienda, 4) Contraloría General de la República (CGR) 5) Tesorería Nacional y 6) Oficina de Acceso a la Información (OAI) que tenía la responsabilidad de publicar mensualmente todas las informaciones requeridas por la Ley Núm. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública y su Reglamento, acorde a los lineamientos de la Dirección General de Ética Gubernamental. La institución debe agotar el procedimiento previamente citado, para ejecutar y pagar cualquier recurso”.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

La exdirectora general de la entidad en su comunicación de réplica expresa que la Dirección General de Contabilidad Gubernamental inició un proyecto para implementar los estados financieros, que hicieron varios seminarios y reuniones para los fines, en conclusión, no recibimos los estados financieros de la entidad por lo que se mantiene la observación como fue planteada.

V. CONCLUSIONES GENERALES

En el capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una *Opinión con Salvedad*, sobre los estados de ejecución presupuestaria, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020, presentados por la **Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)**,

En el Dictamen se describen las observaciones que sirvieron de base a la mencionada Opinión.

En el capítulo IV, se presenta una descripción de las diversas observaciones de auditoría, con las cuales se evidencia debilidades importantes en la operatividad de la Gestión Contable-Financiera, la ausencia del diseño e implementación de medidas que sirvan para la prevención de riesgos, la falta de cumplimiento legal de las normativas vigentes por parte de los funcionarios de la institución. Concluimos que las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria correspondientes al período 2017 - 2020, contienen partidas que por su características y registros no son razonables, tales son:

- Impuesto no retenido. Los valores dejados de incluir por dicho concepto ascienden a la suma de **RDS\$2,116,687**.
- Impuesto retenido de manera incorrecta. Los valores dejados de incluir por dicho concepto ascienden a la suma de **RDS\$12,707,079** y **RDS\$3,210,877**.
- Retención de ITBIS realizada de manera incorrecta. Los valores dejados de incluir por dicho concepto ascienden a la suma de **RDS\$117,902**.
- Itbis dejado de retener. Los valores dejados de incluir por dicho concepto ascienden a la suma de **RDS\$205,539**.
- Asignación de combustible pagada por encima del monto establecido por la entidad. Los valores dejados de incluir por dicho concepto ascienden a la suma de **RDS\$1,117,000**.
- Activos fijos no registrados en el sistema de la entidad.
- Ausencia de estados financieros

EF
ES

VI. RECOMENDACIONES GENERALES

Para contribuir al mejoramiento de la gestión financiera y administrativa de la **Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)**, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), en ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución de la República y la Ley n.º 10-04 del 20 de enero de 2004, en el artículo 39, y luego de concluida la auditoría financiera, recomienda lo siguiente:

Corresponde a la máxima autoridad:

1. Dar cumplimiento a las normativas legales vigentes para garantizar el buen uso de los recursos públicos.
 2. Dar cumplimiento obligatorio a la Ley n.º 11-92 Código Tributario de la República en cuanto a las retenciones de impuesto sobre la renta e ITBIS.
 3. Reforzar el control previo a cargo de la máxima autoridad de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
 4. Realizar la elaboración de los estados financieros que requiere el sistema contable, en cumplimiento de las leyes y normas de contabilidad aplicables al sector público.
- a) Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe final, remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República, en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial de este informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39, de la ley n.º 10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el artículo 45 del reglamento n.º 06-04 de aplicación de la misma.

4 de mayo de 2023
Santo Domingo, D. N.,
República Dominicana


ENLLY C. SANTOS UREÑA, CPA
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA


EVELYN A. PEGUERO AURICH, CPA
DIRECTORA INTERINA DE AUDITORÍA



ANEXOS

Anexo 1

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP)
Del 1.º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020

Otras disposiciones legales aplicables a la entidad				
NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	LEY		DECRETO/RESOLUC.	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	Ley 10-04	20/01/2004		
Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de Estado.	340-06	18/08/2006	543-12	06/09/2012
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	08/01/2007		
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	06/12/2006
Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público	423-06	07/11/2006		
El Sistema Dominicano de Seguridad Social	87-01	09/05/2001		
	188-07	09/08/2007		
	189-07	09/08/2007		
Nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano para los funcionarios y Empleados Públicos	379	11/12/1981		
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	08/11/1948		
De Crédito Público	6-06	20/01/2006	630-06	27/12/2006
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	05-07	08/01/2007		
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/05/1992	(*)	
Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública	41-08	16/01/2008	523-09 524-09 525-09 527-09 528-09	21/07/2009

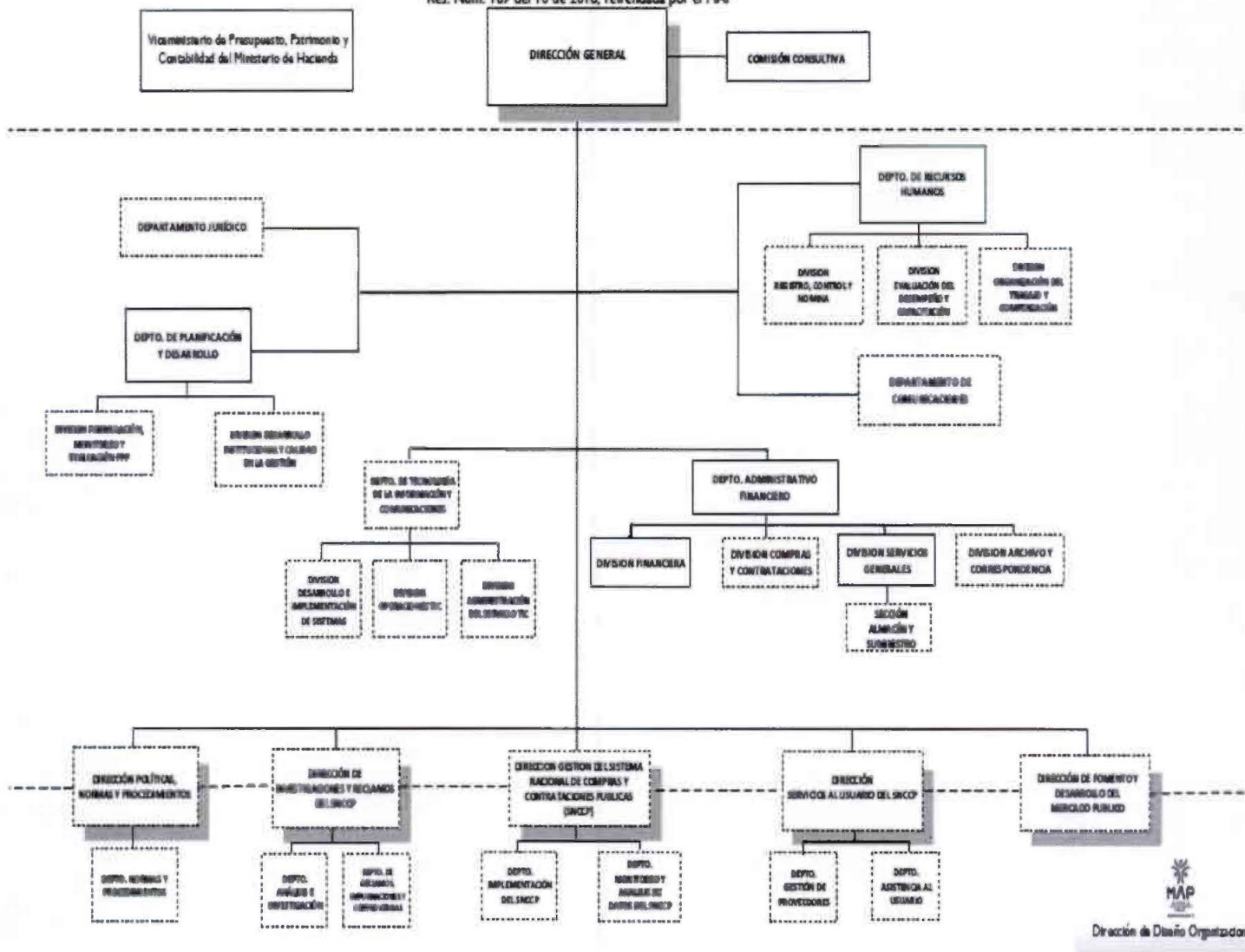
Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control.

(*) Leyes que lo modifican, Reglamentos y normas emitidas por la DGII.

Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)
Del 1.º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Organigrama Estructural
Res. Núm. 189 del 10 de 2018, refrendada por el MAP



ES

Anexo 3 1/2

Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)
Del 1.º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020

a) Principales líneas de autoridad de la entidad; Actuales

Nombres y apellidos	Posición que desempeña	CIE n.º	Fecha de ingreso
Actuales			
Carlos Ernesto Pimentel Florenzán	Director General	001-1147668-5	16/08/2020
Yaraida Volquez Helena	Directora Gestión del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas	223-0012649-1	01/08/2008
Wilcady Dumé Báez	Director(a) Servicios A Usuarios SNCCP	001-1551988-6	23/10/2012
Juan Elvin Teófilo Figueroa Guzmán	Director Fomento y Desarrollo del Mercado Público	001-0074595-9	13/04/2018
Mercedes Altagracia Eusebio Martínez	Directora Políticas, Normas y Procedimientos	001-1695319-1	01/03/2010
Yasmín Verónica Cerén Castro	Director(a) Investigaciones y Reclamos	001-1821512-8	01/10/2012
Crystal Margarita Fiallo Scanlon	Sub Directora	001-1771682-9	17/08/2020
Ruth Margarita Henríquez Manzueta D	Sub Directora	001-1260164-6	17/08/2020
Lucrecia Ramírez Bautista	Encargada Administrativa y Financiera	001-0024713-9	01/11/2012
Juan Martínez Recio	Encargado Tecnología de la Información y Comunicaciones	001-1494969-6	01/09/2020
Raquel Leonor Miranda Salazar	Encargado Jurídico	001-1637093-3	01/09/2020
Princesa Inmaculada Santana Fernández	Encargada De Recursos Humanos	001-1692951-4	14/09/2020
César Andrés Caamaño Díaz	Encargado Planificación y Desarrollo	001-0940421-0	07/09/2020

**Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)
Del 1.º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020**

b) Principales líneas de autoridad de la entidad; Salientes:

Anteriores	Puesto	CIE n.º	Entrada	Salida
Yokasta Altagracia Guzmán Santos	Directora General	001-0081375-7	01/09/2012	15/08/2020
Elizabeth Rodríguez Pavón	Subdirectora Obras	001-1666792-4	01/09/2007	02/09/2020
Santiago Vilorio Lizardo	Subdirector	027-0004805-7	01/09/2012	31/05/2016

Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)
Del 1.º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020
Impuesto no retenido
Año 2017

Beneficiario	Cédula	Cargo	Salario base	ISR retenido entidad	Diferencia ISR S/CCRD
Belkys Ysabel De Oleo Gerónimo	00104101134	Contador (A)	54,490	0	(3,094)
Zunilda Perez Núñez	00105074447	Analista Presupuesto	58,838	0	(3,963)
Marieti Michele López Hernández	00117038554	Analista	56,454	0	(3,487)
Laura Gisell De La Cruz Cáceres	00118534056	Analista Legal	338,384	0	(29,731)
Tulio Manuel De Jesús Cruz	00100568534	Auxiliar Administrativo Ii	66,550	0	(5,506)
Julio Antonio Feliz Moreta	00103433306	Mensajero Externo	50,000	0	(2,297)
Alberto Núñez Bautista	00104605522	Mensajero Externo	50,000	0	(2,297)
Hilda Vargas Serrano	00104607999	Analista	69,575	0	(6,111)
Angela Yuderca Montero	00105108468	Conserje	37,500	0	(422)
Lourdes Vargas Montero	00105736664	Auxiliar Administrativo (A)	62,500	0	(4,696)
Carmen Lidia Bryan Carrión	00107624207	Mayordomo	71,288	0	(6,453)
Jorge Omar Díaz Montas	00107791667	Soporte Tecnico Informatico	62,500	0	(4,696)
Omar Ernesto Bautista Alcántara	00108757600	Auxiliar Servicios Generales	57,173	0	(3,630)
Angustia De Oleo De Oleo	00109513952	Conserje	37,500	0	(422)
Juana Hidalgo Tatis	00109921130	Auxiliar Administrativo I	75,000	0	(7,333)
Ramón Núñez	00110517950	Chofer	60,500	0	(4,296)
Jose Luis Then Jesús	00111380218	Chofer	41,667	0	(1,047)
Glenys Del Pilar Santana López	00111917621	Conserje	37,500	0	(422)
Ila Del Rosario Hernández Núñez	00113423990	Secretaria	62,500	0	(4,696)
Domingo Maireni Solís Gómez	00113943955	Ayudante De Mantenimiento	45,000	0	(1,547)
Juan Carlos De La Cruz Ramos	00114329113	Mensajero Externo	45,000	0	(1,547)
Ivelises De La Cruz Generes	00114477433	Conserje	37,500	0	(422)
Maximiliano Araujo Caminero	00115627895	Soporte Tecnico Informatico	62,500	0	(4,696)
José Anibal De Los Reyes Ureña	00116012287	Conserje	37,500	0	(422)
Aneudy Ciriaco	00116780461	Chofer	45,833	0	(1,672)

55

Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)
Del 1.º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020
Impuesto no retenido
Año 2017

Beneficiario	CIE	Cargo	Salario base	ISR retenido entidad	Diferencia ISR S/CCRD
Michel Carolina Encarnación Amador	00117640789	Recepcionista	50,000	0	(2,297)
Juan Francisco Cordero Payán	00118799816	Chofer	62,500	0	(4,696)
Julissa María Taveras García	00118815984	Recepcionista	46,875	0	(1,829)
Marcel Marilyn Reyes Taveras	00119488708	Paralegal	45,000	0	(1,547)
Eduarda Fortunato Flores	00500258785	Auxiliar	62,500	0	(4,696)
Secundino Capellán De La Cruz	03100246242	Chofer	50,000	0	(2,297)
Luz Mercedes Cepedes	04701068449	Conserje	37,500	0	(422)
Dorcas María De Jesús De Almonte	05000163914	Secretaria	75,000	0	(7,333)
Ernestina Calderón De Peralta	06600148917	Auxiliar	75,625	0	(7,489)
Alva Dahiana Díaz Méndez	22300425943	Secretaria	51,042	0	(2,454)
Victor Manuel Susana D Oleo	22301052589	Mensajero Externo	55,000	0	(3,196)
Elenny Nairobi Lara Rivera	22301273359	Recepcionista	62,500	0	(4,696)
Rafael Medina Ramón	22400364646	Conserje	45,000	0	(1,547)
Luis Enrique Mendieta Ramírez	22400446526	Auxiliar Administrativo I	62,500	0	(4,696)
Stephanie Geraldine Adames Fernández	22400458240	Secretaria	62,500	0	(4,696)
Alexis Martin Bautista Ledesma	22500199116	Ayudante Mantenimiento	53,625	0	(2,921)
Franklin Agustín De La Cruz Valdez	22500439744	Soporte Tecnico Informatico	62,500	0	(4,696)
Jean Carlos De Jesús Castillo	22700015328	Soporte Tecnico Informatico	37,400	0	(407)
Felipe Gerardo Rodríguez Cordero	40213172402	Digitador	46,875	0	(1,829)
Remy Giraldo Taveras	40220193219	Auxiliar Registro Proveedores	50,000	0	(2,297)
Frandi Miguel Antigua Del Carmen	40220642769	Auxiliar Administrativo I	62,500	0	(4,696)
Alejandro Amparo De Los Santos	40221077429	Auxiliar	65,000	0	(5,196)
María Del Carmen Brito De León	40224105094	Auxiliar Administrativo I	62,500	0	(4,696)
Orlando Arturo Matos De La Cruz	40224876561	Auxiliar De Documentación	37,400	0	(407)
			Total 2017		(185,942)

**Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)
Del 1.º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020
Impuesto no retenido
Año 2018**

Beneficiario	CIE	Cargo	Salario base	ISR retenido entidad	Diferencia ISR S/CCRD
Laura Gisell De La Cruz Cáceres	00118534056	Analista Legal	611,585	0	(44,276)
Arianna Violeta Rosado Quezada	40237298985	Paralegal	37,009	0	(349)
Andres Nolberto Cuello Luna	00103798104	Chofer	37,636	0	(443)
Belkys Ysabel De Oleo Gerónimo	00104101134	Contador (A)	73,209	0	(6,885)
Zunilda Pérez Núñez	00105074447	Analista Presupuesto	274,240	0	(45,726)
Jose Luis Then Jesús	00111380218	Chofer	37,636	0	(443)
Paola Davis Cruz	00112717400	Analista Legal	533,110	0	(36,986)
Ana Virginia Leonardo Pérez	00112803689	Analista Compras	103,499	0	(14,458)
Aneudy Ciriaco	00116780461	Chofer	37,636	0	(443)
Carolina Maria Peña Guzmán	00201138013	Encargada Interina	471,270	0	(72,149)
Rocio Del Alba Contreras Lescaille	05400879234	Analista De Recursos Humanos	65,863	0	(5,368)
Maria Yolanda Ramirez Jiménez	07300050510	Analista	211,703	0	(5,742)
Yohandy Yudelka Peralta Tapia	22300423690	Facilitador	211,703	0	(5,742)
Angel Euclides Pimentel Villaverde	00100586387	Analista Reg. Proveedores	110,845	0	(6,561)
Orlando Lajara Aquino	00100782374	Web Master	84,681	0	(2,297)
Bethania Antonia Valerio Cruz	00101448124	Redactor	92,027	0	(3,399)
Kelman Otoniel Suárez Rodríguez	00101464980	Analista De Asist. Tecnica	122,317	0	(8,855)
Lucia Valdez Pérez	00103176756	Analista	122,317	0	(8,855)
Rosa Euris Ramirez Félix De Cuello	00104913991	Analista De Asist. Tecnica	103,499	0	(5,119)
Wenceslao Martin Soto Vizcaino	00107778151	Analista	531,041	0	(43,775)
Yumiko Mercedes Seto Seto	00111084554	Facilitador	172,908	0	(11,169)
Francia Teresa Javier Alcantara	00111397071	Secretaria Ejecutiva	120,254	0	(8,442)
Catalina Ninive Pelaez De Sprhegui	00112004809	Analista	531,041	0	(43,775)
Aracelis Maria Rodriguez Batista	00112280383	Analista De Asist. Tecnica	112,908	0	(6,973)
Laritz Montero Mateo	00112583489	Analista Legal	94,090	0	(3,708)
Raysa Yasmina Guzmán Díaz	00113347793	Analista	61,159	0	(4,428)
Ramon David Rodríguez	00115775892	Recepcionista	129,681	0	(3,844)
Wilson Manuel Acosta Hernández	00116256769	Analista Reg. Proveedores	65,863	0	(5,368)

Handwritten initials or signature.

Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)
Del 1.º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020
Impuesto no retenido
Año 2018

Beneficiario	Cédula	Cargo	Salario base anual	ISR retenido entidad	Diferencia ISR S/CCRD
Jeniffer Colette Mckenzie Marte	00117190579	Analista	61,159	0	(4,428)
Emilennys Garimaldys Jimenez Jimenez	00117252577	Analista	122,317	0	(8,855)
Luz Del Alba Morel Batista	00117777250	Analista Legal	118,191	0	(8,030)
Jorge Orlando Rodríguez Cunillera	00118284173	Analista	79,977	0	(8,577)
Xavier Pimentel Cabral	00118604040	Analista Legal	122,317	0	(8,855)
Marcio Enmanuel Báez Castillo	00118852748	Soporte Técnico Informático	144,090	0	(6,005)
Julio Antonio Alcantara Galván	01200033973	Contador (A)	112,908	0	(6,973)
Surelys Encarnacion Pineda	01400171052	Recepcionista	214,362	0	(6,141)
Walquidia Magdalena Canó Mateo	02301125924	Analista De Recursos Humanos	61,159	0	(4,428)
Claudia Isabel Hidalgo Santana	02301520009	Analista	103,499	0	(5,119)
Nidia Katerina Ubiera Reyes	02700316413	Analista	61,159	0	(4,428)
Merly Leonid Mejía Familia	02700437607	Auxiliar Administrativo I	110,845	0	(6,561)
Heidy Fernanda Villamil Fermín	03103955336	Encargada (O) Oficina Regional	101,436	0	(4,810)
Dahiana Celinet Goris Goris	03600403855	Analista Legal	94,090	0	(12,105)
Ruth Esther Escaño Grullón	03700943479	Analista	101,436	0	(4,810)
Marcelo Aristy Peña Morel	04700138458	Diseñador Grafico	94,090	0	(3,708)
Lismer Esther Ramirez Capois	06500381857	Secretaria Ejecutiva	112,908	0	(6,973)
Paulino Perez Vízcaino	08200187170	Paralegal	152,908	0	(2,125)
Yahaira Massiel Díaz Green	22300060427	Secretaria	84,681	0	(2,297)
Katherine Herrera Bonifacio	22300659202	Secretaria Ejecutiva	84,681	0	(2,297)
Mildred Josefina Batista Olivero	22300680307	Facilitador	84,681	0	(2,297)
Ramon Francisco Santana	22301252932	Técnico De Compras	112,908	0	(6,973)
Rafael Leonel Ramirez Taveras	22301325126	Analista Sistemas	94,090	0	(3,708)
John Allen Pichardo Roque	22400271098	Técnico De Archivo	446,645	0	(25,207)
Erickson Javier Grullon Vélez	22500476373	Auxiliar	92,027	0	(3,399)
Rosanna Elizett Rosario Vásquez	40221688290	Auxiliar Relaciones Publicas	341,384	0	(9,586)
Iekaterina Hectorovna Vargas Gourili	40223189214	Asistente Ejecutiva	84,681	0	(2,297)
Hilda Vargas Serrano	00104607999	Analista	35,000	0	(47)

EM DO

Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)
Del 1.º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020
Impuesto no retenido
Año 2018

Beneficiario	Cédula	Cargo	Salario base anual	ISR retenido entidad	Diferencia ISR S/CCRD
Jorge Omar Díaz Montás	00107791667	Soporte Técnico Informático	35,000	0	(47)
Juana Hidalgo Tatis	00109921130	Auxiliar Administrativo I	35,000	0	(47)
Emelyn Altagracia Orozco Díaz	00111379145	Analista	156,436	0	(8,006)
Maximiliano Araujo Caminero	00115627895	Soporte Técnico Informático	35,000	0	(47)
Juan Francisco Cordero Payán	00118799816	Chofer	35,000	0	(47)
Eduarda Fortunato Flores	00500258785	Auxiliar	35,000	0	(47)
Dorcas María López	05000163914	Secretaria	35,000	0	(47)
Ernestina Calderón Domínguez	06600148917	Auxiliar	75,000	0	(47)
Alva Dahiana Díaz Méndez	22300425943	Secretaria	122,500	0	(10,505)
Elenny Nairobi Lara Rivera	22301273359	Recepcionista	35,000	0	(47)
Luis Enrique Mendieta Ramírez	22400446526	Auxiliar Administrativo I	35,000	0	(47)
Felipe Gerardo Rodríguez Cordero	40213172402	Digitador	35,000	0	(47)
Frandi Miguel Antigua Del Carmen	40220642769	Auxiliar Administrativo I	35,000	0	(47)
Alejandro Amparo De Los Santos	40221077429	Auxiliar	35,000	0	(47)
Domingo Maireni Solís Gómez	00113943955	Ayudante de Mantenimiento	40,000	0	(797)
Michel Carolina Encarnación Amador	00117640789	Recepcionista	40,000	0	(797)
Luisa María Lantigua Clase	03105218915	Analista Legal	61,159	0	(4,428)
Tulio Manuel De Jesús Cruz	00100568534	Auxiliar Administrativo TI	66,550	0	(5,506)
Patricia Mercedes Del Castillo Cazañ	00101436269	Enc. Dpto. Planificación y Desarrollo	312,500	0	(66,708)
Lourdes Vargas Montero	00105736664	Auxiliar Administrativo (A)	62,500	0	(4,696)
Carmen Lidia Bryan Carrión	00107624207	Mayordomo	71,288	0	(6,453)
Julissa María Taveras García	00118815984	Recepcionista	75,000	0	(7,333)
Elianna Geraldine Gil Rodríguez	00118882125	Conserje	50,000	0	(2,297)
Esther Melissa Reyes Olivo	40220098335	Asistente Ejecutiva	90,000	0	(11,083)
				Total 2018	(706,587)

ES DD

Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)
Del 1.º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020
Impuesto no retenido
Año 2019

Beneficiario	Cédula	Cargo	Salario base anual	ISR retenido entidad	Diferencia ISR S/CCRD
Wenceslao Martin Soto Vizcaino	00107778151	Analista	131,726	0	(10,737)
Catalina Ninive Pelaez De Sprhegui	00112004809	Analista	197,589	0	(16,105)
Laura Gisell De La Cruz Cáceres	00118534056	Analista Legal	428,110	0	(30,993)
John Allen Pichardo Roque	22400271098	Técnico De Archivo	234,750	0	(9,538)
Rosanna Elizett Rosario Vásquez	40221688290	Auxiliar Relaciones Publicas	211,703	0	(5,742)
Zunilda Perez Núñez	00105074447	Analista Presupuesto	74,236	0	(7,142)
Emelyn Altagracia Orozco Díaz	00111379145	Analista	253,568	0	(12,021)
Joanna Pierina Caram Ibarra	00111897229	Enc. Información Y Estadística	127,530	0	(20,466)
Paola Davis Cruz	00112717400	Analista Legal	244,634	0	(17,710)
Ana Virginia Leonardo Pérez	00112803689	Analista Compras	103,499	0	(14,458)
Cinthya Elizabeth Acosta Matos	00115301269	Coord. De Recursos Humanos	159,953	0	(17,154)
Emilennys Garimaldys Jimenez Jimenez	00117252577	Analista	244,634	0	(17,710)
Julio Antonio Alcantara Galván	01200033973	Contador (A)	282,270	0	(17,433)
Surelys Encarnación Pineda	01400171052	Recepcionista	254,043	0	(6,890)
Merly Leonid Mejía Familia	02700437607	Auxiliar Administrativo I	277,090	0	(16,397)
Maria Yolanda Ramirez Jimenez	07300050510	Analista	299,043	0	(8,437)
Katherine Herrera Bonifacio	22300659202	Secretaria Ejecutiva	254,043	0	(6,890)
Eduarda Fortunato Flores	00500258785	Auxiliar	35,000	0	(47)
Afortunado Canario	00110705712	Chofer	36,695	0	(302)
Rafael Crispian Rodríguez Soto	22500020833	Chofer	36,695	0	(302)
Angel Euclides Pimentel Villaverde	00100586387	Analista Reg. Proveedores	110,836	0	(6,559)
Orlando Lajara Aquino	00100782374	Web Master	84,681	0	(2,297)
Bethania Antonia Valerio Cruz	00101448124	Redactor	92,018	0	(3,397)
Kelman Otoniel Suárez Rodríguez	00101464980	Analista de Asist. Tecnica	61,159	0	(4,428)
Sixta Lizardo Del Orbe	00101663383	Secretaria	36,000	0	(197)
Lucia Valdez Pérez	00103176756	Analista	61,159	0	(4,428)
Hilda Vargas Serrano	00104607999	Analista	35,000	0	(47)
Moises Elias Táveras Bichara	00104664446	Técnico de Compras	112,908	0	(6,973)

ES

Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)
Del 1.º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020
Impuesto no retenido
Año 2019

Beneficiario	Cédula	Cargo	Salario base anual	ISR retenido entidad	Diferencia ISR S/CCRD
Jorge Omar Díaz Montás	00107791667	Soporte Técnico Informático	35,000	0	(47)
Yumiko Mercedes Seto Seto	00111084554	Facilitador	56,454	0	(3,487)
Larissa Del Carmen Salcedo Mendez	00111125472	Analista Legal	188,027	0	(7,393)
Francia Teresa Javier Alcántara	00111397071	Secretaria Ejecutiva	60,123	0	(4,220)
Yovanny Rafael Disla Rodríguez	00113074157	Facilitador	129,681	0	(3,844)
Yensy Roman	00113869531	Facilitador	214,362	0	(6,141)
Maximiliano Araujo Caminero	00115627895	Soporte Técnico Informático	35,000	0	(47)
Jeniffer Colette Mckenzie Marté	00117190579	Analista	61,159	0	(4,428)
Keila Priscila Calderon Pérez	00117302935	Analista Legal	94,090	0	(3,708)
Luz Del Alba Morel Batista	00117777250	Analista Legal	59,087	0	(4,013)
Eduardo Montes De Oca Peña	00118314699	Analista Legal	61,159	0	(4,428)
Juan Francisco Cordero Payán	00118799816	Chofer	35,000	0	(47)
Moises David Guillen Cuello	00119158137	Analista Reg. Proveedores	214,362	0	(6,141)
Walquidia Magdalena Canó Mateo	02301125924	Analista De Recursos Humanos	61,159	0	(4,428)
Manuel Heraxy Marmolejos Amparo	02301475600	Analista Legal	94,090	0	(3,708)
Claudia Isabel Hidalgo Santana	02301520009	Analista	103,499	0	(5,119)
Nidia Katerina Ubiera Reyes	02700316413	Analista	61,159	0	(4,428)
Heidy Fernanda Villamil Fermín	03103955336	Encargada (O) Oficina Regional	101,427	0	(4,809)
Ruth Esther Escaño Grullón	03700943479	Analista	101,427	0	(4,809)
Marcelo Aristy Peña Morel	04700138458	Diseñador Grafico	92,018	0	(3,397)
Dorcas Maria De Jesús De Almonte	05000163914	Secretaria	35,000	0	(47)
Lismer Esther Ramírez Capois	06500381857	Secretaria Ejecutiva	112,908	0	(6,973)
Paulino Pérez Vizcaíno	08200187170	Paralegal	152,908	0	(2,125)
Tuskany Yanet Sepúlveda Cuevas	09100039925	Facilitador	94,090	0	(3,708)
Yahaira Massiel Díaz Green	22300060427	Secretaria	84,681	0	(2,297)
Celia Indhira Santos Reyes	22300088949	Facilitador	299,043	0	(8,437)
Mildred Josefina Batista Olivero	22300680307	Facilitador	84,681	0	(2,297)
Yolaine Altagracia Díaz Ruíz	22301014373	Facilitador	299,043	0	(8,437)

ES

Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)
Del 1.º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020
Impuesto no retenido
Año 2019

Beneficiario	Cédula	Cargo	Salario base anual	ISR retenido entidad	Diferencia ISR S/CCRD
Ramón Francisco Santana	22301252932	Técnico de Compras	112,908	0	(6,973)
Elenny Nairobi Lara Rivera	22301273359	Recepcionista	35,000	0	(47)
Rafael Leonel Ramírez Taveras	22301325126	Analista Sistemas	94,090	0	(3,708)
Úrsula Rodríguez Zapata	22400029561	Facilitador	84,681	0	(2,297)
Luis Enrique Mendieta Ramírez	22400446526	Auxiliar Administrativo I	35,000	0	(47)
Erickson Javier Grullón Vélez	22500476373	Auxiliar	94,090	0	(3,708)
Felipe Gerardo Rodríguez Cordero	40213172402	Digitador	70,000	0	(95)
Remy Giraldo Taveras	40220193219	Auxiliar Registro Proveedores	35,000	0	(47)
Paola Estefanie Cuesta González	40220582916	Facilitador	84,681	0	(2,297)
Frandi Miguel Antigua Del Carmen	40220642769	Auxiliar Administrativo I	35,000	0	(47)
Alejandro Amparo De Los Santos	40221077429	Auxiliar	35,000	0	(47)
Luis Manuel Guerrero Mesa	40221252485	Paralegal	256,703	0	(7,289)
Andres Enmanuel De La Rosa Batista	40222999993	Analista de Datos	159,953	0	(17,154)
Ismael Tomas Tavaréz Beras	40223857984	Analista Legal	139,923	0	(5,380)
Yanibel Moreno Guzmán	40223920584	Facilitador	299,043	0	(8,437)
Gabriela Marie Martínez Pérez	40227577752	Paralegal	47,045	0	(1,854)
Ana Mery Polanco De Paula	00115036998	Recepcionista	40,000	0	(797)



**Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)
Del 1.º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020
Impuesto no retenido
Año 2019**

Beneficiario	Cédula	Cargo	Salario base anual	ISR retenido entidad	Diferencia ISR S/CCRD
Yasmin Acosta De León	00117838011	Analista	120,806	0	(2,513)
Rosa Euris Ramírez Félix De Cuello	00104913991	Analista De Asist. Tecnica	155,249	0	(7,679)
Ramón David Rodríguez	00115775892	Recepcionista	127,022	0	(3,445)
Juana Hidalgo Tatis	00109921130	Auxiliar Administrativo I	35,000	0	(47)
Yokasty Elizabeth De La Cruz Balcace	00115814329	Analista De Datos	51,750	0	(2,560)
Luis Alberto García Camacho	00118000512	Analista De Compras Y Contrata	51,750	0	(2,560)
Yovanny De Jesús Valenzuela Díaz	00118434281	Analista Legal	47,045	0	(1,854)
Hector Angel Peña Rincón	00118635861	Analista Legal	47,045	0	(1,854)
Daniel Andres Cabrera López	40200677470	Analista De Datos	42,341	0	(1,148)
Angela Estrella Alvarez Rodríguez	40222312197	Secretaria	37,636	0	(443)
Maria Del Carmen Brito De León	40224105094	Auxiliar Administrativo I	35,000	0	(47)
Katherine Pamela Mercedes Fernández	00118685510	Auxiliar De Servicio Al Usuario	41,400	0	(1,007)
Yosse Esther Payano Vargas	22500225861	Secretaria	117,424	0	(17,939)
Jhon Emanuel Martínez Jorge	40239251073	Auxiliar Registro Proveedores	99,735	0	(13,517)
Tulio Manuel De Jesús Cruz	00100568534	Auxiliar Administrativo II	66,550	0	(5,506)
Total 2019					(500,104)

ES

Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)
Del 1.º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020
Impuesto no retenido
Año 2020

Beneficiario	Cédula	Cargo	Salario base anual	ISR retenido entidad	Diferencia ISR S/CCRD
Esther Melissa Reyes Olivo	40220098335	Asistente Ejecutiva	338,724	0	(3,984)
Angel Euclides Pimentel Villaverde	00100586387	Analista Reg. Proveedores	221,056	0	(12,995)
Zunilda Perez Núñez	00105074447	Analista Presupuesto	74,082	0	(7,103)
Francisco Antonio De León Mari E	00105305361	Analista Capacitación	188,180	0	(24,211)
Emelyn Altagracia Orozco Díaz	00111379145	Analista	202,238	0	(9,525)
Mirna Elisa Piña Merejo	00111520722	Enc. De Comunicaciones	235,225	0	(35,972)
Paola Davis Cruz	00112717400	Analista Legal	282,270	0	(25,237)
Ana Virginia Leonardo Pérez	00112803689	Analista Compras	103,499	0	(14,458)
Cintha Elizabeth Acosta Matos	00115301269	Coord. De Recursos Humanos	319,906	0	(34,308)
Mercedes Altagracia Eusebio Martínez	00116953191	Analista Legal	136,740	0	(22,768)
Emilennys Garimaldys Jimenez Jimenez	00117252577	Analista	244,634	0	(17,710)
Hector Angel Peña Rincon	00118635861	Analista Legal	263,452	0	(21,474)
Julio Antonio Alcántara Galván	01200033973	Contador (A)	225,816	0	(13,947)
Surelys Encarnación Pineda	01400171052	Recepcionista	383,724	0	(10,734)
Merly Leonid Mejía Familia	02700437607	Auxiliar Administrativo I	336,319	0	(20,439)
Digna Cristina Pérez Bautista	05000477959	Analista Funcional De Sistemas	211,703	0	(18,928)
Maria Yolanda Ramírez Jimenez	07300050510	Analista	383,724	0	(10,734)
Paulino Perez Vizcaino	08200187170	Paralegal	150,544	0	(1,771)
Ursula Rodríguez Zapata	22400029561	Facilitador	214,362	0	(6,141)
Dinosca Mariluz Mejía Rosario	40222932374	Analista Legal	457,318	0	(16,570)
Juana Hidalgo Tatis	00109921130	Auxiliar Administrativo I	35,000	0	(47)
Ernestina Calderón De Peralta	06600148917	Auxiliar	35,000	0	(47)
Juan Pablo Sánchez Suriel	00101111904	Analista De Datos	122,317	0	(8,855)
Eduardo Ernesto Lauzer	00105412274	Facilitador	131,726	0	(10,737)
Yovanny Rafael Disla Rodriguez	00113074157	Facilitador	84,681	0	(2,297)
Nicaury Arias Naut	00113702195	Analista De Calidad	141,135	0	(12,619)
Eduardo Melo Cordero	00114140221	Desarrollador Web	150,544	0	(14,802)

M/ DD

**Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)
Del 1.º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020
Impuesto no retenido
Año 2020**

Beneficiario	Cédula	Cargo	Salario base anual	ISR retenido entidad	Diferencia ISR S/CCRD
Ramón David Rodríguez	00115775892	Recepcionista	84,681	0	(2,297)
Johanna Elizabeth Alvarez García	00116919077	Analista De Calidad	141,135	0	(12,619)
Keila Priscila Calderón Pérez	00117302935	Analista Legal	119,937	0	(8,379)
Marcia Odette Ruiz Echavarría	00117586180	Analista Legal	94,090	0	(3,708)
Karina Taveras Mateo	00117812727	Secretaria	56,454	0	(3,487)
Pedro Oscar Tineo Báez	00118064849	Analista Legal	122,317	0	(8,855)
Gino Maurizio Armandi Elba	00118297589	Enc. Dpto. Gestión De Proveedo	235,225	0	(35,972)
Natalis Altigracia Canela Espiritu	00118412659	Analista Legal	103,499	0	(5,119)
Yovanny De Jesús Valenzuela Díaz	00118434281	Analista Legal	94,090	0	(3,708)
Moises David Guillén Cuello	00119158137	Analista Reg. Proveedores	84,681	0	(2,297)
Mariela Díaz Fernández	00119211407	Facilitador	159,953	0	(17,154)
Anny Nazareth Mateo Cabral	01200803946	Especialista De Negocios	206,998	0	(28,915)
Manuel Heraxy Marmolejos Amparo	02301475600	Analista Legal	122,317	0	(8,855)
Michael Javier Mota	02900161072	Programador	188,180	0	(24,211)
Marcelo Aristy Peña Morel	04700138458	Diseñador Gráfico	91,710	0	(3,351)
Tuskany Yanet Sepulveda Cuevas	09100039925	Facilitador	94,090	0	(3,708)
Yahaira Massiel Díaz Green	22300060427	Secretaria	84,681	0	(2,297)
Celia Indhira Santos Reyes	22300088949	Facilitador	84,681	0	(2,297)
Farylanlly Cid Piñeyro	22300289349	Facilitador	82,301	0	(1,940)
Katherine Herrera Bonifacio	22300659202	Secretaria Ejecutiva	84,681	0	(2,297)
Mildred Josefina Batista Olivero	22300680307	Facilitador	84,681	0	(2,297)
Yolaine Altigracia Díaz Ruiz	22301014373	Facilitador	84,681	0	(2,297)
Rafael Leonel Ramírez Taveras	22301325126	Analista Sistemas	94,090	0	(3,708)
Omar Abel Medrano Blanco	22400527853	Analista Sistemas	159,953	0	(17,154)
Erickson Javier Grullón Vélez	22500476373	Auxiliar	91,710	0	(3,351)
Paola Estefanie Cuesta González	40220582916	Facilitador	84,681	0	(2,297)
Luis Manuel Guerrero Mesa	40221252485	Paralegal	84,681	0	(2,297)
Angela Estrella Alvarez Rodríguez	40222312197	Secretaria	72,892	0	(528)

ES 

**Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)
Del 1.º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020
Impuesto no retenido**

Año 2020

Beneficiario	Cédula	Cargo	Salario base anual	ISR retenido entidad	Diferencia ISR S/CCRD
Ismael Tomás Tavarez Beras	40223857984	Analista Legal	112,908	0	(6,973)
Yanibel Moreno Guzmán	40223920584	Facilitador	84,681	0	(2,297)
Laura Elisa Paniagua Ortiz	40224584470	Coordinador De Gestion	103,499	0	(5,119)
Rosa Esthephany Cabral Báez	40225132519	Analista Legal	103,499	0	(5,119)
Gabriel Sammuell Pozo Tavarez	40237467879	Desarrollador De Sistemas	75,272	0	(885)
Julio Antonio Félix Moreta	00103433306	Mensajero Externo	65,625	0	(5,321)
Andres Nolberto Cuello Luna	00103798104	Chofer	65,625	0	(5,321)
Alberto Núñez Bautista	00104605522	Mensajero Externo	65,625	0	(5,321)
Angela Yuderca Montero	00105108468	Conserje	55,000	0	(3,196)
Lourdes Vargas Montero	00105736664	Auxiliar Administrativo (A)	65,625	0	(5,321)
Carmen Lidia Bryan Carrión	00107624207	Mayordomo	74,852	0	(7,296)
Omar Ernesto Bautista Alcántara	00108757600	Auxiliar Servicios Generales	65,625	0	(5,321)
Angustia De Oleo De Oleo	00109513952	Conserje	55,000	0	(3,196)
Afortunado Canario	00110705712	Chofer	62,500	0	(4,696)
Glenys Del Pilar Santana López	00111917621	Conserje	55,000	0	(3,196)
Domingo Maireni Solís Goómez	00113943955	Ayudante De Mantenimiento	65,625	0	(5,321)
Ivelises De La Cruz Generes	00114477433	Conserje	55,000	0	(3,196)
Ana Mery Polanco De Paula	00115036998	Recepcionista	65,625	0	(5,321)
Germania Leyba Badia	00115757825	Auxiliar Administrativo (A)	65,625	0	(5,321)
Aneudy Ciriaco	00116780461	Chofer	65,625	0	(5,321)
Elianna Geraldine Gil Rodríguez	00118882125	Conserje	55,000	0	(3,196)
Ivelisse De Jesus Sánchez	00201051000	Conserje	55,000	0	(3,196)
Luz Mercedes Céspedes	04701068449	Conserje	55,000	0	(3,196)
Victor Manuel Susana D Oleo	22301052589	Mensajero Externo	65,625	0	(5,321)
Miscayla Noemi Santana Castro	22301366591	Auxiliar	55,000	0	(3,196)
Rafael Medina Ramón	22400364646	Conserje	55,000	0	(3,196)
Ivan Francisco Gil Cruz	40220811992	Analista	61,159	0	(4,428)
Juan Manuel Bautista Almonte	40222313625	Auxiliar	55,000	0	(3,196)
Arianna Violeta Rosado Quezada	40237298985	Paralegal	78,750	0	(8,270)
				Total 2020	(724,054)
				Total General	(2,116,687)

ES 20

Anexo 5 1/4

**Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)
Del 1.º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020
Asignación de combustible pagada por encima del monto establecido por la entidad.**

Elizabeth R. Pavón, subdirectora obras y concepciones				
Fecha	Sueldo	Monto asignado	10% salario	Diferencia
Enero	190,000	28,500	19,000	9,500
Febrero	190,000	28,500	19,000	9,500
Marzo	190,000	28,500	19,000	9,500
Abril	190,000	28,500	19,000	9,500
Mayo	190,000	28,500	19,000	9,500
Junio	190,000	28,500	19,000	9,500
Julio	190,000	28,500	19,000	9,500
Agosto	190,000	28,500	19,000	9,500
Septiembre	190,000	28,500	19,000	9,500
Octubre	190,000	28,500	19,000	9,500
Noviembre	190,000	28,500	19,000	9,500
Diciembre	190,000	28,500	19,000	9,500
Sub-total 2017	2,280,000	342,000	228,000	114,000
Enero	190,000	28,500	19,000	9,500
Febrero	190,000	28,500	19,000	9,500
Marzo	190,000	28,500	19,000	9,500
Abril	190,000	28,500	19,000	9,500
Mayo	190,000	28,500	19,000	9,500
Junio	190,000	28,500	19,000	9,500
Julio	190,000	28,500	19,000	9,500
Agosto	190,000	28,500	19,000	9,500
Septiembre	190,000	28,500	19,000	9,500
Octubre	190,000	28,500	19,000	9,500
Noviembre	190,000	28,500	19,000	9,500
Diciembre	190,000	28,500	19,000	9,500
Sub-total 2018		342,000	228,000	114,000

EP
ES

Anexo 5 2/4

Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)
Del 1.º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020
Asignación de combustible pagada por encima del monto establecido por la entidad.

Elizabeth R. Pavón, subdirectora obras y concepciones

Fecha	Sueldo	Monto asignado	10% Salario	Diferencia
Enero	190,000	28,500	19,000	9,500
Febrero	190,000	28,500	19,000	9,500
Marzo	190,000	28,500	19,000	9,500
Abril	190,000	28,500	19,000	9,500
Mayo	190,000	28,500	19,000	9,500
Junio	190,000	28,500	19,000	9,500
Julio	190,000	28,500	19,000	9,500
Agosto	190,000	28,500	19,000	9,500
Septiembre	190,000	28,500	19,000	9,500
Octubre	190,000	28,500	19,000	9,500
Noviembre	190,000	28,500	19,000	9,500
Diciembre	190,000	28,500	19,000	9,500
Sub-total 2019		342,000	228,000	114,000
Enero	190,000	28,500	19,000	9,500
Febrero	190,000	28,500	19,000	9,500
Marzo	190,000	28,500	19,000	9,500
Abril	190,000	28,500	19,000	9,500
Mayo	190,000	28,500	19,000	9,500
Junio	190,000	28,500	19,000	9,500
Julio	190,000	28,500	19,000	9,500
Agosto	190,000	28,500	19,000	9,500
Sub-total 2020	1,520,000	228,000	152,000	76,000
Total		1,254,000	836,000	418,000

EP
ES

Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)
Del 1.º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020
Asignación de combustible pagada por encima del monto establecido por la entidad.

Yokasta Altagracia Guzmán Santos, directora general				
Fecha	Sueldo	Monto asignado	10%	Diferencia
Enero	270,000	40,500	27,000	13,500
Febrero	270,000	40,500	27,000	13,500
Marzo	245,000	40,500	24,500	16,000
Abril	245,000	40,500	24,500	16,000
Mayo	245,000	40,500	24,500	16,000
Junio	245,000	40,500	24,500	16,000
Julio	245,000	40,500	24,500	16,000
Agosto	245,000	40,500	24,500	16,000
Septiembre	245,000	40,500	24,500	16,000
Octubre	245,000	40,500	24,500	16,000
Noviembre	245,000	40,500	24,500	16,000
Diciembre	245,000	40,500	24,500	16,000
Sub-total 2017	2,990,000	486,000	299,000	187,000
Enero	245,000	40,500	24,500	16,000
Febrero	245,000	40,500	24,500	16,000
Marzo	245,000	40,500	24,500	16,000
Abril	245,000	40,500	24,500	16,000
Mayo	245,000	40,500	24,500	16,000
Junio	245,000	40,500	24,500	16,000
Julio	245,000	40,500	24,500	16,000
Agosto	245,000	40,500	24,500	16,000
Septiembre	245,000	40,500	24,500	16,000
Octubre	245,000	40,500	24,500	16,000
Noviembre	245,000	40,500	24,500	16,000
Diciembre	245,000	40,500	24,500	16,000
Sub-total 2018	2,940,000	486,000	294,000	192,000

Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)
Del 1.º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020
Asignación de combustible pagada por encima del monto establecido por la entidad

Yokasta Altagracia Guzmán Santos, directora general

Fecha	Sueldo	Monto asignado	10%	Diferencia
Enero	245,000.00	40,500	24,500	16,000
Febrero	245,000.00	40,500	24,500	16,000
Marzo	245,000.00	40,500	24,500	16,000
Abril	245,000.00	40,500	24,500	16,000
Mayo	245,000.00	40,500	24,500	16,000
Junio	245,000.00	40,500	24,500	16,000
Julio	245,000.00	40,500	24,500	16,000
Agosto	245,000.00	40,500	24,500	16,000
Septiembre	245,000.00	40,500	24,500	16,000
Octubre	245,000.00	40,500	24,500	16,000
Noviembre	245,000.00	40,500	24,500	16,000
Diciembre	245,000.00	40,500	24,500	16,000
Sub-total 2019	2,940,000.00	486,000	294,000	192,000
Enero	245,000.00	40,500	24,500	16,000
Febrero	245,000.00	40,500	24,500	16,000
Marzo	245,000.00	40,500	24,500	16,000
Abril	245,000.00	40,500	24,500	16,000
Mayo	245,000.00	40,500	24,500	16,000
Junio	245,000.00	40,500	24,500	16,000
Julio	245,000.00	40,500	24,500	16,000
Agosto	245,000.00	40,500	24,500	16,000
Sub-total 2020	1,960,000.00	324,000	196,000	128,000
Total		1,782,000	1,083,000	699,000
Total General				1,117,000

EP
ES



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**CARTA A LA GERENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS (DGCP)**

**Por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017
y el 31 de diciembre de 2020**

(OP N.º 003106/2021)

Lic. Carlos Ernesto Pimentel Florenzán
Director General
Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)
Su despacho. -

Distinguido director:

La Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), como parte de la auditoría financiera practicada a la **Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)**, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020, realizó una evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno existente durante el período cubierto por la auditoría.

De acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la CCRD, se debe realizar una evaluación objetiva de la estructura de control interno institucional con el propósito de orientar el diseño de las pruebas y determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría, de acuerdo con el grado de confianza que se deposite en el sistema en vigor. Se aprovecha el resultado de la evaluación para informar a la entidad sobre las debilidades y deficiencias significativas con la finalidad de coadyuvar a la administración de la entidad en la implementación de controles internos eficientes y efectivos que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.

1. Objetivo

Dar a conocer a las máximas autoridades de la **Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)**, las debilidades identificadas en su estructura, incluyendo las correspondientes recomendaciones para superarlas, a fin de contribuir a una mayor eficiencia, eficacia y economía en las operaciones. Asimismo, lograr que la entidad tenga una seguridad razonable sobre la calidad de las informaciones financieras y facilitar una oportuna y transparente rendición de cuentas de la gestión.

2. Alcance

La evaluación a que se refiere el presente informe se realizó sobre los componentes que conforman la actual estructura del control interno de la **Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)**, de acuerdo con las normativas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República (CCRD), y las normativas internas relacionadas con la gestión de los administradores públicos, que se refiere a: Ambiente de control interno, evaluación de riesgos por parte de la administración, procedimientos y actividades de control, sistemas de información y comunicación y la supervisión y monitoreo de las operaciones.

Las máximas autoridades de la **Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)**, son responsables de diseñar, implementar y actualizar la estructura de control interno. La Contraloría General de la República (CGR), y particularmente la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), evalúan la calidad de los controles y el grado en que facilitan el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

La estructura de control interno puede cambiar significativamente en tiempo relativamente corto, por lo que la máxima autoridad de la **Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)**, deben propiciar evaluaciones periódicas, objetivas e independientes, para asegurarse de su vigencia y calidad, a fin de que cumpla con su objetivo de salvaguardar los recursos materiales, financieros, tecnológicos y humanos; promover ética, eficiencia y economía en las operaciones y eficacia en el logro de los resultados; generar confianza en la información financiera; asegurar el cumplimiento de las leyes, políticas, planes, programas y facilitar una transparente y oportuna rendición de cuentas.

La evaluación a que se refiere el presente informe no limita a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana para realizar las revisiones que considere necesarias, a fin de cuantificar las consecuencias económicas y materiales que pudieran ocasionarle al Erario, las debilidades de control interno detectadas.

3. Responsabilidad de la Administración para establecer el Control Interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 25.- Responsables del Control Interno. El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.

4. Objetivos generales, definición y objetivos específicos y componentes del control interno

4.1 Objetivos generales del Sistema Nacional de Control Interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 4.- Objetivo. El Sistema Nacional de Control Interno tendrá por objetivo asegurar:

- 1. El ejercicio del control interno, sobre bases técnicas uniformes, por las entidades y organismos incluidos en el ámbito de esta Ley.*
- 2. El logro de los objetivos y metas institucionales previstas en el presupuesto de las respectivas entidades y organismos, de manera coherente con los planes, programas y políticas de gobierno.*
- 3. La adecuada recaudación y el debido manejo, uso e inversión de las rentas y recursos públicos de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia, confiabilidad, legalidad y probidad.*
- 4. La adecuada protección del ambiente y la minimización de los costos e impacto ambiental de las operaciones y de los proyectos de obras públicas.*
- 5. El establecimiento de procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa, obtenida por los sistemas de registros sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones.*
- 6. La cuantificación de los factores de riesgo que puedan afectar a las entidades que conforman el sistema”.*

4.2 Definición y objetivos específicos del control interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 22.- Definición y Objetivos. Se entenderá por control interno el proceso, bajo rectoría y evaluación permanente de la Contraloría General de la República, ejecutado por la dirección superior y los servidores públicos de cada entidad u organismos bajo el ámbito de esta Ley, diseñado para:

1. *“Proporcionar seguridad razonable de la adecuada recaudación y el debido manejo e inversión de los recursos públicos”.*
2. *Lograr los objetivos institucionales de:*
 - a) *Efectividad, eficiencia y economía operacional;*
 - b) *Protección de activos;*
 - c) *Confiabilidad de la información;*
 - d) *Responsabilidad, transparencia, legalidad y probidad de la gestión;*
 - e) *Cuidado y protección del ambiente;*
3. *Rendir cuentas de la gestión institucional.*

“Párrafo: La evaluación del control interno a que se refiere el presente Artículo, será sin perjuicio de la evaluación que corresponde, a la Cámara de Cuentas en ejercicio del control externo”.

4.3 Componentes del control interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 24.- Componentes del Proceso. El proceso de control interno está integrado por los siguientes componentes:

1. *Ambiente de Control.*
2. *Valoración y Administración de Riesgos.*
3. *Actividades de Control.*
4. *Información y Comunicación.*
5. *Monitoreo y Evaluación.*

“Párrafo: La Contraloría General de la República desarrollará los elementos de los componentes del proceso de control interno y dictará las normativas al respecto”.

5. Principios de control interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente en relación con los principios de control interno:

“Artículo 23.- Principios. El proceso de control interno establecido o que se establezca por cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente Ley deberá satisfacer los principios de autorregulación, auto control, auto evaluación y evaluación independiente, los cuales serán desarrollados por la Contraloría General de la República”.

El Decreto n.º 491-07, que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley n.º 10-07 (que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007), de fecha 30 de agosto de 2007, consigna la definición de cada uno de los principios:

“Artículo 45. Principios de Control Interno. Para efecto de su aplicación por las entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los principios a que se refiere el Artículo 23, de la Ley 10-07, se entenderán como sigue:

***Auto Regulación:** Un razonable nivel de autonomía regulatoria de los entes públicos e inherente al logro eficaz de los objetivos del control interno o de la gestión y a su deber de dar cuenta de ello.*

***Auto Control:** Asegurarse previamente de que la operación o actividad que va a ejecutar es legal, se basa en hechos ciertos y coherentes con los fines y los programas de la entidad u organismo y, que es oportuno ejecutarla, es consustancial al control interno y a la responsabilidad del servidor público que debe ejecutarla.*

***Auto Evaluación:** La evaluación de la efectividad de los controles en función del logro de los objetivos institucionales, efectuada a conciencia y convicción de los propios servidores públicos”.*

6. Resultados de la evaluación

A continuación, se presentan los principales elementos de la estructura de control interno que, en nuestra opinión deben de ser mejorado por parte de la **Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)**.

6.1 Ambiente de control

6.1.1 Expedientes incompletos de personal

En la revisión realizada a setenta y dos (72) expedientes del personal activo de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) para los períodos 2017-2020, observamos que los mismos carecen de documentaciones relevantes que sustenten el proceso de contratación, las cuales describimos a continuación: Ver detalles en **anexo 1**

Detalle	Cumplimiento		%
	Si	No	
Currículo Vitae	71	1	1 %
Certificado de preparación académica (Título Universitario)	54	18	25 %
Certificado de buena conducta	10	62	86 %
Evidencia de las capacitaciones recibidas (Capacitación continua por parte de la entidad)	61	11	15 %
Exequátur (Si aplica)	68	4	6 %
Certificado Médico	2	70	97 %

La Ley n.º 41-08, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (actual Ministerio), de fecha 16 de enero de 2008, capítulo III, De las Oficinas de Recursos Humanos, artículo 13, numeral 3 y en el título V. Del Ingreso al Servicio Público, artículo 33; numerales 3 y 6, literales a, b y c, expresa:

“Artículo 13, numeral 3. Ejecutar las decisiones que dicten las autoridades encargadas de la gestión de la función pública y aplicar las normas y procedimientos que en materia de administración de recursos humanos señale la presente ley y sus reglamentos complementarios.

Artículo 33.- Las condiciones generales de ingreso al servicio público son las siguientes:

3. Estar en buenas condiciones de salud física y mental para desempeñar el cargo; y

6. No encontrarse inhabilitado:

a) por destitución de un cargo público debido a la comisión de una falta de tercer grado conforme a lo establecido en el régimen ético y disciplinario previsto en la presente ley;

- b) *por haber sido sancionado por sentencia judicial de conformidad con la legislación penal vigente;*
- c) *por haber intentado ingresar o haber ingresado al servicio público mediante actuaciones fraudulentas”.*

El Decreto n.º 491-07, del 30 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley 10-07, del 8 de enero de 2007, que Instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, título IV Del Desarrollo y Aplicación del Control Interno y Auditoría Interna, capítulo II De los Componentes del Proceso de Control Interno, artículo 47, numeral 1 Ambiente de control, literal l), establece:

“La administración activa, principalmente el titular de cada Entidad y organismo público del ámbito de la Ley debe fomentar un ambiente propicio para la operación del control interno, mediante la generación de una cultura de administración y control que promueva, entre el personal de la institución, el reconocimiento del control como parte integrante de los sistemas institucionales. En su calidad de responsable por el proceso de control interno debe mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de éstas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores cotidianas. Los elementos principales en que descansa el componente son:

- l) Políticas y prácticas de gestión de recursos humanos.*

En comunicación de fecha 27 de julio de 2021, la Licda. Princesa Inmaculada Santana Fernández, CIE n.º 001-1692951-4, encargada de Recursos Humanos, nos comunica que:

“A continuación, informaciones sobre los puntos indicados en la solicitud de los puntos:

- a) *Dicho expediente solo tenía el documento en digital al momento de solicitar dicho expediente no reposaba en el mismo, se procederá a colocar en el expediente cuando sea devuelto.*
- b) *Certificado de preparación Académica (Título Universitario) los dichos expedientes se le solicito la documentación a los que apliquen, hay 3 expediente que no les aplica dicho requerimiento y uno que lo tenía solo en digital y se procederá a colocar en el expediente una vez devuelto el expediente.*
- c) *Certificado de Buena Conducta: de acuerdo a la política interna este requerimiento no aplica.*

- d) *El expediente posee evidencia de las capacitaciones recibidas (capacitación continua por parte de la entidad): Dichos expedientes cuentan con la capacitación solo en digital, la misma fue realizada en el mes de mayo, procederá a colocar en dichos expedientes cuando sean devueltos.*
- e) *Tiene exequatur: Dicho requerimiento aplica según el cargo solo aplicaba a 5 expedientes a los mismos se les solicitaron dicha documentación.*
- f) *Certificado Médico: de acuerdo a la política interna este requerimiento no aplica”.*

Recomendación:

Al director general le corresponde a través del encargado de RRHH, garantizar que se realicen las revisiones pertinentes a los expedientes del personal, a los fines de completar las documentaciones elementales, en cumplimiento a las normativas vigentes.

Reacción de la ex administración de la entidad:

Mediante comunicación de réplica de fecha 16 de septiembre de 2022, Yokasta Altagracia Guzmán, cédula de identidad y electoral, n.º 001-0081375-7, exdirectora general de la Dirección General de Contrataciones Públicas, expresa:

“Al momento de la contratación, se exigían los documentos requeridos y posteriormente eran realizadas revisiones periódicas para comprobar el estado de los expedientes y actualizarlos. Desconocemos los motivos por los cuales en los casos señalados no figuran los documentos referidos, sobre todo la preparación académica (si los requerimientos del puesto así lo exigían) y, en el caso de los certificados médicos, estos formaban parte de los documentos requeridos para ingresar a la institución solicitados durante el proceso de reclutamiento. Adicionalmente el Ministerio de Administración Pública periódicamente realizaba auditorías a los expedientes para validar que estuvieran completos y señalar las recomendaciones de lugar”.

Reacción de la administración de la entidad:

En comunicación de réplica de fecha 16 de septiembre de 2022, del Lic. Carlos Ernesto Pimentel, CIE n.º 001-1147668-5, director general, en el literal IV. comentarios y plan de acción, expresa:

“Respecto a los expedientes incompletos de personal, esta Dirección General recibe la recomendación y dispone acciones en el Departamento de Recursos Humanos, que conlleven a subsanar las observaciones según apliquen acorde los perfiles de cargo”.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

La exdirectora expresa en su comunicación de réplica que, al momento de la contratación, se exigían los documentos requeridos, no obstante, no recibimos los documentos soporte que avalen la afirmación, sin embargo, el director de la entidad nos informa que acoge la observación, concluimos que se mantiene la observación.

6.1.2 Novedades no actualizadas en la nómina

Realizamos confirmación del personal con un muestreo de ciento cincuenta y seis (156) empleados que desempeñan funciones en los diferentes departamentos de la entidad en la cual se determinó:

- Empleados laborando en departamentos diferentes al asignado, según el reporte de las nóminas;
- Empleados de licencias médicas, vacaciones y permisos cuyos expedientes no poseen la evidencia de los documentos, que certifiquen su situación al momento de realizar el levantamiento, según el detalle en los **anexos 2 y 3**.

El Decreto n.º 491-07, del 30 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 10-07, del 8 de enero de 2007, que Instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, título IV Del Desarrollo y Aplicación del Control Interno y Auditoría Interna, capítulo II De los Componentes del Proceso de Control Interno, artículo 47, numeral 1 Ambiente de control, literal l), establece:

“La administración activa, principalmente el titular de cada Entidad y organismo público del ámbito de la Ley debe fomentar un ambiente propicio para la operación del control interno, mediante la generación de una cultura de administración y control que promueva, entre el personal de la institución, el reconocimiento del control como parte integrante de los sistemas institucionales. En su calidad de responsable por el proceso de control interno debe mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de éstas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores cotidianas. Los elementos principales en que descansa el componente son:

l) Políticas y prácticas de gestión de recursos humanos”.

En comunicación de fecha 23 de junio de 2021, dirigida por la Lcda. Princesa Inmaculada Santana Fernández, encargada de recursos humanos de la Dirección General de Contrataciones Públicas, CIE n.º 001-1692951-4, nos comunica que:

“A continuación, informaciones del porque al momento de entregar los expedientes por los auditores no reposaban en ellos, ver los pasos de dichos procesos antes de archivar la documentación en los expedientes:

Toda documentación debe ser escaneada antes de ser archivada

Los documentos como licencias se deben de recoger las firmas con los encargados

Toda documentación debe ser registrada en el Sistema Orange (si aplica)

Estos pasos que se deben agotar hicieron que los 100 expedientes al momento de su entrega no contengan dichos documentos.

Los casos de este cuadro están identificados en el trabajo de levantamiento de la microestructura realizada por esta gestión ver anexo cuadro. Los mismos se están regularizando con el trabajo de estructura, estos trabajos deben contar con la no objeción del Ministerio de Administración Pública (MAP), en tal sentido, aunque estén las novedades y levantamientos se debe agotar un proceso para que se materialicen a nivel del Sistema de la Nómina que es el SASP, del cual el MAP es el encargado y regulador”.

Recomendación:

Al director general le corresponde a través de los encargados de las áreas correspondientes, garantizar que se ejecuten los cambios correspondientes de traslados de departamentos y cambios de puestos que se realizan en los empleados, para que sean plasmados en la nómina a medida que ocurren, a fin de tener mayor control del personal de la entidad, así como las licencias, permisos y vacaciones del personal consten en el expediente de cada empleado.

Reacción de la ex administración de la entidad:

Mediante comunicación de réplica de fecha 16 de septiembre de 2022, Yokasta Altagracia Guzmán, cédula de identidad y electoral, n.º 001-0081375-7, exdirectora general de la Dirección General de Contrataciones Públicas, expresa:

“En relación a los empleados que se encontraban laborando en áreas diferentes, se debe a una estrategia de la Dirección General para poder ampliar los servicios que ofrecía desde el último trimestre del 2012. La Dirección se mantuvo con una estructura aprobada en el año 2008 que no respondía a las responsabilidades de la institución, ni a la Política de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, para convertir el Sistema de Compras Públicas en una herramienta de desarrollo de los sectores productivos del país. Dentro de los departamentos o áreas que se encontraban funcionando y que no figuraban en la estructura organizacional y que eran del conocimiento del Ministerio de Administración Pública, Ministerio de Hacienda y Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, se encuentran el Departamento de Mercado Público, el de Estadísticas e Inteligencia de Negocios, el Departamento de Resolución de Conflictos, Asistencia al Usuario y la estructura completa del Departamento de Tecnología de la Información ya que en el año 2012 no existía este

departamento y solo se contaba con dos (02) personas (1 profesional y 1 técnico base), además del Departamento de Implementación del Portal Transaccional. Como prueba de esta situación, el personal disponible se distribuía según las necesidades y sus capacidades.

Para transparentar el proceso se elaboraban certificaciones, que en agosto 2020 se encontraban en el expediente de cada servidor público que en ese momento laboraba en la institución, donde se establecen los distintos proyectos en los que estaba participando independientemente de la posición que ocupara. En todos los casos tuvieron que asumir mayores responsabilidades y mayor carga y diversidad de trabajo para apoyar las iniciativas institucionales.

Debido a esta estrategia fue posible trabajar en todo el territorio nacional, implementar y capacitar a instituciones y proveedores, proveedoras y sociedad civil en el uso del Portal Transaccional, alcanzando en agosto del 2020, 340 instituciones donde el Portal se había implementado (incluyendo Ayuntamientos) y transformando la institución en una institución de servicios además de rectora del Sistema de Compras Públicas. Esta transformación, solo en el área de Tecnología permitió pasar de lo análogo a lo digital, de una página web institucional al uso de la contratación electrónica, que implica la gestión en línea desde la planificación hasta el cierre de contratos. Durante la gestión que concluyó en agosto de 2020 las solicitudes de vacaciones debían ser formalizadas y por tanto documentadas”.

Reacción de la administración de la entidad:

En comunicación de réplica de fecha 16 de septiembre de 2022, del Lic. Carlos Ernesto Pimentel, CIE n.º 001-1147668-5, director general, en el literal IV. comentarios y plan de acción, expresa:

“En relación con las novedades no actualizada en la nómina, al momento de la auditoría de la CCRD los empleados de la muestra tomada se encontraban en estatus de ausentismos por diversos conceptos, licencia matrimonial, licencia médica, vacaciones. Estos documentos pasan por procesos de firmas y digitalización previo a reposar físicamente en el expediente. Hoy en día todos los expedientes se encuentran actualizados conforme a estos hallazgos temporales”.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

La exdirectora en su comunicación de respuesta, detalla una serie de procesos que se elaboraban en la institución, donde los empleados laboraran en áreas distintas como una estrategia de la dirección general para ampliar los productos que ofrecía, además explica que se elaboraban certificaciones de los empleados para establecer los proyectos que estaban desarrollando y se anexaban a sus expedientes, en ese mismo sentido el director de la entidad en la comunicación de réplica expresa que, al momento de la auditoría los

empleados verificados se encontraban en diversos estatus como vacaciones, licencias médicas, sin embargo, no recibimos las evidencias con los expedientes actualizados, por lo que se mantiene la observación.

6.2 Actividades de control

6.2.1 Conciliaciones sin revisión de organismo competente

Durante el análisis efectuado a las conciliaciones bancarias, se identificó que las conciliaciones y sus documentos soporte, carecen del sello de la Contraloría General de la República que evidencie que el expediente fue verificado por esta entidad, según el detalle siguiente:

Mes	N.º Cuenta	2018	2019	2020
Enero	010-252294-4	0.00	0.00	362,385.88
Julio		71,359.18	121,340.61	443,676.69
Diciembre		381,370.88	464,847.95	392,386.09

En conformidad con las Normas Fundamentales de Contabilidad aplicadas al Sector Público, en sus Cualidades de Información Contable estipula: *“Confiabilidad: La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes.*

Integridad: La información financiera debe ser completa. Ello significa que incluirá todas las partes esenciales (...)

Mediante comunicación de fecha 12 de julio de 2021 emitida por la contadora general Lcda. Belkys De Oleo CIE n.º 001-0410113-4, nos respondió lo siguiente: *“Según contraloría información verbal, dicho sello ya no es obligatorio por ellos a partir del año 2016-2017 cuando Hacienda realiza una auditoria a esta institución los auditores de la contraloría interna (UAI) en ese momento lo plasmaron así dejando sin efecto dicho sello (...)*”.

Recomendación:

Al director general le corresponde, a través del área financiera implementar medidas de control a los fines de que se estampe los sellos correspondientes siguiendo las normativas aplicables.

Reacción de la ex administración de la entidad:

Mediante comunicación de réplica de fecha 16 de septiembre de 2022, Yokasta Altagracia Guzmán, cédula de identidad y electoral, n.º 001-0081375-7, exdirectora general de la Dirección General de Contrataciones Públicas, expresa:

“Tal y como señala la Unidad Interna de Auditoría de la institución en respuesta dada a la Solicitud Núm. 23 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en su numeral 3: “a partir del año 2016 – 2017, cuando el Ministerio de Hacienda realiza una auditoría a la institución, los auditores de la Contraloría Interna (UAI), plasmaron que no era necesario, dejando sin efecto su uso”. En lo que respecta al sello del Ministerio de Hacienda, solo es obligatorio si dicha información va hacia el sector externo (DIGECOOP). Históricamente a los libramientos pagados se les anexa la Certificación de Transferencia Bancaria realizada por Tesorería. Es preciso destacar que el Portal Transaccional de Compras Públicas y el SIGEF no permiten cargar dos veces un mismo número de comprobante fiscal, razón por la cual se reduce al mínimo la posibilidad de duplicidad de los pagos”.

Reacción de la administración de la entidad:

En comunicación de réplica de fecha 16 de septiembre de 2022, del Lic. Carlos Ernesto Pimentel, CIE n.º 001-1147668-5, director general, en el literal IV. comentarios y plan de acción, expresa:

“En cuanto a las conciliaciones sin revisión del órgano competente, entendemos que esta irregularidad excepcionalmente pudo deberse a las operaciones que se realizaron durante el período de la pandemia, que muchas de ellas fueron realizadas de forma remota y por personal intermitente. Para subsanar esto, nos aseguramos de que las conciliaciones bancarias son revisadas por la Unidad de Auditoría Interna (UAI) le colocan en sello de REVISADO con fecha y firma del auditor y también son revisadas por el encargado del DAF y las firma como revisado”.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

El director general en su comunicación de réplica expresa que esta irregularidad pudo deberse a operaciones que se realizaron durante la pandemia de manera remota y que tomaran medidas para subsanar la debilidad de control, por lo que se mantiene la observación.

6.2.2 Conciliaciones bancarias sin los soportes correspondientes

Verificamos que en las conciliaciones de la cuenta n.º 010-252294-4, Fondo Reponible Institucional, correspondiente a los meses de julio-diciembre 2019 y enero-julio 2020, no se encuentran anexo la copia de los cheques desembolsados.

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, artículo 26.- Controles Previos, establece:

“Los ejecutores directos de las operaciones o actividades, en los diferentes niveles de la organización de cada entidad u organismo sujeto al ámbito de la presente ley, son responsables antes de darle trámite, realizarlas, autorizarlas y ordenar o expedir la respectiva orden o libramiento de pago, de aplicar controles internos previos o autocontroles con la finalidad de determinar su veracidad, exactitud y cumplimiento de las normas de ejecución del presupuesto y demás disposiciones legales que las regulen; que se ajustan a las respectivas normas básicas de control interno emitidas por la Contraloría General de la República y que corresponden a los fines y objetivos de la institución”.

En comunicación de fecha 29 de junio de 2020 emitida por la contadora general Licda. Belkys De Oleo CIE n.º 001-0410113-4, nos respondió lo siguiente: *“Aclaremos que los referidos cheques son enviados vía correo por el banco de Reservas en los Estados Bancarios y en varias ocasiones no se han encontrado las copias de los cheques en los anexos”.*

Recomendación:

Al director general le corresponde, a través del área financiera verificar que los expedientes de las conciliaciones bancarias contengan todas las documentaciones soportes relativas a la naturaleza de este.

Reacción de la ex administración de la entidad:

Mediante comunicación de réplica de fecha 16 de septiembre de 2022, Yokasta Altagracia Guzmán, cédula de identidad y electoral, n.º 001-0081375-7, exdirectora general de la Dirección General de Contrataciones Públicas, expresa:

“Tal y como señala la Unidad Interna de Auditoría de la institución en respuesta dada a la Solicitud Núm. 23 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en su numeral 4: “los referidos cheques son remitidos vía correo físico por el Banco de Reservas en los Estados Bancarios y, en varias ocasiones, no se anexan copia de los cheques”.

Reacción de la administración de la entidad:

En comunicación de réplica de fecha 16 de septiembre de 2022, del Lic. Carlos Ernesto Pimentel, CIE n.º 001-1147668-5, director general, en el literal IV. comentarios y plan de acción, expresa:

“Acercas de las conciliaciones bancarias sin los soportes correspondientes, los estados bancarios los envía en Banco de Reservas por correo y pocas veces traen anexos las copias de los referidos cheques. De todos modos, estaremos dando seguimiento a estos estados para evitar la falta de algún documento”.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

La exdirectora responde en su comunicación que, en varias ocasiones no se anexan copias de los cheques ya que son remitidos vía correo electrónico, el director general en la comunicación de réplica expresa que estarán dando seguimiento a los estados para que sean anexados todos los documentos correspondientes a las conciliaciones, por lo que se mantiene la observación.

6.2.3 Diferencias ejecuciones presupuestarias versus nóminas pagadas

Verificamos diferencias entre la ejecución presupuestaria de los años 2017 - 2020 y las nóminas pagadas por la entidad en formato digital ascendente a RD\$82,244,300, incidiendo de manera positiva y negativa sobre la veracidad y confiabilidad de la información presentada, las cuales presentamos en el cuadro siguiente:

Cuentas	Descripción de las cuentas	Ejecución presupuestaria (Librado)	Datos TXT suministrados	Diferencias Positivas	Diferencias Negativas	Diferencias Netas
2.1.1.1.01	Sueldos fijos	418,111,831	423,519,183		(5,407,352)	(5,407,352)
2.1.1.2.01	Personal igualado	71,891,565	75,478,422		(3,586,858)	(3,586,858)
2.1.1.2.03	Suplencias	1,701,467	1,937,467		(236,000)	(236,000)
2.1.1.2.08	Personal de carácter temporal	43,142,767	43,418,600		(275,833)	(275,833)
2.1.1.4.01	Sueldo Anual No. 13	44,990,145	45,156,050		(165,905)	(165,905)
2.1.1.5.04	Proporción de vacaciones no disfrutadas	7,504,637	6,850,507	654,130		654,130
2.1.2.2.02	Compensación por horas extraordinarias	0	47,496,861		(47,496,861)	(47,496,861)
2.1.2.2.05	Compensación servicios de seguridad	6,046,700	6,031,700	15,000		15,000
2.1.2.2.09	Bono por desempeño a servidores de carrera	5,485,390	5,445,390	40,000		40,000
2.1.2.2.15	Compensación extraordinaria anual	29,648,366	54,255,983		(24,607,617)	(24,607,617)
2.1.4.2.01	Bono escolar	7,984,815	8,005,300		(20,485)	(20,485)
2.1.5.1.01	Contribuciones al seguro de salud	37,190,747	37,724,448		(533,701)	(533,701)
2.1.5.2.01	Contribuciones al seguro de pensiones	38,299,276	38,884,942		(585,666)	(585,666)
2.1.5.3.01	Contribuciones al seguro de riesgo laboral	4,191,563	4,228,715		(37,153)	(37,153)
Total remuneraciones y contribuciones		716,189,267	798,433,567	709,130	(82,953,430)	(82,244,300)

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog) en el numeral 4.1 sobre las Cualidades de la Información Contable referentes a los principios de Veracidad y Confiabilidad establecen:

“Veracidad. La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión.

La terminología que se utilice debe ser precisa, de manera tal que evite las ambigüedades y resulte fácil de comprender por los usuarios que dispongan de un mínimo de conocimiento en la materia”.

“Confiabilidad. La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones”.

Recomendación:

Al director general le corresponde, a través del área correspondiente garantizar que los registros de todo el gasto de nóminas este incluido en la ejecución presupuestaria, de manera que se le confiera al gasto de nómina veracidad y confiabilidad.

Reacción de la ex administración de la entidad:

Mediante comunicación de réplica de fecha 16 de septiembre de 2022, Yokasta Altagracia Guzmán, cédula de identidad y electoral, n.º 001-0081375-7, exdirectora general de la Dirección General de Contrataciones Públicas, expresa:

“Resulta casi improbable que exista una diferencia entre la nómina y la ejecución presupuestaria dado que una vez se elabora la nómina se envía a Contraloría quien realiza las verificaciones de lugar y una vez comprobado que están correctos, los convierte en archivos TXT. En caso de que la Contraloría General encuentre diferencias devuelve el archivo de nómina a la institución para fines de corrección y posterior reenvío a Contraloría. Solicitamos que se verifiquen los expedientes de soporte porque en caso de haber correcciones puede ser que se haya realizado la comparación con el archivo incorrecto”.

Reacción de la administración de la entidad:

En comunicación de réplica de fecha 16 de septiembre de 2022, del Lic. Carlos Ernesto Pimentel, CIE n.º 001-1147668-5, director general, en el literal IV. comentarios y plan de acción, expresa:

“En lo referente a las diferencias de ejecuciones presupuestaria versus nóminas pagadas, asumimos como válida la recomendación suministrada por el órgano auditor, derivando en implementar dentro de los procesos de nóminas una auditoría interna anual, así como la organización de la data contrastando las nóminas ejecutadas, documentos txt, y libramientos pagados. En su momento se remitió el cuadro de las cuentas de remuneración de los años 2019 y 2020, a los fines”.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

El director de la entidad en la comunicación de réplica expresa, que asumen como valida la recomendación suministrada e implementarán auditorías internas anualmente para verificar los procesos de las nóminas y organizar la data para compararla con las nóminas ejecutadas, y los libramientos pagados, por lo que se mantiene la observación.

6.2.4 Debilidades en el pago del Salario anual n.º 13 (Regalía pascual)

Mediante el cálculo realizado con la herramienta de análisis de datos ACL al Sueldo anual n.º 13 (Regalía pascual) realizada a la entidad para los años 2017 - 2020, observamos lo siguiente:

a) Salario anual n.º 13 (Regalía pascual) pagada a militares

Observamos para los años 2017-2020 pagos a militares por concepto de Sueldo anual n.º 13 (Regalía pascual) por un monto de **RDS499,408.**, tal como se resume en el siguiente cuadro:

Año	Cuentas	Total registros	Sueldo Base
2017	Compensación Servicios de Seguridad	13	103,950
2018		11	119,500
2019		11	128,125
2020		13	147,833
Totales		48	499,408

La Ley n.º 41-08, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (actual Ministerio), de fecha 16 de enero de 2008, artículo 2, numeral 3, establece: *“Quedan excluidos de la presente ley: El personal militar y policial, aunque esté asignado a órganos de seguridad e inteligencia del Estado”*.

Recomendación:

Al director general le corresponde, garantizar cumplir con las disposiciones vigentes que regulan la función pública.

Reacción de la ex administración de la entidad:

Mediante comunicación de réplica de fecha 16 de septiembre de 2022, Yokasta Altagracia Guzmán, cédula de identidad y electoral, n.º 001-0081375-7, exdirectora general de la Dirección General de Contrataciones Públicas, expresa:

“Tal y como señala la Cámara de Cuentas, este personal no es incluido en el alcance de la Ley 41-08, este pago se realizaba con la debida justificación de una resolución que debe encontrarse anexa a los pagos realizados cada año la institución redujo la cantidad de militares asignados, lo que puede comprobarse en las nóminas históricas”.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

La exdirectora de la entidad Yokasta Guzmán expresa en la comunicación suministrada, que estos pagos de regala a militares fueron pagados en base a una resolución la cual no fue evidenciada en la documentación enviada, por lo que concluimos que se mantiene la observación.

b) Sueldo anual n.º 13 (Regalía pascual) pagada de manera superior e inferior a lo establecido

Verificamos pagos por concepto de Sueldo anual n.º 13 (Regalía pascual) pagada de manera superior a lo establecido por un valor de **RDS\$291,401**, y de manera inferior por un valor de **RDS\$865,312.**, tal como se observa en el siguiente cuadro:

Regalía pagada de manera superior				
Año	Total registros	Regalía pagada (entidad)	Regalía (CCRD)	Diferencias
2017	1	6,750	6,175	575
2018	14	378,733	329,844	48,889
2019	17	538,785	483,431	55,354
2020	23	1,654,083	1,467,500	186,583
Totales	55	2,578,351	2,286,950	291,401
Regalía pagada de manera inferior				
Año	Total registros	Regalía pagada (entidad)	Regalía (CCRD)	Diferencias
2017	116	5,389,514	5,980,382	(590,868)
2018	8	239,167	251,194	(12,028)
2019	25	1,271,958	1,443,875	(171,917)
2020	8	447,583	538,083	(90,500)
Totales	157	7,348,222	8,213,534	(865,312)

La Ley n.º 41-08, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (actual Ministerio), de fecha 16 de enero de 2008, título VIII De los derechos generales y especiales en lo referente al capítulo I De los derechos individuales artículo 58 numeral 4, expresa: *“Recibir el sueldo anual número trece (13), el cual será equivalente a la duodécima parte de los salarios de un año, cuando el servidor público haya laborado un mínimo de tres (3) meses en el año calendario en curso”*.

El Reglamento n.º 523-09 de Relaciones Laborales en la Administración Pública, de fecha 21 de julio de 2009, artículo 71, establece: *“El sueldo número trece (13) instituido por la Ley a favor de los funcionarios y servidores públicos le será pagado independientemente de que este activo o haya sido desvinculado por cualquier causa o vía del puesto en la proporción que le corresponda cuando haya laborado un mínimo de tres (3) meses en el año en curso”*.



Recomendación:

Al director general le corresponde, gestionar a través de las áreas correspondientes que los cálculos de la Regalía Pascual se efectúen en base al tiempo trabajado, a fin de dar cumplimiento al Reglamento n.º 523-09 de la Ley n.º 41-08.

Reacción de la ex administración de la entidad:

Mediante comunicación de réplica de fecha 16 de septiembre de 2022, Yokasta Altagracia Guzmán, cédula de identidad y electoral, n.º 001-0081375-7, exdirectora general de la Dirección General de Contrataciones Públicas, expresa:

“Según informaciones proporcionadas por el Área Financiera correspondiente a ese período, nos indicaron que toda nómina de regalía debía pasar los controles referidos anteriormente. Entre ellos y en orden: por la 1) Unidad de Contraloría Interna (UAI), 2) Dirección de Presupuesto (DIGEPRES), 3) Ministerio de Hacienda, 4) Contraloría General de la República (CGR) 5) Tesorería Nacional y 6) Oficina de Acceso a la Información (OAI) que tenía la responsabilidad de publicar mensualmente todas las informaciones requeridas por la Ley Núm. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública y su Reglamento, acorde a los lineamientos de la Dirección General de Ética Gubernamental. La institución debe agotar el procedimiento previamente citado, para ejecutar y pagar cualquier recurso”.

Reacción de la administración de la entidad:

En comunicación de réplica de fecha 16 de septiembre de 2022, del Lic. Carlos Ernesto Pimentel, CIE n.º 001-1147668-5, director general, en el literal IV. comentarios y plan de acción, expresa:

“Sobre las debilidades en el pago del salario anual núm. 13 (regalía pascual), en el informe provisional recibido por parte de la CCRD no fue suministrado la base de cálculo y los datos específicos de la muestra tomada que conllevan las diferencias presentadas, a fin de contrastar con la información de los TXT suministrados por DGCP. La base de cálculo oficial que asume la DGCP para el pago de regalía es el total de sueldos y adicionales pagados percibidos en el año de cálculo, dividido entre 12. Este proceso es validado anualmente por la Contraloría General de la República, quienes realizan, previo a la aprobación de la nómina, una conciliación en base a los documentos suministrados y el histórico de lo pagado en el año reflejado en los sistemas de este órgano de control”.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

La exdirectora de la institución en su respuesta de réplica expresa que todas las nóminas pasan por procesos de revisión antes de ser ejecutadas, en ese sentido el director general de la entidad en la comunicación de réplica enviada explica que la base para el cálculo de regalía es validada por la Contraloría General de la República, sin embargo, no recibimos los documentos soporte correspondientes, por lo que se mantiene la observación.

6.2.5 Desembolsos realizados con recargos en facturas de servicios.

En la revisión de los pagos ejecutados en las subcuentas n.^{os} 2.2.1.3.01 Teléfono Local y 2.2.1.5.01 Servicio de Internet y Televisión, verificamos que durante el período de la auditoría 2017-2020, la entidad refleja un monto en atraso en las facturas de la Compañía Dominicana de Teléfonos S. A., RNC n.º 101-00157-7, lo cual genera que las mismas sean emitidas con recargos, verificamos monto de **RDS\$331,345**. Ver detalle en el **anexo 4**

El Manual de descripción de puestos de la DGCP, punto 4 Tareas típicas del Encargado Departamento Administrativo y Financiero, páginas 164 y 165 párrafos 10 y 12 respectivamente, expresan:

- “• *Llevar control del cumplimiento de los programas de pago de las obligaciones contraídas por la institución.*
- *Controlar el programa para la ejecución de los desembolsos de las partidas rutinarias del presupuesto de la institución”.*

En comunicación de fecha 23 de agosto de 2021, la Lcda. Belkis De Oleo CIE n.º 001-0410113-4, contadora general, en el punto 1, expresa lo siguiente: “*Esta Dirección General de Contrataciones Públicas generó un atraso de años anteriores debido a que existían consumos, cuyas facturas no eran recibidas. Con relación a este atraso, se concilió con el proveedor del servicio y se acordó pagar la deuda ascendente a RD\$1,218,303.27, las cuales fueron pagadas en tres (03) libramientos en el año 2020, que fueron los nos. 1660, 2087, 2093”.*

Recomendación:

Al director general le corresponde, garantizar a través de las áreas correspondientes que en lo adelante los pagos de las facturas del servicio de teléfono se paguen de manera puntual para evitar recargos adicionales en la facturación.

Reacción de la ex administración de la entidad:

Mediante comunicación de réplica de fecha 16 de septiembre de 2022, Yokasta Altagracia Guzmán, cédula de identidad y electoral, n.º 001-0081375-7, exdirectora general de la Dirección General de Contrataciones Públicas, expresa:

“La institución generó un atraso de años anteriores debido a que existían consumos cuyas facturas no eran recibidas. Con relación a este atraso, se concilió con el proveedor del servicio y se acordó pagar la deuda ascendente a RD\$ 1,218,303.27, la cual fue pagada en tres (03) libramientos en el año 2020 (Núm. 1660, 2087, 2093. Solicitamos verificar en los archivos institucionales la documentación de respaldo. Adicionalmente, una auditoría practicada por el Ministerio de Hacienda a todas sus dependencias por la empresa KPMG para el período 2016-2017, reflejó esta situación de atrasos en varios servicios. Estableciendo el Ministerio de Hacienda pautas generales para corregirlos las cuales fueron aplicadas por la institución”.

Reacción de la administración de la entidad:

En comunicación de réplica de fecha 16 de septiembre de 2022, del Lic. Carlos Ernesto Pimentel, CIE n.º 001-1147668-5, director general, en el literal IV. comentarios y plan de acción, expresa:

“Respecto a los desembolsos realizados con recargos en facturas de servicios, es preciso destacar que existen meses en los que las compañías de servicios envían con retraso las facturas correspondientes, lo que genera un atraso del pago y, por ende, un recargo. En otras ocasiones, como es el caso de la Compañía Humano Seguros, se estaban reflejando unos recargos y atrasos porque no estaban contemplando la retención del 5 % de ISR que se les realizan a los pagos”.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

La exdirectora general en su comunicación de réplica explica que la institución generó un atraso de años anteriores porque existían consumos cuyas facturas no eran recibidas, en ese mismo orden el director general expresa que existen meses que las compañías envían las facturas con retraso lo que genera atraso en el pago y como consecuencia un recargo, en tal sentido, concluimos que se mantiene la observación.

6.2.6 Pagos realizados sin los documentos soporte correspondientes (facturas)

En el análisis realizado a la subcuenta 2.2.5.1.01 alquileres y rentas de edificaciones y locales, verificamos que los expedientes de los pagos por concepto de arrendamiento del parqueo para empleados realizados al Banco Central de la República Dominicana, RNC n.º 401-

007551, por un monto de **RDS\$147,000** no poseen las facturas correspondientes al servicio recibido. Un detalle es como sigue:

Fecha	Libramiento	Beneficiario	Monto RDS
21/02/2020	276-1	Banco Central de la Rep. Dom. RNC n.º 401-007551	20,000
17/03/2020	523-1		40,000
29/11/2019	2492-1		80,000
26/04/2017	426-1		7,000
Total			147,000

La Resolución n.º 41-2014 de fecha 10 de junio de 2014, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), segundo y párrafo, establecen lo siguiente:

“Segundo: Toda entidad del Estado que realice operaciones que implique el cobro de montos por concepto de venta de bienes y/o servicios que posteriormente puedan ser utilizadas como deducciones impositivas, deberán estar amparadas en Facturas con NCF (Número de Comprobante Fiscal) del tipo que corresponda, autorizados por esta Dirección General.

Párrafo: Todas las entidades del Estado están en la obligación de emitir sus facturas con NCF (Número de Comprobante Fiscal) autorizados por esta Dirección General, como el resto de los proveedores de bienes y servicios”.

El Decreto n.º 526-09, Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, del 21 de julio de 2009, en su artículo 34 literales a, b, c y d, y el artículo 64 establecen:

- a) *“El archivo de los libros y registros contables, así como sus documentos respaldados, sean estos físicos, magnéticos, ópticos, digitales o producto de otro medio electrónico, deben ser protegidos y archivados en forma adecuada y conservados por un tiempo mínimo de diez años, de tal manera que ofrezcan seguridad a la información que contienen y sean de fácil localización.*
- b) *La documentación contable grabada inicialmente en medio físicos se archivará en soportes magnéticos, ópticos, o digitales o cualquier otro medio informativo.*
- c) *La Dirección General de Contabilidad gubernamental establecerá lo procedimientos específicos para el registro, la reproducción, verificación, anulación y destrucción del soporte papel.*
- d) *Los libros, registros, comprobantes y soportes contables, en general, realizados o archivados en soportes magnéticos, ópticos o digitales o cualquier otro medio electrónico indeleble, en la medida que cumplan con las políticas, normas y manuales*

que al respecto apruebe la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, serán considerados originales y poseerán, como consecuencia de ello, pleno valor jurídico y probatorio en los términos requeridos por el Código Civil”.

“Artículo 64.- Toda entidad, funcionario o persona que recaude reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo, especificando la documentación de soporte de los registros realizados y las condiciones de su archivo”.

En comunicación de fecha 23 de agosto de 2021, la Lcda. Belkis De Oleo CIE n.º 001-0410113-4, contadora general, punto 3, expresa lo siguiente: *“El Banco Central de la República Dominicana no emite facturas por concepto de arrendamientos de parqueos, incluso, hubo una fecha en que dejamos de emitir los pagos hasta tanto pudieran emitir las referidas facturas y no tuvo efecto, acumulándose una deuda de RD\$618,000.00, la cual tuvimos que pagar mediante un acto administrativo.*

Destacamos que, ninguna de las instituciones públicas de esta zona, reciben facturas del Banco Central por este concepto”.

Recomendación:

Al director general le corresponde, gestionar a través del área financiera a no realizar pagos sin la documentación justificativa correspondiente, en cumplimiento con las normativas vigentes.

Reacción de la ex administración de la entidad:

Mediante comunicación de réplica de fecha 16 de septiembre de 2022, Yokasta Altagracia Guzmán, cédula de identidad y electoral, n.º 001-0081375-7, exdirectora general de la Dirección General de Contrataciones Públicas, expresa:

“El Banco Central de la República Dominicana no emite facturas por concepto de arrendamiento de parqueos, incluso, hubo una fecha en la que se dejó de emitir pagos hasta tanto pudieran emitir las facturas y no tuvo efecto, acumulándose una deuda de RD\$618,000.00 la cual fue pagada haciendo constar el motivo mediante un Acto Administrativo. Es importante hacer constar que por política del Banco Central no son emitidas facturas por este concepto, ni a la Dirección General de Contrataciones Públicas ni a ninguna otra institución pública ubicada en la zona. Los pagos se respaldan por el contrato suscrito entra ambas instituciones y el uso de los parqueos por parte del personal. Solicitamos verificar en los archivos institucionales”.

Reacción de la administración de la entidad:

En comunicación de réplica de fecha 16 de septiembre de 2022, del Lic. Carlos Ernesto Pimentel, CIE n.º 001-1147668-5, director general, en el literal IV. comentarios y plan de acción, expresa:

“En relación con los pagos realizados sin los documentos soporte correspondientes (facturas), durante los períodos auditados fueron encontrados algunos expedientes sin facturas anexas; sin embargo, en el libramiento de pago se evidencia que estas facturas estaban referenciadas, indicando el número y la fecha de la factura soporte. Para subsanar esto nos aseguramos de que todos los documentos estén en el expediente de pago. Aclaramos que, con la nueva plataforma del Portal Transaccional, el uso de los comprobantes fiscales como soporte de los pagos, es imprescindible para poder completar los trámites, debido a que la plataforma no reconoce ningún otro documento”.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

El director general de la entidad en la comunicación de réplica expresa, que fueron encontrados los expedientes sin las facturas pero que en el libramiento de pago se evidencia que esas facturas estaban referenciadas, indicando el número y la fecha de la factura soporte, sin embargo, no fueron enviadas las facturas, por lo que se mantiene la observación.

6.2.7 Debilidades en la asignación y liquidación del uso del combustible

a) Entrega de tickets de combustible sin la documentación soporte correspondiente.

Verificamos que durante los años 2017 - 2020 la Dirección General de Contrataciones Públicas realizó entrega de tickets de combustible por la suma de **RDS\$5,370,000.**, sin el detalle de los documentos soporte que justifiquen el uso de este, según se detalla a continuación:

Beneficiario	CIE	Cargo	2020	2019	2018	2017	Total
Yokasta Altagracia Guzmán Santos	001-0081375-7	Directora general	225,000	1,675,000	980,000	1,950,000	4,830,000
Elizabeth Rodríguez Pavón	001-1666792-4	Subdirectora	50,000	85,000	70,000	125,000	330,000
Mercedes Altagracia Eusebio	001-1695319-1	Enc. Dpto. Políticas y Normas				105,000	105,000
Yaraida Volquez	223-0012649-1	Enc. Dpto. Resolución y Conflictos				105,000	105,000
Total			275,000	1,760,000	1,050,000	2,285,000	5,370,000

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, artículo 26.- Controles Previos, establece:

“Los ejecutores directos de las operaciones o actividades, en los diferentes niveles de la organización de cada entidad u organismo sujeto al ámbito de la presente ley, son responsables antes de darle trámite, realizarlas, autorizarlas y ordenar o expedir la respectiva orden o libramiento de pago, de aplicar controles internos previos o autocontroles con la finalidad de determinar su veracidad, exactitud y cumplimiento de las normas de ejecución del presupuesto y demás disposiciones legales que las regulen; que se ajustan a las respectivas normas básicas de control interno emitidas por la Contraloría General de la República y que corresponden a los fines y objetivos de la institución”.

El Decreto n.º 526-09, Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, del 21 de julio de 2009, en su artículo 64 establece:

“Toda entidad, funcionario o persona que recaude reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo, especificando la documentación de soporte de los registros realizados y las condiciones de su archivo”.

En comunicación de fecha 22 de julio de 2021, la Lcda. Belkys De Oleo CIE n.º 001-0410113-4, contadora general expresa lo siguiente:

“1. Debido a la demanda de la Dirección General de Contrataciones Públicas estaba inmersa por las actividades de viajes MiPymes, acercamiento a territorios dando a conocer la Ley 340-06 y sus modificaciones en todo el territorio era el motivo de solicitud entrega de dichas cantidades que tenían disponible ya que se solicitaba presupuestariamente su compra por esa cantidad debido a las necesidades que surgían para solventar dicho requerimiento. Estas solicitudes procedían verbal siendo de la Dirección y sub-Dirección, solo se procedía con la firma voucher (recibo) ahora bien, entendiéndose que puede quedar como una debilidad que se necesitara tener igual que los demás otros documentos que lo soportaran.

Estoy a cargo de la entrega del combustible de esta Dirección General donde mi responsabilidad es: entregar, cuadrar y que me firmen, lo que se me informe que entregue ya sea verbal o por correo que debidamente no se anexo y no se tiene como soporte.

En cuanto a las asignaciones de las Encargadas del Depto de Políticas Normas y Procedimientos (Mercedes Eusebio) y el de Implementación (Yaraida Volquez), se le asignó un monto de (15,000.00 Tickets de Combustible), paliativamente debido a que en ese momento tenían un desnivel salarial y de la dirección tomaron dicha medida como compensación momentánea hasta

que se realizara dicho reajuste salarial, debido a que no hay soporte fisico procedí a preguntar actualmente a una de ellas (Yaraida Volquez) su motivo”.

Recomendación:

Al director general le corresponde, a través del área correspondiente garantizar el fortalecimiento de los controles internos relativo a documentar los expedientes de uso del combustible, así como cumplir con la Política de Compensaciones Económicas y Beneficios del Personal.

Reacción de la ex administración de la entidad:

Mediante comunicación de réplica de fecha 16 de septiembre de 2022, Yokasta Altagracia Guzmán, cédula de identidad y electoral, n.º 001-0081375-7, exdirectora general de la Dirección General de Contrataciones Públicas, expresa:

“En lo que respecta a la entrega de tickets de combustible, señalamos que estos son gastos asignados por lo cual no requieren ser liquidados, se manejan igual que las dietas que son asignaciones no liquidables. En cada caso existe un comprobante de la recepción de los tickets que se encuentran en el archivo institucional por los cuatro casos mencionados”.

Reacción de la administración de la entidad:

En comunicación de réplica de fecha 16 de septiembre de 2022, del Lic. Carlos Ernesto Pimentel, CIE n.º 001-1147668-5, director general, en el literal IV. comentarios y plan de acción, expresa:

“En lo referente a las debilidades en la asignación y liquidación del uso de combustible, para mitigar riesgos, se tomaron las siguientes medidas:

- a. Se discontinuó la práctica del uso del tique para la asignación de combustible. En su lugar, se implementó el sistema Visa Flotilla, con el Banco de Reservas”.*
- b. Creación de una política de asignación y administración de combustible, la cual fue creada en enero y entro en vigor en fecha 13 de mayo de 2021, tomando en cuenta la normativa vigente, a los fines”.*

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

La exdirectora de la entidad en la comunicación de réplica expresa que los gastos de combustibles no son liquidables acepta la debilidad, sin embargo, el director general de la entidad explica que fueron tomadas medidas para mitigar riesgos en la asignación de combustible, por lo que se mantiene la observación planteada.

6.2.8 Activos fijos sin codificación física

En la confirmación de existencia de los activos fijos se verificó mobiliarios y equipos de oficina y equipos de transporte, que carecen del código físico de activos, así mismo se verificaron dos camionetas marca Isuzu asignadas a servicios generales, las cuales no están registradas en el sistema de la institución. Ver detalle a continuación:

Código del activo	Descripción del Bien	Marca	Modelo	Chasis	Placa	No. Matricula	Fecha de Adquisición	Costo Valor RDS	Valor en libro 31/12/2020	Asignación
Ø	Camioneta	Isuzu	TFR6XJDLPMDG-05A024, DMAX	MPATFR86JDT 000293	EL08919	68423	2013	Donadas		Servicios Generales, Actividades Generales de la Institución
Ø	Camioneta	Isuzu	TFR6XJDLPMDG-05A024, DMAX	MPATFR86JDT 000290	EL06287	57194	2013	Donadas		Servicios Generales, Actividades Generales de la Institución
Código de Activo	Cuenta Contable	Nombre de la cuenta		Descripción del Bien		Marca	Modelo	Ubicación	Fecha de Adquisición	Costo Valor en RDS
2680	2.6.5.4.0.1	Sistemas y equipos de aire acondicionado, calefacción y refrigeración industrial y comercial		Aire Acondicionado		Lennox	Split Inverter	Estadística	19/12/2019	198,830

El Manual de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Dominicano, de septiembre de 2008, elaborado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), punto VI. Identificación y Rotulación de Bienes y VI.1 Normas Generales para la identificación y rotulación de los Bienes Muebles de Uso, numerales 6, 7 y 14 establecen:

“6. La identificación es el símbolo material mediante el cual se consigna en un bien el nombre de la entidad a la que pertenece y/o sus siglas y el código correspondiente, el cual debe estar ubicado en un lugar visible del bien. Dicha identificación podrá realizarse de las formas siguientes:

- a) *Grabando directamente en el bien*
- b) *Adhiriendo placas, láminas o etiquetas*
- c) *Escribiendo con tinta indeleble.*

7. El rotulo deberá colocarse en aquella parte del bien que nunca será removida y deberá ser colocado en el lugar que este menos sujeta a daño, uso o futura ocultación y los mismos no deben dañar la apariencia del bien.

14. *En el caso que la identificación aplicada al bien sufra daño o deterioro, el servidor público al que está asignado, comunicará tal hecho en forma inmediata al órgano responsable. Esta identificación se renovará con otra de las mismas características”.*

Mediante comunicaciones de fecha 27 de julio de 2021 suscrita por la coordinadora administrativa Lcda. Mariela Alsina CIE n.º 225-0037633-4, nos respondió lo siguiente:

“(…) El aire acondicionado con activo fijo 2680, está ubicado en la azotea de esta Dirección General de Contrataciones públicas, y está en funcionamiento para el departamento de estadísticas, actualmente no tiene colocado la identificación de activo fijo producto a que se le removió”.

“Nos place responder las razones por la cual la camioneta marca Isuzu modelo TFR6XJDLPMDG-05A024, DMAX con el número de chasis PATFR86JDT000293 y otra camioneta marca Isuzu modelo TFR6XJDLPMDG-05A024 número de chasis MPATFR86JDT000290 ambas asignadas al departamento de Servicios Generales no poseen códigos de Activos Fijos, la razón de esto es que estas fueron donadas por el Ministerio de hacienda”.

Recomendación:

Al director general le corresponde, garantizar a través del área correspondiente que se realicen los procedimientos de lugar con el objetivo de que todos los bienes de la institución estén codificados.

Reacción de la ex administración de la entidad:

Mediante comunicación de réplica de fecha 16 de septiembre de 2022, Yokasta Altagracia Guzmán, cédula de identidad y electoral, n.º 001-0081375-7, exdirectora general de la Dirección General de Contrataciones Públicas, expresa:

“Estas camionetas fueron donadas por el Ministerio de Hacienda. Si bien fue realizada la donación verbalmente, según conocemos, nunca se entregaron los documentos formales, en cuyo caso debieron salir ambos vehículos de los activos del Ministerio de Hacienda e ingresado a los activos de la Dirección General.

Con relación al aire acondicionado con activo fijo Núm. 2680, está ubicado en el techo de la Dirección General sirviendo al Departamento de Estadística, el mismo no tiene codificación debido a que le fue removida, tal y como consta en la respuesta de fecha 27 de julio de 2021 suscrita por la Coordinadora Administrativa de la institución. Desconocemos los motivos por lo que se removió la identificación de activo fijo

Anualmente, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Bienes Nacionales, se remitía el inventario de activos fijos de la institución, lo que reposa en los archivos de la Dirección”.

Reacción de la administración de la entidad:

En comunicación de réplica de fecha 16 de septiembre de 2022, del Lic. Carlos Ernesto Pimentel, CIE n.º 001-1147668-5, director general, en el literal IV. comentarios y plan de acción, expresa:

“Sobre los activos fijos sin codificación física, todos los mobiliarios y equipos, adquiridos por esta Dirección General, son codificados inmediatamente se reciben. Existen algunos equipos que por la antigüedad y por los movimientos que se le han realizado, han perdido la etiqueta física (codificación). Se prevé la adquisición de una herramienta que posibilite el uso de otro tipo de material adhesivo, con mayor permanencia en la superficie del activo”.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

La exdirectora de la DGCP, Yokasta Pimentel expresa en su comunicación de réplica, que los vehículos fueron donados por el Ministerio de Hacienda de manera verbal y que nunca se recibieron los documentos de la donación, en cuanto a lo aires acondicionados expone que fue removida la etiqueta y que desconoce la razón, en ese mismo sentido el director general de la entidad Lic. Carlos Pimentel, en la comunicación de réplica informa que hay algunos equipos que han perdido la etiqueta física, por lo que concluimos que se mantiene la observación ya que todos los bienes mobiliarios y equipos de la institución deben estar codificados para su resguardo e identificación.

6.2.9 Documentos soporte de los expedientes de pago sin el sello de inscripción pagado

Durante el período de la auditoría 2017 - 2020, se efectuaron análisis a los desembolsos ejecutados en las cuentas que conforman los rubros de materiales y suministros y bienes muebles, inmuebles e intangibles verificando documentos que sustentan los expedientes de pagos no cancelados con el sello PAGADO, según se detalla en el siguiente cuadro:

Descripción	2020	2019	2018	2017	Total RDS
Materiales y suministros					
Alimentos y bebidas para personas	0	0	2,704,354	2,039,407	4,743,761
Gasolina	1,800,000	1,800,000	1,600,000	1,800,000	7,000,000
Gas Oil	1,600,000	1,600,000	1,800,000	1,625,000	6,625,000
Útiles de Escritorio, Oficina e Informática	0	0	626,432	1,074,916	1,701,348
Bonos para útiles diversos	0	2,200,000	950,000	704,000	3,854,000
Total	3,400,000	5,600,000	7,680,786	7,243,323	23,924,109



Bienes muebles, inmuebles e intangibles					
Muebles y Equipos Oficina	1,326,826	0	594,122	712,830	2,633,778
Equipos de Tecnología de la Información	2,326,839	12,526,556	9,456,093	745,987	25,055,475
Electrodomésticos	0	0	413,826	0	413,826
Automóviles y Camiones	0	0	0	2,040,000	2,040,000
Sistemas de Climatización	0	969,960	0	0	969,960
Programas de Informática	17,692,167	24,114,954	17,017,760	53,711,426	112,536,307
Licencias de Informática	6,718,678	0	0	0	6,718,678
Total	28,064,510	37,611,470	27,481,801	57,210,243	150,368,024

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, artículo 26.- Controles Previos, establece:

“Los ejecutores directos de las operaciones o actividades, en los diferentes niveles de la organización de cada entidad u organismo sujeto al ámbito de la presente ley, son responsables antes de darle trámite, realizarlas, autorizarlas y ordenar o expedir la respectiva orden o libramiento de pago, de aplicar controles internos previos o autocontroles con la finalidad de determinar su veracidad, exactitud y cumplimiento de las normas de ejecución del presupuesto y demás disposiciones legales que las regulen; que se ajustan a las respectivas normas básicas de control interno emitidas por la Contraloría General de la República y que corresponden a los fines y objetivos de la institución”.

En comunicación de fecha 16 de julio de 2021, la Lcda. Mariela Alsina CIE n.º 225-0037633-4, coordinadora administrativa expresa lo siguiente: *“A la fecha, no ha sido exigencia por parte de las Unidades de auditoría de la Contraloría, ni del Ministerio de Hacienda, la colocación del referido sello.*

Actualmente, a los libramientos pagados se le anexa la certificación de transferencia bancaria realizada por Tesorería.

Es preciso destacar que, tanto el Portal Transaccional de Compras Públicas, como el SIGEF no permiten cargar dos veces un mismo número de comprobante fiscal, razón por la cual se reduce al mínimo la posibilidad de duplicidad de los pagos.

Ahora bien, como parte de las mejoras de los procesos administrativos del departamento, podríamos adoptar esta medida e iniciar con la colocación de referido sello a los libramientos pagados”.

Recomendación:

Al director general le corresponde, gestionar a través del área financiera a los fines de que las facturas y/o soportes de los pagos realizados a proveedores estén cancelados con el sello de “pagado”, en cumplimiento con lo establecido en los controles internos, emitido por la Contraloría General de la República.

Reacción de la ex administración de la entidad:

Mediante comunicación de réplica de fecha 16 de septiembre de 2022, Yokasta Altagracia Guzmán, cédula de identidad y electoral, n.º 001-0081375-7, exdirectora general de la Dirección General de Contrataciones Públicas, expresa:

“Le recomendamos consultar a la Unidad Interna de Auditoría, la cual nos indicó en varias oportunidades que “el sello no ha sido exigencia por parte de las unidades de Auditoría de la Contraloría ni del Ministerio de Hacienda”. En la actualidad a los libramientos de pago se le anexa la certificación de transferencia bancaria realizada por Tesorería.

Además, el Portal Transaccional de Compras Públicas y el SIGEF no permiten cargar dos veces un mismo número de comprobante fiscal, razón por la cual se reduce al mínimo la posibilidad de duplicidad de los pagos.

Reacción de la administración de la entidad:

En comunicación de réplica de fecha 16 de septiembre de 2022, del Lic. Carlos Ernesto Pimentel, CIE n.º 001-1147668-5, director general, en el literal IV. comentarios y plan de acción, expresa:

“En cuanto a los documentos soporte de los expedientes de pago sin el sello de inscripción “pagado” el Departamento Administrativo y Financiero está consciente de la importancia de mantenerse vigilante con la práctica del estampado del sello de pagado a los expedientes, de acuerdo con lo establecido en los controles internos”.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

La exdirectora de la entidad en la comunicación de réplica expresa que la Unidad Interna de Auditoría le indicó en varias ocasiones que el sello no ha sido exigencia por parte de las unidades de Contraloría ni del Ministerio de Hacienda, sin embargo, el director general explica que el departamento administrativo y financiero esta vigilante con la práctica del estampado del sello de pagado en los expedientes, por lo que se mantiene la observación.

6.2.10 Clasificación incorrecta del gasto

En el análisis a las cuentas que conforman el rubro de Contratación de Servicios y Materiales y Suministros verificamos errores en el registro del gasto, por la suma de **RDS6,361,692**, que por la naturaleza de la ejecución del gasto no se corresponden con las subcuentas en las que fueron registrados. Ver detalle en el **anexo 5**

El

Año	Codificación registrada	Codificación correcta	Monto
2020	Impresión, encuadernación y rotulación (2.2.2.2.01)	Publicidad y Propaganda (2.2.2.1.01)	76,790
			62,829
2020	Servicios de ingeniería, arquitectura, investigaciones y análisis de factibilidad (2.2.8.7.01)	Servicios técnicos profesionales (2.2.8.7.06)	840,000
2019	Mantenimiento de mobiliario y equipos de oficina (2.2.7.2.01)	Sistema de aire acondicionado (2.2.5.4.01)	746,064
			937,472
2018	Electrodomésticos (2.6.1.4.01)	Servicios técnicos profesionales (2.2.8.7.06)	413,826
	Mantenimiento de mobiliario y equipos de oficina (2.2.7.2.01)		767,776
	Servicios de ingeniería, arquitectura, investigaciones y análisis de factibilidad (2.2.8.7.01)		729,190
2017	Alimentos y Bebidas para Personas (2.3.1.1)	Organización de Eventos y Festividades (2.2.8.6)	354,000
Total RDS			6,361,692

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en el numeral 3.3 Normas Fundamentales de Contabilidad, subtítulos Registro e Imputación Presupuestaria y Uniformidad, establecen:

“Registro e Imputación Presupuestaria. - El Sistema de Contabilidad Gubernamental, registra de acuerdo al Plan de Cuentas Contable y a los procedimientos de registros adoptados, la obtención de los ingresos y la ejecución de los gastos autorizados en el presupuesto del Sector Público e imputadas a las partidas presupuestarias, de conformidad con las normas, criterios y momentos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG). Las transacciones presupuestarias de gastos se registran en el sistema por el método de partida doble, en reconocimiento de la obligación o gasto devengado y pagado o extinción de la obligación. Así mismo, las transacciones relativas a los ingresos deberán registrarse en la etapa percibida.

Uniformidad. - La interpretación y análisis de los Estados Financieros requieren la posibilidad de comparar la situación financiera de una entidad y los resultados de operación en distintas épocas de actividad; consecuentemente, es necesario que las prácticas y procedimientos contables sean aplicados uniforme y consistentemente no sólo para el ejercicio al que se refieren los Estados Financieros sino también en relación con ejercicios anteriores.

La identificación de las transacciones del Ente se efectúa sobre la base de la aplicación de los clasificadores de cuentas presupuestarias y contables. La aplicación uniforme de estos hace compatible la información que generan todas las áreas de gestión de la Administración Central”.



Recomendación:

Al director general le corresponde, a través del área correspondientes establecer los mecanismos de control a los fines de garantizar que las codificaciones y registros de las cuentas sean realizadas consistentemente y de acuerdo con su naturaleza, de conformidad con lo establecido en las normativas y el clasificador presupuestario.

Reacción de la ex administración de la entidad:

Mediante comunicación de réplica de fecha 16 de septiembre de 2022, Yokasta Altagracia Guzmán, cédula de identidad y electoral, n.º 001-0081375-7, exdirectora general de la Dirección General de Contrataciones Públicas, expresa:

“Tal y como indican los auditores de la Cámara de Cuentas, la asignación se realizó en una cuenta diferente debido a instrucciones recibidas desde la Contraloría General de la República y el Ministerio de Hacienda. En los correos institucionales intercambiados por el personal del Área Financiera y las instituciones referidas, se encuentran los correos electrónicos intercambiados sobre este punto en particular”.

Reacción de la administración de la entidad:

En comunicación de réplica de fecha 16 de septiembre de 2022, del Lic. Carlos Ernesto Pimentel, CIE n.º 001-1147668-5, director general, en el literal IV. comentarios y plan de acción, expresa:

“Acerca de la clasificación incorrecta del gasto, debido a la integración del Portal Transaccional con el Sigef al momento de adquirir los bienes y servicios objeto de esta observación, las clasificaciones del gasto se realizaron entendiendo que eran las correctas; debido a inconsistencia con el catálogo y la denominación objetal o por errores humanos, en ocasiones ocurre que se asigne la clasificación incorrecta. Para subsanar esto se realiza un acto administrativo en el cual se documenta dicha ocurrencia, según está establecido”.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

Según la comunicación de réplica enviada por la Lic. Yokasta Guzmán, exdirectora de la Dirección General de Contrataciones Públicas, enuncia que la clasificación del gasto se realizó en una cuenta distinta por instrucciones de la Contraloría General y el Ministerio de Hacienda, no fueron enviadas las evidencias correspondientes a esta afirmación, en ese mismo orden el director general de la entidad en la comunicación enviada expresa que se realizaron las clasificaciones incorrectas debido a inconsistencia en el catálogo por error, por lo que concluimos que se mantiene la observación.



7. Conclusiones generales

La evaluación realizada a la estructura de control interno de la **Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)**, presenta debilidades importantes según se especifica en el contenido de esta Carta a la Gerencia, las cuales evidencian la ausencia de políticas, procedimientos de control pertinentes y confiables, su permanencia expone que sus recursos sean aplicados en forma incorrecta, afectando el desarrollo institucional y la comisión de errores en detrimento del logro de los objetivos institucionales.

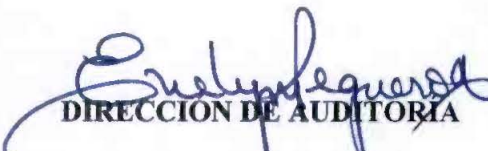
- Expedientes incompletos de personal
- Novedades no actualizadas en la nómina
- Conciliaciones sin revisión de organismos competente
- Conciliaciones bancarias sin los soportes correspondientes
- Diferencias ejecuciones presupuestarias versus nóminas pagadas
- Debilidades en el pago del salario anual n.º 13 (Regalía pascual)
- Desembolsos realizados con recargos en facturas de servicios
- Pagos realizados sin los documentos soporte correspondientes
- Debilidades en la asignación y liquidación del uso del combustible
- Activos fijos sin codificación física
- Documentos soporte de los expedientes de pago sin el sello de inscripción pagado
- Clasificación incorrecta del gasto

8. Recomendaciones generales

Para contribuir al mejoramiento de la gestión financiera y administrativa de la **Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)**, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), en ejercicio de sus facultades que le otorga la Constitución del 2015, en su artículo 248 sobre control externo y la Ley n.º 10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, en su artículo 39, Recomendaciones; luego de concluida la auditoría financiera, recomienda:

- a) Establecer prácticas de control para la evaluación de los expedientes de personal y actualización de las novedades en la nómina.
- b) Diseñar políticas de control y supervisión para las revisiones de las conciliaciones bancarias de la entidad.
- c) Aplicar las retenciones a empleados, funcionarios y proveedores conforme a lo establecido en las normativas correspondientes.
- d) Dar cumplimiento a las políticas y normativas internas para el uso y distribución del combustible.
- e) Fortalecer el control de los bienes muebles de la entidad.
- f) Clasificar las cuentas conforme a la codificación establecida en el Manual de clasificadores presupuestarios para el sector público.
- g) Instruir al personal bajo su mando, acojan las recomendaciones señaladas en este informe que de acuerdo con lo establecido en el artículo 39, de la Ley n.º 10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el artículo 45 del Reglamento 06-04 de aplicación de la misma.

8 de diciembre de 2021
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana.


DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



ANEXOS

Anexo 1
1/6

Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)
Auditoría Financiera 2017-2020
Expedientes incompletos del personal

Nombre	Cédula	Departamento	Observaciones
Angela Estrella Álvarez Rodríguez	402-2231219-7	Secretaria	Curriculum Vitae
Mabel Infante Vargas	00-402-2202142-6	Coordinador Despacho	Certificado de Preparación Académica (Título Universitario)
Bethania Antonia Valerio Cruz	00-001-0144812-4	Redactor	
Eudys Antonio Uribe Guerrero	00-002-0110312-4	Analista Sistemas Informático	
Eddy Michael Acevedo García	00-223-0083462-3	Coordinador (A)	
Frederic de la Rosa Astacio	00-001-1299654-1	Administrador de Redes.	
Tuskany Yanet Sepúlveda Cuevas	00-091-0003992-5	Facilitador	
Omar Abel Medrano Blanco	00-224-0052785-3	Analista Sistemas	
Ángel Euclides Pimentel Villaverde	00-001-0058638-7	Analista Registro de Proveedores	
Paulino Pérez Vizcaíno	00-082-0018717-0	Analista Legal	
Maria Teresa Morel de la Rosa	00-072-0010441-7	Encargado Dpto. de Comunicación	
Eduardo Melo Cordero	00-001-1414022-1	Desarrollador Web	
José Armando Tavárez Rodríguez	00-001-0772244-9	Consultor	
Glosario Rosalía Arias Luciano	00-107-0002846-6	Web Master	
Mariela Alsina Hernández	00-225-0037633-4	Coordinador Administrativo	
Luis Alberto García Camacho	00-001-1800051-2	Analista de Compra	
Franco Alejandro Benoit Soto	00-223-0061314-2	Analista Funcional de Sistema	
Yokasty Elizabeth de la Cruz Balcac	00-001-1581432-9	Analista de Datos	
Yovanny de Jesús Valenzuela Diaz	00-001-1843428-1	Analista Legal	
Francia Teresa Javier Alcántara	00-001-1139707-1	Secretaria Ejecutiva	
Sylvana Marte de la Cruz	00-001-1294213-1	Responsable de Acceso a la Información	
Ivelisse Valentina Cepeda Rodríguez	00-001-0107186-8	Encargada Protocolo	
Lismer Esther Ramírez Capois	00-065-0038185-7	Secretaria Ejecutiva	
Yovanny de Jesús Valenzuela Diaz	00-001-1843428-1	Analista Legal	
Francia Teresa Javier Alcántara	00-001-1139707-1	Secretaria Ejecutiva	
Sylvana Marte de la Cruz	00-001-1294213-1	Responsable de Acceso a la Información	
Ivelisse Valentina Cepeda Rodríguez	00-001-0107186-8	Encargada Protocolo	



Anexo 1
2/6

Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)
Auditoría Financiera 2017-2020
Expedientes incompletos del personal

Nombre	Cédula	Departamento	Observaciones
Lismer Esther Ramírez Capois	00-065-0038185-7	Secretaria Ejecutiva	Certificado de Buena Conducta
Mabel Infante Vargas	00-402-2202142-6	Coordinador Despacho	
Edmig Altagracia Bobadilla Luciano	00-224-0075241-0	Secretaria	
Bethania Antonia Valerio Cruz	00-001-0144812-4	Redactor	
Juan Luis Bautista Bautista	00-001-1317328-0	Camarógrafo	
Marcelo Aristy Peña Morel	00-047-0013845-8	Diseñador Grafico	
Luisa Ariella Pepen Moquete	00-223-0017093-7	Analista Legal	
Eudys Antonio Uribe Guerrero	00-002-0110312-4	Analista Sistemas Informático	
Juan Andrés Escolfuller Castillo	00-023-0026787-5	Analista Sistema	
Eddy Michael Acevedo García	00-223-0083462-3	Coordinador (A)	
Michael Javier Mota	00-029-0016107-2	Programador	
Frederic de la Rosa Astacio	00-001-1299654-1	Administrador de Redes.	
Reiner Augusto Campillo Terrero	00-001-1469699-0	Administrador de Infraestructura	
Karini del Carmen Valdez de León	00-047-0176224-9	Auxiliar de Recursos Humanos	
Maria del Carmen Rivero Fernández	00-001-0913534-3	Encargada de Proyectos	
Eduardo Montes de Oca Peña	00-001-1831469-9	Analista Legal	
Lucy Margarita Arroya de Arroya	00-001-0974889-7	Cooperador (A) Internacional	
Zunilda Pérez Núñez	00-001-0507444-7	Analista Presupuesto	
Belkys Ysabel de Oleo Gerónimo	00-001-0410113-4	Contador (A)	
Julio Antonio Alcántara Galván	00-012-0003397-3	Contador (A)	
Javier Vásquez	00-023-0099683-8	Técnico en Archivo y Correspondencia	
Ramon Francisco Santana	00-223-0125293-2	Técnico de Compras	
Tuskany Yanet Sepúlveda Cuevas	00-091-0003992-5	Facilitador	
Omar Abel Medrano Blanco	00-224-0052785-3	Analista Sistemas	
Johanna Elizabeth Álvarez García	00-001-1691907-7	Analista de Calidad	
Abel de Jesus Vásquez Jiménez	00-001-1835002-4	Analista	
Dahiana Celinet Goris Goris	00-036-0040385-5	Analista Legal	
Anny Nazareth Mateo Cabral	00-012-0080394-6	Especialista de Negocios	
Mildred Josefina Batista Olivero	00-223-0068030-7	Facilitador	
Iván Payano Tejada	00-001-1241340-6	Facilitador	

**Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)
Auditoría Financiera 2017-2020
Expedientes incompletos del personal**

Nombre	Cédula	Departamento	Observaciones
Aleida Geomar Batista Ventura	00-001-0201052-7	Enc. Dpto. Asistencia Técnica	Certificado de Buena Conducta
Ángel Euclides Pimentel Villaverde	00-001-0058638-7	Analista Registro de Proveedores	
Marieti Michelle López Hernández	00-001-1703855-4	Analista	
Lucia Valdez Pérez	00-001-0317675-6	Analista	
Moisés David Guillen Cuello	00-001-1915813-7	Analista Registro de Proveedores	
Thanya del Rosario Gómez Santos	00-031-0095936-4	Coordinador Regional	
Ramon David Rodríguez	00-001-1577589-2	Recepcionista	
Ana Mery Polanco de Paula	00-001-1503699-8	Recepcionista	
Paulino Pérez Vizcaíno	00-082-0018717-0	Paralegal	
Katherine Johanna Gutiérrez	00-001-1677331-8	Analista Legal	
Arianna Violeta Rosado Quezada	00-402-3729898-5	Paralegal	
Luisa Maria Lantigua Clase	00-031-0521891-5	Analista Legal	
Pricis Smaily de la Cruz Pérez	00-402-2545663-7	Administrador (A)	
Maria Teresa Morel de la Rosa	00-072-0010441-7	Encargada Departamento de Compras	
Domingo Herman Hiciano Guillen	00-001-1230760-8	Abogado (A)	
Juan Melquisedec Frías Batista	00-001-1287333-6	Administrador Base de Datos	
José Armando Tavárez Rodríguez	00-001-0772244-9	Consultor	
Glosario Rosalía Arias Luciano	00-107-0002846-6	Web Master	
Maira Altagracia Mota Sepúlveda	00-001-1658905-2	Encargado de Reclutamiento	
Joseph Manuel Abreu Maria	00-001-1720543-5	Consultor	
Mariela Alsina Hernández	00-225-0037633-4	Coordinador Administrativo	
Aurelio Maracallo Cabrera	00-001-1422641-8	Enc. De Servicios Generales	
Luis Alberto García Camacho	00-001-1800051-2	Analista de Compras	
Yokasty Elizabeth de la Cruz Balcac	00-001-1581432-9	Analista de Datos	
Yovanny de Jesus Valenzuela Diaz	00-001-1843428-1	Analista Legal	
Laura Elisa Paniagua Ortíz	00-402-2458447-0	Coordinador de Gestión	



Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)
Auditoría Financiera 2017-2020
Expedientes incompletos del personal

Nombre	Cédula	Departamento	Observaciones
Angela Maria Guzmán Mejía	00-001-1670446-1	Encargado (A)	El expediente posee evidencia de las capacitaciones recibidas (capacitación continua por parte de la entidad)
Angela Estrella Álvarez Rodríguez	00-402-2231219-7	Secretaria	
Mabel Infante Vargas	00-402-2202142-6	Coordinador Despacho	
Edmig Altagracia Bobadilla Luciano	00-224-0075241-0	Secretaria	
Bethania Antonia Valerio Cruz	00-001-0144812-4	Redactor	
Juan Luis Bautista Bautista	00-001-1317328-0	Camarógrafo	
Marcelo Aristy Peña Morel	00-047-0013845-8	Diseñador Grafico	
Moisés David Guillen Cuello	00-001-1915813-7	Analista Registro de Proveedores	
Ana Mery Polanco de Paula	00-001-1503699-8	Recepcionista	
Pricis Smaily de la Cruz Pérez	00-402-2545663-7	Administrador (A)	
Domingo Herman Hiciano Guillen	00-001-1230760-8	Abogado (A)	
Eduardo Melo Cordero	00-001-1414022-1	Desarrollador Web	
Angela Estrella Álvarez Rodríguez	00-402-2231219-7	Secretaria	
Dahiana Celinet Goris Goris	00-036-0040385-5	Analista Legal	
Luisa Maria Lantigua Clase	00-031-0521891-5	Analista Legal	
Yovanny de Jesús Valenzuela Diaz	00-001-1843428-1	Analista Legal	
Keila Priscila Calderón Pérez	00-001-1730293-5	Analista Legal	
Francia Teresa Javier Alcántara	00-001-1139707-1	Secretaria Ejecutiva	Certificado Médico
Sylvana Marte de la Cruz	00-001-1294213-1	Responsable de Acceso a la Información	
Ivelisse Valentina Cepeda Rodríguez	00-001-0107186-8	Encargada Protocolo	
Lismer Esther Ramírez Capois	00-065-0038185-7	Secretaria Ejecutiva	
Mabel Infante Vargas	00-402-2202142-6	Coordinador Despacho	
Edmig Altagracia Bobadilla Luciano	00-224-0075241-0	Secretaria	
Bethania Antonia Valerio Cruz	00-001-0144812-4	Redactor	
Juan Luis Bautista Bautista	00-001-1317328-0	Camarógrafo	
Marcelo Aristy Peña Morel	00-047-0013845-8	Diseñador Grafico	
Luisa Ariella Pepén Moquete	00-223-0017093-7	Analista Legal	
Eudys Antonio Uribe Guerrero	00-002-0110312-4	Analista Sistemas Informático	
Juan Andrés Escolfuller Castillo	00-023-0026787-5	Analista Sistema	

Anexo 1
5/6

Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)
Auditoría Financiera 2017-2020
Expedientes incompletos del personal

Nombre	Cédula	Departamento	Observaciones
Eddy Michael Acevedo García	00-223-0083462-3	Coordinador (A)	Certificado Médico
Michael Javier Mota	00-029-0016107-2	Programador	
Frederic de la Rosa Astacio	00-001-1299654-1	Administrador de Redes.	
Reiner Augusto Campillo Terrero	00-001-1469699-0	Administrador de Infraestructura	
Karini del Carmen Valdez de León	00-047-0176224-9	Auxiliar de Recursos Humanos	
Maria del Carmen Rivero Fernández	00-001-0913534-3	Encargada de Proyectos	
Eduardo Montes de Oca Peña	00-001-1831469-9	Analista Legal	
Lucy Margarita Araya de Araya	00-001-0974889-7	Cooperador (A) Internacional	
Zunilda Pérez Núñez	00-001-0507444-7	Analista Presupuesto	
Belkys Ysabel de Oleo Gerónimo	00-001-0410113-4	Contador (A)	
Julio Antonio Alcántara Galván	00-012-0003397-3	Contador (A)	
Ivelisse de Jesus Sánchez	00-002-0105100-0	Conserje	
Afortunado Canario	00-001-1070571-2	Chofer	
Rafael Ciprian Rodríguez S.	00-225-0002083-3	Chofer	
Javier Vásquez	00-023-0099683-8	Técnico en Archivo y Correspondencia	
Ramon Francisco Santana	00-223-0125293-2	Técnico de Compras	
Tuskany Yanet Sepúlveda Cuevas	00-091-0003992-5	Facilitador	
Omar Abel Medrano Blanco	00-224-0052785-3	Analista Sistemas	
Johanna Elizabeth Álvarez García	00-001-1691907-7	Analista de Calidad	
Abel de Jesús Vásquez Jimenez	00-001-1835002-4	Analista	
Dahiana Celinet Goris Goris	00-036-0040385-5	Analista Legal	
Anny Nazareth Mateo Cabral	00-012-0080394-6	Especialista de Negocios	
Mildred Josefina Batista Olivero	00-223-0068030-7	Facilitador	
Iván Payano Tejada	00-001-1241340-6	Facilitador	
Aleida Geomar Batista Ventura	00-001-0201052-7	Enc. Dpto. Asistencia Técnica	
Rosa Euris Ramírez	00-001-0491399-1	Analista de Asistencia Técnica	
Ángel Euclides Pimentel Villaverde	00-001-0058638-7	Analista Registro de Proveedores	
Marieti Michelle López Hernández	00-001-1703855-4	Analista	
Lucia Valdez Pérez	00-001-0317675-6	Analista	
Moisés David Guillen Cuello	00-001-1915813-7	Analista Registro de Proveedores	



Anexo 1
6/6

**Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)
Auditoría Financiera 2017-2020
Expedientes incompletos del personal**

Nombre	Cédula	Departamento	Observaciones
Thanya del Rosario Gómez Santos	00-031-0095936-4	Coordinador Regional	Certificado Médico
Ramón David Rodríguez	00-001-1577589-2	Recepcionista	
Ana Mery Polanco de Paula	00-001-1503699-8	Recepcionista	
Paulino Pérez Vizcaíno	00-082-0018717-0	Paralegal	
Katherine Johanna Gutiérrez	00-001-1677331-8	Analista Legal	
Arianna Violeta Rosado Quezada	00-402-3729898-5	Paralegal	
Luisa Maria Lantigua Clase	00-031-0521891-5	Analista Legal	
Pricis Smailly de la Cruz Pérez	00-402-2545663-7	Administrador (A)	
Maria Teresa Morel de la Rosa	00-072-0010441-7	Encargada Departamento de Compra	
Domingo Herman Hiciano Guillén	00-001-1230760-8	Abogado (A)	
Juan Melquisedec Frías Batista	00-001-1287333-6	Administrador Base de Datos	
Eduardo Melo Cordero	00-001-1414022-1	Desarrollador Web	
Jorge Luis González	00-402-2186248-1	Administrador Servidores	
José Armando Tavárez Rodríguez	00-001-0772244-9	Consultor	
Glosario Rosalía Arias Luciano	00-107-0002846-6	Web Master	
Maira Altigracia Mota Sepúlveda	00-001-1658905-2	Encargado de Reclutamiento	
Joseph Manuel Abreu María	00-001-1720543-5	Consultor	
Mariela Alsina Hernández	00-225-0037633-4	Coordinador Administrativo	
Aurelio Maracallo Cabrera	00-001-1422641-8	Enc. De Servicios Generales	
Luis Alberto García Camacho	00-001-1800051-2	Analista de Compras	
Franco Alejandro Benoit Soto	00-223-0061314-2	Analista Funcional	
Yokasty Elizabeth de la Cruz Balcac	00-001-1581432-9	Analista de Datos	
Yovanny de Jesús Valenzuela Díaz	00-001-1843428-1	Analista Legal	
Laura Elisa Paniagua Ortiz	00-402-2458447-0	Coordinador de Gestión	
Angela Maria Guzmán Mejía	00-001-1670446-1	Encargado (A)	
Angela Estrella Álvarez Rodríguez	00-402-2231219-7	Secretaria	
Keila Priscila Calderón	00-001-1730293-5	Analista Legal	



Anexo 2

**Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)
Auditoría Financiera 2017-2020
Personal ubicado en Dpto. diferente al que indica la nómina**

Nombre	CIE	Cargo	Departamento Según Nómina	Según levantamiento
Lismer Esther Ramírez Capois	065-0038185-7	Secretaria Ejecutiva	Dirección General	Dpto. Implementación del SNCCP
Jean Carlos De Jesús C	227-0001532-8	Soporte Técnico Informático.	Dpto. Tecnología	División de Correspondencia y Archivo
Cindy Jazmín Merette De La Rosa	223-0050565-2	Analista Planificación	Dpto. Planificación y Desarrollo	Recursos Humanos
Rosa Euris Ramírez Feliz	001-0491399-1	Analista de Asistencia. Técnica	Dirección de Servicios al Usuario	División de Correspondencia y Archivo
Katherine P. Mercedes F.	001-1868551-0	Auxiliar de Servicios	Dirección de Servicios al Usuario	Dpto. de Gestión de Proveedores
Miscayla Noemí Santana C.	223-0136659-1	Auxiliar de Servicios	Dirección de Servicios al Usuario	Dpto. de Gestión de Proveedores
Ana Mery Polanco de Paula	001-1503699-8	Recepcionista	Dirección de Servicios al Usuario	Dpto. de Gestión de Proveedores
Sixta Lizardo Del Orbe	001-0166338-3	Secretaria	Dpto. de Políticas, Normas y Procedimientos	Dpto. Administrativo y Financiero



Anexo 3

Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)
Auditoría Financiera 2017-2020
Empleados sin acción de personal que justifique su ausencia

Nombre	Cargo	Observación
Omar Ernesto Bautista Alcántara	Auxiliar Servicios Generales	Sin evidencia de la Licencia, vacaciones y permiso en su expediente al momento de realizar el levantamiento.
Andrés Nolberto Cuello Luna	Chofer	
Tuskany Yanet Sepúlveda Cuevas	Facilitador	
Omar Abel Medrano Blanco	Analista de Sistemas	
Farylanlly Cid Piñeyro	Facilitador	
Mariela Diaz Fernández	Facilitador	
Ángel Euclides Pimentel Villaverde	Analista Registro de Proveedores	
Kelvin Román Ruiz	Analista	
Katherine Herrera Bonifacio	Secretaria Ejecutiva	
Maria Yolanda Ramírez Jiménez	Analista	
Eduarda Fortuna Flores	Auxiliar	
Alejandro Amparo de los Santos	Auxiliar	
Juan Manuel Bautista Almonte	Auxiliar	
Laritzza Montero Mateo	Analista Legal	
Gabriela Marie Martínez Pérez	Paralegal	
Karini Del Carmen Valdez De León	Auxiliar de Recursos Humanos	



Anexo 4

Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)
Auditoría Financiera 2017-2020
Desembolsos realizados con recargos en facturas de servicios

Libramiento	Fecha	Monto	Factura	Fecha/Factura	Monto	Itbis	Retención	Neto	Recargo
1166-1	4/9/2017	371,616	A010010011501905195	28/8/2017	288,503	49,868	14,125	357,491	11,459
1609-1	2/11/2017	365,612	A010010011501928019	28/10/2017	282,402	49,926	14,120	351,492	5,037
1941-1	1/12/2017	381,272	A010010011501939229	28/11/2017	291,206	50,254	14,889	366,383	12,016
58-1	7/2/2018	371,087	A010010011501962275	28/1/2018	287,319	50,261	14,366	356,721	8,090
963-1	1/6/2018	65,133	B1500002443	28/5/2018	43,960	7,491	2,534	62,600	2,346
1143-1	29/6/2018	293,299	B1500005086	28/6/2018	236,901	42,223	12,181	281,118	2,332
1142-1	29/6/2018	388,903	B1500005085	28/6/2018	302,758	51,687	15,138	373,765	15,606
1956-1	17/10/2018	70,561	B1500013786	28/9/2018	50,010	3,960	2,749	67,812	3,065
2097-1	1/11/2018	124,437	B1500015574	28/10/2018	99,759	17,551	5,038	119,399	2,252
189-1	6/3/2018	64,860	A020010011500316707	28/2/2018	43,433	7,614	2,510	62,350	1,133
188-1	6/3/2018	385,168	A010010011501973213	28/2/2018	300,076	51,055	15,004	370,164	16,437
962-1	1/6/2018	389,736	B1500002442	28/5/2018	303,401	51,801	15,117	374,566	15,618
23-1	23/1/2018	371,891	A010010011501950529	28/12/2017	287,864	50,416	14,393	357,498	7,772
1402-1	7/8/2018	77,969	B1500007727	28/7/2018	54,563	9,407	3,057	74,912	2,303
1403-1	7/8/2018	390,752	B1500007726	28/7/2018	304,338	51,848	15,217	375,535	16,294
1553-1	31/8/2018	388,360	B1500010332	28/8/2018	302,463	51,538	15,123	373,236	16,142
2097-1	1/11/2018	124,437	B1500015574	28/10/2018	99,759	17,551	5,038	119,399	2,252
2098-1	1/11/2018	387,474	B1500015573	28/10/2018	301,829	51,387	15,091	372,383	16,346
1952-1	17/10/2018	390,416	B1500012905	28/09/2018	304,127	51,774	15,206	375,210	16,496
636-1	13/5/2019	391,894	B1500031106	28/4/2018	301,717	54,309	15,323	376,571	21,665
2701-1	3/11/2019	389,320	B1500020779	28/12/2018	303,278	51,625	15,164	374,156	16,471
1329-1	31/7/2019	564,304	B1500038887	28/7/2019	434,484	78,207	21,724	542,580	33,616
72-1	4/2/2020	396,353	B1500054200	28/1/2020	305,187	54,934	15,259	381,094	24,987
73-1	4/2/2020	166,240	B1500054201	28/1/2020	121,350	21,843	6,710	159,530	3,607
1204-1	3/7/2020	169,554	B1500070394	28/6/2020	98,520	17,734	6,727	162,827	8,304
2093-1	11/11/2020	806,533	B1500080717	28/10/2020	308,382	55,509	15,419	791,114	29,708
2394-1	7/12/2020	388,204	B1500083269	28/11/2020	298,859	53,795	14,943	373,261	19,992
Total RDS		8,675,385							331,345



**Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)
Auditoría Financiera 2017-2020
Codificación incorrecta del gasto**

Fecha	Libram	Beneficiario	RNC	Concepto	Importe libramiento	Codificación registrada			Codificación correcta		
						Cuenta	Denominación	Monto	Cuenta	Denominación	Monto
29/04/20	727-1	Editora Listín Diario	101-014334	P/servicio publicidad en periódicos, convocatoria LPN monitoreo plataforma del portal	76,790	2.2.2.2.01	Impresión encuadernación y rotulación	76,790	2.2.2.1.01	Publicidad y Propaganda	76,790
29/04/20	726-1	Editora El Caribe CXA	101-003561	Pago servicio de publicidad en periódicos.	62,829			62,829			62,829
23/05/19	704-1	Buiteco EIRL	130-667454	P/adquisición aires acondicionados e instalación.	746,064	2.2.7.2.01	Mantenimiento de mobiliario y equipos de oficina	288,814			746,064
25/09/19	1825-1			P/adquisición aires acondicionado inverter y lechuzas eléctricas	937,472		Mantenimiento de mobiliario y equipos de oficina	338,049			937,472
24/07/18	1298-1	SM Servicios electromecánicos SRL	131-015042	Adquisición 2 aires acondicionados inverter más servicios instalación	720,529	2.6.1.4.01	Electrodomésticos	413,826	2.2.5.4.01	Sistema de aire acondicionado	413,826
26/11/18	2287-1	Buiteco EIRL	130667454	P/ adquisición aires acondicionados e instalación	767,776	2.2.7.2.01	Mantenimiento de mobiliario y equipos de oficina	253,886			767,776
28/12/18	2653-1			P/adquisición aires acondicionados e instalación.	729,190		Mantenimiento de mobiliario y equipos de oficina	234,180			729,190
30/06/20	1130-1	Gregorio de Jesús Montero Montero	001-03180535	P/final servicios consultoría corres al 60% informe.	840,000	2.2.8.7.01	Servicios de ingeniería, arquitectura, investigaciones y análisis de factibilidad	840,000	2.2.8.7.06	Servicios técnicos profesionales	840,000



Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)
Auditoría Financiera 2017-2020
Codificación incorrecta del gasto

Fecha	Libram.	Beneficiario	RNC	Concepto	Importe libramiento	Codificación registrada			Codificación Registrada		
						Cuenta	Denominación	Monto	Cuenta	Denominación	Monto
09/11/18	2154-1	Marielle Alexandra Ricart Thompson	001-16777244	P/servicios gestión y logística de eventos artesanos para árboles de navidad.	354,000		Servicios de ingeniería, arquitectura, investigaciones y análisis de factibilidad	354,000			354,000
20/11/2017	1815-1	Occifitur Dominicana, S.A,	1815-1	Pago adquisición de alimentos y bebidas, para la fiesta navideña de los empleados de esta DGCC, según documentos anex	786,945	2.3.1.1	Alimentos y bebidas para personas	786,945	Organización de Eventos y Festividades	2.8.6	786,945
08/08/2017	999	Occifitur, Dominicana, S.A	999	Servicio de alimentos y bebidas para la actividad 11avo aniversario de DGC P.	646,800	2.3.1.1	Alimentos y bebidas para personas	646,800	Organización de Eventos y Festividades	2.3.1.1	646,800
Total en RDS											6,361,692

Anexo 6

Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)
Auditoría Financiera 2017-2020
Diferencias ejecuciones presupuestarias Vs nóminas pagadas

Año	Cuentas	Descripción de las cuentas	Total Devengado	Datos TXT suministrados	Diferencias
2017	2.1.1.1.01	Sueldos fijos	60,787,915	65,313,892	(4,525,977)
	2.1.1.2.01	Personal igualado	34,872,756	38,062,597	(3,189,841)
	2.1.2.2.02	Compensación por horas extraordinarias	0	18,400,372	(18,400,372)
	2.1.2.2.05	Compensación servicios de seguridad	1,260,350	1,267,250	(6,900)
	2.1.5.1.01	Contribuciones al seguro de salud	6,534,151	7,015,430	(481,278)
	2.1.5.2.01	Contribuciones al seguro de pensiones	6,782,576	7,315,621	(533,045)
	2.1.5.3.01	Contribuciones al seguro de riesgo laboral	722,160	754,814	(32,653)
Totales			110,959,909	138,129,977	(27,170,067)
2018	2.1.1.1.01	Sueldos fijos	105,921,299	106,544,420	(623,121)
	2.1.1.2.01	Personal igualado	18,570,175	18,629,858	(59,683)
	2.1.1.4.01	Sueldo Anual No. 13	10,467,007	10,531,468	(64,460)
	2.1.1.5.04	Proporción de vacaciones no disfrutadas	654,592	871,481	(216,890)
	2.1.2.2.05	Compensación servicios de seguridad	1,451,400	1,434,000	17,400
	2.1.2.2.09	Bono por desempeño a servidores de carrera	1,365,195	1,325,195	40,000
	2.1.2.2.15	Compensación extraordinaria anual	0	24,861,697	(24,861,697)
	2.1.5.1.01	Contribuciones al seguro de salud	8,545,485	8,546,893	(1,408)
	2.1.5.2.01	Contribuciones al seguro de pensiones	8,885,567	8,886,977	(1,410)
2.1.5.3.01	Contribuciones al seguro de riesgo laboral	951,063	950,916	146	
Totales			156,811,783	182,582,906	(25,771,123)
2019	2.1.1.1.01	Sueldos fijos	124,282,529	124,435,782	(153,253)
	2.1.1.2.01	Personal igualado	18,448,633	18,785,967	(337,333)
	2.1.1.2.03	Suplencias	440,000	495,000	(55,000)
	2.1.1.4.01	Sueldo Anual No. 13	11,841,838	11,924,532	(82,694)
	2.1.1.5.04	Proporción de vacaciones no disfrutadas	1,468,713	597,693	871,020
	2.1.2.2.05	Compensación servicios de seguridad	1,537,500	1,533,000	4,500
	2.1.2.2.15	Compensación extraordinaria anual	0	28,842,359	(28,842,359)
	2.1.5.1.01	Contribuciones al seguro de salud	9,921,420	9,935,792.01	(14,372)
	2.1.5.2.01	Contribuciones al seguro de pensiones	10,213,404	10,227,919.82	(14,516)
	2.1.5.3.01	Contribuciones al seguro de riesgo laboral	1,135,255	1,136,858.04	(1,603)
Total			179,289,292	207,914,902	(28,625,610)
2020	2.1.1.1.01	Sueldos fijos	127,120,089	127,225,089	(105,000)
	2.1.1.2.03	Suplencias	1,050,000	1,231,000	(181,000)
	2.1.1.2.08	Personal de carácter temporal	43,142,767	43,418,600	(275,833)
	2.1.1.4.01	Sueldo Anual No. 13	14,685,215	14,703,965	(18,750)
	2.1.2.2.10	Compensación por cumplimiento de indicador	10,717,857	5,805,658	4,912,199
	2.1.4.2.01	Bono escolar	2,403,515	2,424,000	(20,485)
	2.1.4.2.03	Gratificaciones por Aniversario De Institución	0	4,912,199	(4,912,199)
	2.1.5.1.01	Contribuciones al seguro de salud	12,189,690	12,226,334	(36,643)
	2.1.5.2.01	Contribuciones al seguro de pensiones	12,417,728	12,454,423	(36,695)
	2.1.5.3.01	Contribuciones al seguro de riesgo laboral	1,383,084	1,386,127	(3,043)
Totales			225,109,945	225,787,394	(677,450)
Diferencias generales 17-20			672,170,929	754,415,179	(82,244,251)



Anexo 7

Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)
Auditoría Financiera 2017-2020

Beneficiarios	Cédula/RNC	Cargo	Descripción	Meses trabajados	Sueldo Base (DGCP)	Institución	Tipo empleado	Sueldo Base (Otras entidades)
Katherine Johanna Gutiérrez Figuerero	001-1677331-8	Analista Legal	Sueldos Fijos	30	2,800,000	Ministerio De Cultura (MINC)	Contratado en servicios	280,500
Totales					2,800,000			280,500



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**RESOLUCIÓN N.º AUD-2023-004
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO EN FECHA 4 DE MAYO DE 2023**

INFORME LEGAL

**INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA POR LA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS
ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP)**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1.º DE
ENERO DE 2017 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**



CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

RESOLUCION



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por el Pleno de sus miembros: Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez, presidente; Lcda. Elsa María Catano Ramírez, vicepresidenta; Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie, miembro secretaria del Bufete Directivo; Lic. Mario Arturo Fernández Burgos, miembro, y Lcda. Elsa Peña Peña, miembro; asistidos por la secretaria general auxiliar, Lcda. Iguemota Lubienka Alcántara Báez de Peña, en la sala donde acostumbra a celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cuatro (4) del mes de mayo del año 2023, años 180 de la Independencia y 159 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN N.º AUD-2023-004
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 4 DE MAYO DEL AÑO 2023

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es un órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República realizó una auditoría a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020.

ATENDIDO, a que el informe de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), por el período

RESOLUCIÓN N.º AUD-2022-004, que aprueba el informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020.

Handwritten notes in blue ink on the right margin, including a circular mark and the text ".p.p." and "EP".

comprendido entre el 1.º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020, evidencia las observaciones siguientes:

IV. Observaciones de Auditoría

- 4.1 Impuesto no retenido.
- 4.2 Impuesto retenido de forma incorrecta.
- 4.3 Retención de ITBIS realizada de manera incorrecta.
- 4.4 ITBIS dejado de retener.
- 4.5 Asignación de combustibles pagadas por encima del monto establecido por la entidad.
- 4.6 Activos fijos no registrados en el sistema de la entidad.
- 4.7 Ausencia de estados financieros.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones n.ºs 012001/2022 y 012002/2022, de fecha 1.º de septiembre del año 2022, al director general y a la exdirectora general de Compras y Contrataciones Públicas, el informe provisional de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020; a los fines de que procedan de conformidad con las disposiciones de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004; comunicaciones que fueron debidamente recibidas, motivo por el cual, luego del análisis y ponderación de los escritos de réplica correspondientes, procede la emisión del informe final de la presente auditoría, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación que regula la materia.

ATENDIDO, a la inobservancia de la etapa de reparos por los funcionarios que resultaron auditados, que fueron debidamente comunicados del informe provisional. Procede la emisión del informe final de la presente auditoría, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación que regula la materia.

ATENDIDO, a que la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

RESOLUCIÓN N.º AUD-2022-004, que aprueba el informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020.

PPB

ATENDIDO, a que, en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones, de modo tal, que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados.

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20, numeral 9, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del presidente las siguientes:

“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas.”

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTO, el informe de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana.

VISTA, la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

VISTA, la Ley n.º 494-06, de fecha 21 de diciembre del año 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (actual Ministerio de Hacienda).

VISTA, la Ley n.º 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus reglamentos de Aplicación n.ºs 490-07 y 543-12, de fechas 30 de agosto del año 2007 y 6 de septiembre del año 2012, respectivamente.

RESOLUCIÓN N.º AUD-2022-004, que aprueba el informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020.

VISTA, la Ley n.º 126-01, de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTA, la Ley n.º 11-92, de fecha 16 de mayo del año 1992, Código Tributario de la República Dominicana, y sus modificaciones, y su Reglamento de Aplicación n.º 526-09, de fecha 21 de julio del año 2009.

VISTA, la Ley n.º 423-06, de fecha 17 de noviembre del año 2006, Orgánica del Presupuesto para el Sector Público.

VISTA, la Ley n.º 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

VISTA, la Ley n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, General de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTAS, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTO, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, después de haber deliberado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020, y el Informe Jurídico correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto **DECLARA**, que después de haber expuesto los detalles, en el capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una **Opinión con Salvedad** sobre los estados de ejecución presupuestaria, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020, presentados por la **Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)**.

RESOLUCIÓN N.º AUD-2022-004, que aprueba el informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020.

Op. J. P.

En el dictamen se describen las observaciones que sirvieron de base a la mencionada opinión.

En el capítulo IV se presenta una descripción de las diversas observaciones de auditoría, con las cuales se evidencian debilidades importantes en la operatividad de la Gestión Contable-Financiera, la ausencia del diseño e implementación de medidas que sirvan para la prevención de riesgos y la falta de cumplimiento legal de las normativas vigentes por parte de los funcionarios de la institución. Concluimos que las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria correspondientes al período 2017 - 2020 contienen partidas que por su características y registros no son razonables, tales son:

- Impuesto no retenido. Los valores dejados de incluir por dicho concepto ascienden a la suma de **RD\$2,116,687**.
- Impuesto retenido de manera incorrecta. Los valores dejados de incluir por dicho concepto ascienden a la suma de **RD\$12,707,079 y RD\$3,210,877**.
- Retención del ITBIS realizada de manera incorrecta. Los valores dejados de incluir por dicho concepto ascienden a la suma de **RD\$117,902**.
- ITBIS dejado de retener. Los valores dejados de incluir por dicho concepto ascienden a la suma de **RD\$205,539**.
- Asignación de combustibles pagada por encima del monto establecido por la entidad. Los valores dejados de incluir por dicho concepto ascienden a la suma de **RD\$1,117,000**.
- Activos fijos no registrados en el sistema de la entidad.
- Ausencia de estados financieros.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto **REMITE**, la presente resolución al ente auditado, al director general y a la exdirectora general de Compras y Contrataciones Públicas, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (Digeig), a la Procuraduría General de la República, atención a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (Pepca), así como a cualquier organismo contemplado en la ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes, en ocasión del Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una Opinión con Salvedad sobre los estados de ejecución presupuestaria, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020, presentados por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP); y del Informe Jurídico, el cual expresa que los hallazgos advertidos constituyen inobservancias a las disposiciones

RESOLUCIÓN N.º AUD-2022-004, que aprueba el informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020.

constitucionales, legales y reglamentarias relativas a la contabilidad gubernamental; ejecución presupuestaria, el control interno y al régimen tributario.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR, como al efecto **INFORMA**, que esta resolución puede ser recurrida mediante la vía contencioso-administrativa, de conformidad a los términos y plazos, contados a partir de la notificación de la presente, establecidos en la Ley n.º 107-13, sobre derecho de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, la Ley n.º 13-07, que crea el Tribunal Contencioso y Administrativo, así como de la Ley n.º 10-04, de la Cámara de Cuentas.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), años 180 de la Independencia y 159 de la Restauración.

Firmado:


Lcda. Elsa Maria Catano Ramirez
Vicepresidenta


Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie
Miembro Secretaria del Bufete Directivo


Lcda. Elsa Peña Peña
Miembro

Aprobada con el voto de tres (3) de los cinco (5) miembros del Pleno. Votos disidentes de los licenciados Janel Andrés Ramírez Sánchez, presidente, y Mario Arturo Fernández Burgos, miembro.
*****ÚLTIMA LÍNEA*****



CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME LEGAL



Disposiciones jurídicas que sustentan el informe de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020

Atendido, a que corresponde ampliar el análisis jurídico, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados y/o investigados, de conformidad con las disposiciones de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación n.º 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

Atendido, a que el informe de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020, evidencia las observaciones siguientes:

IV. Observaciones de auditoría

4.1. Impuesto no retenido

Comprobamos que la entidad para los años 2017-2020 dejó de retener un monto de **RDS2,116,687**, por concepto de impuesto sobre la renta a empleados.

4.2 Impuesto retenido de forma incorrecta

Durante el período auditado determinamos que la institución retuvo impuesto sobre la renta a empleados por un monto de **RDS12,707,079**, de manera superior e inferior por un valor de **RDS3,210,877**.

4.3 Retenciones de ITBIS realizada de manera incorrecta

En el análisis realizado a los montos ejecutados en las subcuentas 2.2.7.2.01 Mantenimiento de mobiliario y equipos de oficina y 2.2.7.2.06 Mantenimiento de equipo transporte, verificamos que, al momento de realizar la retención correspondiente al ITBIS, se efectuó en base al valor total de la factura, donde se retuvo una cantidad mayor en los pagos generados, ascendente al monto de **RDS117,902**.



4.4 ITBIS dejado de retener

En el análisis realizado a la subcuenta 2.2.8.7.05 Servicios de Informática, verificamos que la entidad no realizó la retención de 30 % correspondiente al ITBIS por un monto de **RDS\$205,539**, a los pagos por servicios realizados.

Disposiciones jurídicas

Considerando, que la obligación del agente de retención se bifurca en dos exigencias, por una parte, la obligación de retener y, por otra, el deber de consignar la cantidad retenida en favor del ente responsable de la recaudación.

Considerando, que el informe de auditoría evidencia que la entidad dejó de retener impuesto sobre la renta a empleados; asimismo, la institución retuvo impuesto sobre la renta a empleados de forma incorrecta; de igual manera, la entidad realizó la retención de ITBIS de manera incorrecta, correspondiente a las subcuentas mantenimiento de mobiliario y equipos de oficina y la subcuentas de mantenimiento de equipos de transporte, ya que se efectuó en base al valor total de la factura; la entidad no realizó la retención correspondiente al ITBIS en la subcuenta de servicios de informática; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 8, artículo 239 párrafo III, numeral 3 y del artículo 310, de la Ley n.º 11-92, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, de fecha 16 de mayo del año 1992, modificada por la Ley n.º 139-11, de fecha 24 de junio del año 2011, que expresan:

“Artículo 8.- Agentes De Retención o Percepción. Son responsables directos en calidad de agentes de retención o percepción las personas o entidades designadas por este Código, por el reglamento o por las normas de la Administración Tributaria, que por sus funciones o por razón de su actividad, oficio o profesión, intervengan en actos u operaciones en los cuales puedan efectuar, la retención o la percepción del tributo correspondiente.

Párrafo. Efectuada la designación de Agente de Retención o percepción, el agente es el único obligado al pago de la suma retenida o percibida y responde ante el contribuyente por las retenciones o percepciones efectuadas indebidamente o en exceso.

Artículo 239.- La defraudación será reprimida con todas o algunas de las siguientes sanciones, tomando en cuenta para la graduación de las mismas las circunstancias atenuantes y agravantes establecidas en el artículo 222 de este Código.

Párrafo III.- Se impondrá prisión de seis días a dos años, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieren corresponder, cuando se diere cualquiera de las siguientes circunstancias:



3.- En el caso de los agentes de retención o percepción, si no acreditaren haber ingresado los importes correspondientes.

Artículo 310.- DEBER DE INFORMAR Las personas o entidades obligadas a efectuar la retención, informaran a la Administración el monto de los impuestos que hubieren retenido y pagaran estos por cuenta de los contribuyentes respectivos en la forma y en el plazo que esta establezca. Deberán informar, además, las sumas de dinero que paguen giren o acrediten a sus beneficiarios aun cuando dichas sumas no estén sujetas a retención.

Considerando, que procede observar las disposiciones del artículo 65, del decreto 139-98 y sus modificaciones, que expresan:

“Artículo 65 Retención por trabajo en relación de dependencia

Las personas y entidades públicas o privadas que paguen salarios y/o cualquier otra remuneración en efectivo originados en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener el impuesto mensual en proporción a la escala establecida en el Artículo 296 del Código, tomando en cuenta también la proporción mensual de la exención contributiva anual prevista en el inciso o) del Artículo 299 del Código.

Párrafo. Cuando un asalariado percibe del mismo Agente de Retención, cualquier otro pago sujeto a retención, este se sumará al salario, formando parte de la base para el cálculo del impuesto a retener”.

Considerando, que procede observar las disposiciones, del inciso cuarto, párrafo y del inciso quinto de la resolución n.º 41-2014 de fecha 10 de junio del año 2014, emitida por la Dirección General de Impuesto Internos, de fecha 10 de junio del año 2014 que expresan:

“Cuarto: Ninguna entidad del Estado está exenta del pago del ITBIS en sus compras, salvo las excepciones que se establezcan específicamente por algunas Ley que, expresamente indique dicha exención y/o que administre proyectos amparados en contratos con el Estado Dominicano debidamente autorizados por el Congreso Nacional que establezca las exenciones del ITBIS en compras de bienes y servicios.

Párrafo: Siempre que una entidad estatal adquiera bienes y/o servicios gravados por ITBIS deberá pagar el mismo al suplidor y/o fungir como agente de retención de dicho impuesto en los casos en que aplique, conforme la normativa vigente, así como realizar la declaración de este impuesto y pagarlo ante esta DGII en las formas y plazos establecidos.

Quinto: Es responsabilidad de toda Entidad de Estado ejercer su función como agente de retención de Impuesto Sobre la Renta, tanto en el caso de los asalariados como en los servicios profesionales adquiridos y pagos realizados, de conformidad con la Normativa



Vigente a esos fines, así como declarar y pagar a esta DGII las retenciones realizadas por dicho concepto en las formas y plazos establecidos”.

Considerando, que procede observar las disposiciones de los artículos 1, 2 y 5 de la Norma General 02-05, de fecha 17 de enero del año 2005, sobre agentes de retención del ITBIS, que establecen lo siguiente:

“Artículo 1.- (Ver artículo modificado por la Norma 07-09) Se instituyen como agentes de retención del ITBIS a las sociedades de cualquier naturaleza, cuando paguen las prestaciones de servicios profesionales liberales a otras sociedades con carácter lucrativo o no.

Artículo 2.- A los fines de la aplicación del Artículo 1 de la presente Norma se consideran servicios profesionales liberales, sin que esta enunciación sea considerada limitativa, los siguientes servicios: de ingeniería en todas sus ramas, de arquitectura, de contaduría, de auditoría, de abogacía, computacionales, de administración, de diseño, asesorías y consultorías en general.

Artículo 5: (Ver artículo modificado por la Norma 07-09) La retención aplicable para los servicios especificados en los artículos anteriores será el treinta por ciento (30%) del valor del ITBIS facturado”.

Considerando, que procede observar las disposiciones de los artículos 1 y 2, la Norma General 07-09, de fecha 1.º de septiembre del 2009, sobre agentes de retención del ITBIS, y el artículo 5 de la norma 02-05, de fecha 17 de enero del año 2005, que establecen lo siguiente:

“Artículo 1.- Se modifica el Artículo 1 de la Norma General 02-05 para que en lo adelante diga:

Artículo 1.- Se instituyen como agentes de retención del ITBIS a las sociedades de cualquier naturaleza, cuando paguen las prestaciones de servicios profesionales liberales y servicios de seguridad o vigilancia a otras sociedades con carácter lucrativo o no.

Artículo 2.- Se modifica el Artículo 5 de la Norma General 02-05 para introducir los siguientes párrafos:

Párrafo I: *En el caso de los servicios de seguridad o vigilancia, la retención aplicable será del cien por ciento (100%) del valor del ITBIS facturado.*



Párrafo II: *La retención del cien por ciento (100%) del valor del ITBIS facturado, establecida por la presente Norma General, no libera a las Empresas de servicios de seguridad o vigilancia, de la obligación de declarar ITBIS, mensualmente*

Párrafo III: *Si en la Declaración de ITBIS de la persona moral prestadora de los servicios de seguridad física o vigilancia, sujeta al 100% de la retención, se originara un saldo a favor del ITBIS por el impuesto adelantado en compras de bienes y servicios; procederá a solicitar la compensación, de acuerdo a los términos establecidos en el Artículo 19 del Código Tributario y siempre que haya remitido los datos de los comprobantes fiscales que sustenten dichos adelantos atendiendo a lo establecido por la Norma General 01-07 sobre Remisión de Información.”*

Artículo 5: *La retención aplicable para los servicios especificados en los artículos anteriores será el treinta por ciento (30%) del valor del ITBIS facturado.*

Considerando, que la entidad auditada incumplió con la obligación establecida en la legislación tributaria al no efectuar la consignación de los tributos recibidos en su calidad de agente de retención al organismo competente, actuación que constituye una falta grave en el sentido de que los impuestos son la principal fuente de ingresos del Estado destinado a satisfacer el interés general. Por tales motivos, los principales funcionarios de la entidad comprometen su responsabilidad administrativa, por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

Asimismo, el incumplimiento por parte de los funcionarios de la entidad auditada a sus obligaciones como agente de retención, y al no consignar el monto de las retenciones o percepciones de los tributos que se hubieren efectuado, podría constituir un atentado al interés general, se determina que los principales funcionarios, pudieran haber incurrido en el delito de defraudación, al tenor de lo establecido en la legislación tributaria dominicana, lo que pone de manifiesto indicios que podrían comprometer la responsabilidad penal de éstos, establecida en el artículo 49 de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

4.5 Asignación de combustible pagada por encima del monto establecido por la entidad.

En el análisis realizado al gasto de combustible en el período 2017-2020, verificamos asignaciones de combustible a funcionarios por encima del 10% del salario mensual, establecido en la reglamentación interna de la entidad por un monto ascendente a **RDS\$1,117,000.**

Disposiciones jurídicas

Considerando, que el informe de auditoría evidencia que la entidad realizó pagos de asignaciones de combustible, pagado por encima del monto establecido por la entidad a



funcionarios; en ese sentido, procede observar las disposiciones del artículo 22, de la Ley n.º 105-13, sobre Regulación Salarial del Estado dominicano de fecha 8 de agosto del año 2013, que expresan:

“Artículo 22.- Asignación de combustible. Los cargos de alto nivel contemplados en la Ley de Función Pública, así como los titulares de los poderes del Estado, órganos y entes de origen constitucional, tendrán asignado un monto de hasta el diez por ciento (10%) del salario, destinado para combustible. Esta limitación no aplica para los cargos de presidente y vicepresidente de la República”.

Considerando, que procede observar las disposiciones del numeral 2.5 de las políticas de compensaciones económicas y beneficios del personal de la Dirección General de Contrataciones Públicas, que expresan:

“2.5 La política y los montos de asignación serán revisados de manera anual, o en su defecto ante alguna modificación presupuestaria, y podrán ser actualizados de acuerdo con la necesidad; sin embargo, en ningún caso la asignación excederá el 10% del salario del servidor”.

Considerando, que, en la ley sobre regulación salarial del Estado dominicano, establece el monto asignado de hasta el diez por ciento (10%) del salario destinado para combustible a los cargos de alto nivel; la finalidad de fijar topes permite que el nivel del gasto público este ajustado a las apropiaciones presupuestarias institucionales, el incumplimiento a estas disposiciones compromete la responsabilidad administrativa, por acción u omisión de los funcionarios de la entidad, establecidas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

4.6 Activos fijos no registrados en el sistema de la entidad.

En la confirmación de existencia de los activos fijos se verificaron dos minibuses marcas Toyota y Jimbei asignadas a servicios generales para transporte del personal, las cuales no están registradas en el sistema de la institución.

Disposiciones jurídicas

Considerando, que el informe de auditoría evidencia activos fijos no registrados en el sistema de la entidad; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 6, de la Ley n.º 126-01 de fecha 27 de julio del año 2001, que expresan:

“Artículo 6.- El Sistema de Contabilidad Gubernamental comprenderá el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos técnicos que permitan evaluar, procesar y

exponer los hechos económicos y financieros que afecten o puedan llegar a afectar el patrimonio de los organismos comprendidos en el ámbito de la presente ley”.



Considerando, que procede observar las disposiciones del inciso d, artículo 27, del Reglamento n.º 526-09 de la Ley n.º 126-01 de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental en la Metodología de Registro de las Transacciones, que expresan lo siguiente:

“Artículo 27.- A los efectos de su procesamiento automático el Sistema de Contabilidad Gubernamental deber cumplir con los siguientes requisitos de diseño y operación.

d) Simultaneidad de los Registros Contables. Los registros contables deberán tender a efectuarse en el mismo momento y en el mismo lugar en que ocurre la Transacción u operación que le da origen y por estricto orden cronológico.

Considerando, que procede observar las disposiciones del título Reconocimiento de las Transacciones de las Normas de Contabilidad Aplicables al sector público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), que expresan:

“Reconocimiento de las Transacciones

Determinar el momento en el cual se produce una modificación en la situación patrimonial o en los resultados, producto de las transacciones que el Ente, requiere reconocer estos hechos mediante los registros contables pertinentes en cuanto a su magnitud y oportunidad.

Las transacciones que afecten a los Entes determinan modificaciones en el patrimonio como así también, en los resultados de las operaciones”.

Considerando, que el registro contable es obligatorio, los cuales deben efectuarse en el mismo momento y lugar que le da origen, permitiendo así evaluar el patrimonio económico y la magnitud del mismo, en tal sentido procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

4.7 Ausencia de estados financieros

Observamos que la entidad carece de estados financieros correspondientes a los períodos contable 2017-2020, que revelen la situación patrimonial y resultado económico de la gestión, solo elaboran como mínimo los estados de ejecuciones presupuestaria.



Disposiciones jurídicas

Considerando, que el informe de auditoría evidencia que la entidad tiene ausencia de estados financieros, solo elaboran como mínimo los estados de ejecuciones presupuestarias; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 6 y de los numerales 5, 6 y 7 del artículo 8, de la Ley n.º 126-01 de fecha 27 de julio del año 2001, que expresan:

“Artículo 6.- El Sistema de Contabilidad Gubernamental comprenderá el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos técnicos que permitan evaluar, procesar y exponer los hechos económicos y financieros que afecten o puedan llegar a afectar el patrimonio de los organismos comprendidos en el ámbito de la presente ley.

Artículo 8.- El Sistema de Contabilidad Gubernamental creado mediante la presente ley, tendrá las características generales siguientes:

5.- Producirá los estados financieros que reflejen los activos y pasivos, el patrimonio, el resultado económico de la gestión y la ejecución de los ingresos y gastos presupuestarios de los organismos públicos y estará orientada a determinar los costos de la producción pública.

6.- Podrá estar soportado electrónicamente y garantizará que la información correspondiente a cada transacción ingrese al sistema una sola vez, alimente los registros relacionados y genere las salidas de información necesarias.

7.- Por medios informáticos se podrán generar comprobantes, procesar, transmitir y archivar documentos e informaciones y producir los libros “diario” y “mayor”, inventarios y demás libros auxiliares. El reglamento establecerá los mecanismos de seguridad y control que garantice la integridad de los documentos e informaciones.”

Considerando, que procede observar las disposiciones del artículo 38 literal a), numerales 1, 2, 3 y 4, del Decreto n.º 526-09, de fecha 21 de julio del año 2009, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 126-01, que crea la Dirección de Contabilidad Gubernamental, que expresan:

Artículo 38.- Los organismos e instituciones del sector público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de mostrar sus activos y pasivos, su patrimonio y los resultados de su gestión operativa, económica y financiera, elaborarán los estados financieros principales y auxiliares que a continuación se detallan:

a) Estados Financieros Principales

1. Balance General.

2. *Estado de Resultados.*
3. *Estado de Flujo de Efectivo.*
4. *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.*



Considerando, que procede observar las disposiciones del numeral 4, artículo 47, del Decreto n.º 491-07, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de agosto del año 2007, que expresan:

“Artículo 47.-Componentes del Proceso de Control Interno. Con fines de la implantación del proceso de control interno institucional en las entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los cinco componentes previstos en el artículo 24, de la Ley, se definen como sigue:

4. Información y Comunicación. Las entidades y los organismos bajo el ámbito de la Ley 10-07, deben establecer los mecanismos y los sistemas más adecuados para obtener, procesar, generar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, administrativa, de gestión y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, así como en la operación de sus sistemas de control con miras al logro de los objetivos institucionales. Los principales elementos que se consideran en este componente son:

- a) Calidad y suficiencia de la información*
- b) Sistema integrado de información (financiera y/o de gestión)*
- c) Controles de acceso, aplicación y otros de los sistemas integrados*
- d) Canales de comunicación interna y externa*
- e) Archivo institucional”.*

Disposiciones jurídicas

Considerando, que la falta de registro en los activos fijos y ausencia de estados financieros, refleja la falta de sistematización de la información relacionada con las transacciones económico-financieras que realiza la entidad auditada, así también falta de control interno, lo cual deja en evidencia las deficiencias en la operatividad de los procesos del sistema de control interno, los cuales deben ser verificados y observados con la debida diligencia por los principales funcionarios de la entidad, en su calidad de administradores de los recursos públicos, con el objetivo de lograr el uso ético, eficiente, eficaz y económico de dichos recursos, así como una transparente rendición de cuentas. En ese sentido, procede observar las disposiciones legales de los artículos 47 y 54, relativos a la responsabilidad administrativa, por acción u omisión, que establece la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

Conclusiones jurídicas



En la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020, se observaron hallazgos que constituyen incumplimiento a los deberes formales dispuestos en las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la contabilidad gubernamental, de ejecución presupuestaria, y el marco jurídico tributario.

El cumplimiento de estas disposiciones garantiza el adecuado manejo presupuestario, contribuyendo al fortalecimiento del sistema institucional de cara a los principios de transparencia, eficacia, integridad, responsabilidad, equidad, juridicidad, políticas sólidas, participación, mejora continua y rendición de cuentas que se erigen como pilares fundamentales de la buena administración. Las observaciones de la auditoría evidencian cómo los diferentes hallazgos afectan la eficacia y eficiencia de los recursos públicos.

En efecto, el Tribunal Constitucional de la República Dominicana, ha considerado en su sentencia TC/0203/13¹ que: *“la eficacia en la actuación de la administración es uno de los soportes que garantizan la realización de las personas que conforman un Estado y la protección efectiva de sus derechos fundamentales (...)*. La adecuada gestión de fondos públicos exige que los órganos y entes de la administración pública actúe con apego irrestricto a los principios de la buena administración.

A partir de lo expuesto anteriormente, se concluye en las consideraciones jurídicas siguientes respecto de los hallazgos que evidenció el informe de auditoría correspondiente:

- **Con relación a los hallazgos relativos a incumplimiento de las obligaciones tributarias, esto es respecto del impuesto sobre la renta no retenido, impuesto sobre la renta retenido de forma incorrecta; así como retenciones de ITBIS realizadas de manera incorrecta e ITBIS dejado de retener:**

El incumplimiento referido vulnera la efectividad de la obligación tributaria, esto es una obligación *ex lege*, establecida en la ley tributaria, este deber se convierte en la garantía del ingreso tributario a favor del tesoro público; mecanismo de control para la obtención de ingresos.

En efecto, el Tribunal Constitucional dominicano, ha considerado en su sentencia TC/0203/13 que: *“toda la práctica de política fiscal del Estado permite la búsqueda y el cumplimiento de los principios y finalidades de la actuación administrativa mediante la*

¹ Tribunal Constitucional, Sentencia TC/0203/13, de fecha 13 de noviembre del año 2013. Pág., 21.

satisfacción de necesidades de los individuos que lo conforman garantizando los recursos necesarios para el normal funcionamiento del aparato estatal”; de ahí que “la eficacia en la actuación de la administración es uno de los soportes que garantizan la realización de las personas que conforman un Estado y la protección efectiva de sus derechos fundamentales (...)”.



El recaudo efectivo y eficiente de los recursos públicos a través de las retenciones fiscales son de vital importancia desde el punto de vista constitucional y legal, pues constituye una de las principales fuentes de liquidez del Estado para el cumplimiento de sus funciones públicas. La inobservancia a ello constituye una conducta *antijurídica y punible que se atribuye a los funcionarios por incumplir sus deberes especiales* establecidos en la normativa que rigen la materia²; configurando esto un delito de defraudación.

Las irregularidades detectadas en la auditoría permiten colegir que la entidad auditada vulneró el bien jurídico protegido; al no cumplir con su rol de agente de retención de impuestos, tanto de impuesto sobre la renta como de ITBIS, y no consignar los montos a la Dirección General de Impuestos Internos, en su calidad de ente responsable de la recaudación y administración de los tributos; en ese sentido según lo establecido en la legislación tributaria dominicana, se advierte que los principales funcionarios incurrieron en el ilícito de defraudación.

Handwritten signature or initials in blue ink.

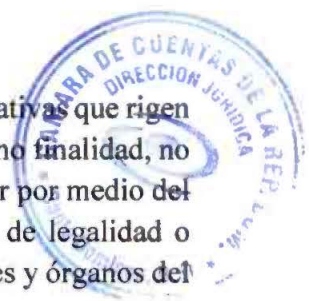
Dado que la omisión de retener y/o posteriormente consignar ha sido considerada por el legislador, como una conducta que amerita una sanción más drástica que las de naturaleza administrativa o civil, ya que afecta el bien jurídico tutelado *-el patrimonio económico del Estado-* lo anterior constituye uno de los factores que más afecta el flujo de ingresos de las cuentas públicas, pues la ausencia de ello conduce a la violación de leyes de índole sancionador, derechos y garantías fundamentales, además de crear inseguridad jurídica.

- **Con relación al hallazgo evidenciado de asignación de combustible pagado por encima del monto establecido por la entidad:**

Las inobservancias presentadas radican en el incumplimiento de los topes de asignaciones de compensación a los servidores públicos, en perjuicio de la administración correcta de los recursos públicos; así como constituyendo erogación injustificada del erario. En el caso de la especie, los funcionarios no actuaron en orden a los topes y límites contenidos en el marco jurídico aplicable, en ese sentido, comprometen su responsabilidad administrativa, establecidas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

² Jakobs, Günther. Derecho penal parte general. Fundamentos y teoría de la imputación. Segunda edición: Madrid: Marcial Pons, 1997.

Las disposiciones contenidas en las leyes, decretos, resoluciones y otras normativas que rigen el gasto público se diseñan con el objetivo de que sean cumplidas. Tienen como finalidad, no solo hacer que los funcionarios cumplan con su deber, sino delimitar su poder por medio del cual deben cumplir con sus objetivos, de ahí la importancia del principio de legalidad o “sometimiento a derecho” como pilar institucional de la gestión de los poderes y órganos del Estado.



En efecto, el Tribunal Constitucional ha considerado que *“el principio de legalidad se configura como un mandato a todos los ciudadanos y a los órganos del Estado que se encuentran bajo su jurisdicción para el cumplimiento de la totalidad de las normas que integran el ordenamiento jurídico dominicano. De conformidad con este principio, las actuaciones de la Administración y las resoluciones judiciales quedan subordinadas a los mandatos de la ley.”*³ La conducta antijurídica precitada refiere a la inobservancia del principio de legalidad por parte de los funcionarios de la entidad auditada en cuanto a la asignación de combustible pagado por encima del monto establecido por ley.

- **Con relación a los hallazgos relativos a manejo interno inadecuado; esto es respecto de lo evidenciado sobre activos fijos no registrados en el sistema de la entidad y de la ausencia de estados financieros para el período contable de 2017-2020:**

Las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la contabilidad gubernamental, dentro de lo cual se encuadra la realización de estados financieros periódicos y el registro de los activos fijos, garantizan el manejo adecuado y correcto de los recursos que reciben las entidades públicas, en orden a garantizar un sistema institucional basado en los principios de transparencia, eficacia, integridad, responsabilidad, equidad, juridicidad, políticas sólidas, participación, mejora continua y rendición de cuentas que constituyen la buena gobernanza; el cumplimiento a las disposiciones de que se tratan permite mayores visos de transparencia, así como la posibilidad de una rendición de cuentas más completa y con mayor claridad a la ciudadanía en general.

En ese sentido, se determina que las inobservancias en la que incurrió la entidad al sistema de contabilidad gubernamental, en cuanto a la elaboración de estados financieros, de ejecución presupuestaria, contable y económicos, atenta contra la mejora de la calidad y oportunidad de la información financiera y fiscal disponible para la toma de decisiones por parte de los responsables de administrar las finanzas públicas.

Sobre ello indica la doctrina que: *“la información contable pública no solo ha de facilitar la toma de decisiones, sino que ha de posibilitar a la entidad la rendición de cuentas acerca de*

³ Tribunal Constitucional, Sentencia TC/0183/14, de fecha 14 de agosto 2014, pág. 19, párrafo 10.14.

*los recursos. De este modo los ciudadanos se convierten en titulares de una autoridad superior, ante quienes gobernantes y gestores deben rendir cuentas*⁴ De ahí que, en un Estado Social Democrático y de Derecho, la transparencia y la rendición de cuentas en la función pública sean principios fundamentales, y por ello, que las transgresiones a estas disposiciones por parte de los funcionarios comprometen sus responsabilidad tanto, por acción u omisión.



Finalmente, todas las irregularidades evidenciadas en los hallazgos configuran hechos antijurídico lesivo del interés legítimamente protegido por las normativas que rigen el patrimonio del Estado, se evidencia así que los funcionarios que han actuado de la manera previamente indicada comprometen su responsabilidad civil, administrativa, y penal establecidas en los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

Los funcionarios y servidores públicos, en el ejercicio de las atribuciones que les confiere la ley, tienen la responsabilidad de adoptar las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de control interno y de contabilidad gubernamental, las cuales son de cumplimiento obligatorio.

A handwritten signature in blue ink, located on the right side of the page, next to the paragraph about the responsibilities of public officials.

En el ámbito administrativo, es preciso que se implementen mecanismos para que, no se omitan ninguno de los lineamientos y que se pueda dar un cumplimiento a las atribuciones, facultades, funciones y deberes que les compete.


Es imperativo, que las autoridades elaboren un plan correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideraciones las observaciones y conclusiones del informe de auditoría y este informe jurídico, remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República, en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial del mismo, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones en virtud de lo establecido en el artículo 39, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, y en el artículo 45, del Reglamento n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

Es importante identificar a todos aquellos funcionarios y servidores públicos cuya actuación u omisión en el desempeño de sus funciones dieron lugar a las conductas antijurídicas y lesivas citadas y detalladas precedentemente. Las acciones por tomar por las autoridades actuales, de ningún modo significan que sean limitativas con relación a las responsabilidades atribuidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

⁴ CARCABA GARCÍA, ANA (2001). El uso de indicadores financieros en el análisis de la información contable. Revista Asturiana de Economía. Núm. 21, 177-178

En los tópicos precedentes se determina la existencia de posibles indicios que podrían comprometer la responsabilidad penal de los principales funcionarios y servidores públicos; por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, procede informar al Ministerio Público para que ejerza las atribuciones que le confiere el artículo 169 de la Constitución, en su calidad de órgano con el monopolio de la acción penal pública.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).


Lda. Yudelka Polanco de Tena
Directora Jurídica interina
Cámara Cuentas República Dominicana

